

N° 3759

29
septiembre
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3876

Régimen de promoción del desarrollo de la actividad audiovisual Pág. 7

Ley 3904

Se modifica el Presupuesto de la Administración del GCABA para el Ejercicio 2011 Pág. 12

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 499/11

Declara de Interés al Noveno Congreso Internacional en innovación Tecnológica Informática, CIITI - 2011 Pág. 13

Decreto 500/11

Se concede lote del Recinto de Personalidades del Cementerio de la Chacarita a Norma Inés Cuello de Ramírez Pág. 14

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

Resolución 851-SECRH/11

Se acepta renuncia de residente Pág. 15

Resolución 852-SECRH/11

Se acepta renuncia de residente Pág. 16

Resolución 853-SECRH/11

Se modifican resoluciones Pág. 17

Resolución 854-SECRH/11

Se transfiere a agentes Pág. 18

Resolución 855-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 19

Resolución 856-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 19

Resolución 857-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 20

Resolución 858-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 21

Resolución 859-SECRH/11

Se acepta renuncia de agente Pág. 22

Resolución 860-SECRH/11

Se transfiere a agente Pág. 22

Resolución 1599-MHGC/11

Se dispone la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 23

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 83-ISSP/11

Se dispone revocación de incorporación con prohibición de reingreso de cadete Pág. 28

Resolución 84-ISSP/11

Se dispone revocación de incorporación con prohibición de reingreso de cadete Pág. 29

Resolución 86-ISSP/11

Se rectifica la Resolución N° 52-ISSP/11 Pág. 31

Resolución 87-ISSP/11

Se aprueba compensación de créditos Pág. 32

Resolución 88-ISSP/11

Se aprueba compensación de créditos Pág. 32

Resolución 150-SSAPM/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 21-DGICYC/11 Pág. 33

Resolución 691-MJYSGC/11

Se deja sin efecto otorgamiento de beca mensual Pág. 35

Resolución 692-MJYSGC/11

Se acepta baja voluntaria Pág. 36

Resolución 694-MJYSGC/11

Se convalida viaje Pág. 37

Resolución 695-MJYSGC/11

Se aprueba gasto relativo a becas Pág. 38

Resolución 696-MJYSGC/11

Se aprueba la Primera Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública N° 506/10 Pág. 39

Resolución 697-MJYSGC/11

Se deja sin efecto la Resolución N° 859-MJYSGC/10 Pág. 40

Resolución 698-MJYSGC/11

Se da de baja a responsable de la administración y rendición de fondos de la Caja Chica Común, Fondos Permanentes, Viáticos y Movilidad y se designa su reemplazo Pág. 41

Resolución 699-MJYSGC/11

Se da de baja a responsable de la Ministerio de Justicia-Policía Metropolitana Cuenta Sueldo y se designa su reemplazo Pág. 42

Resolución 700-MJYSGC/11

Se da de baja a responsables de la administración y rendición de los Fondos de la Caja Chica Común y se designa su reemplazo Pág. 43

Resolución 708-MJYSGC/11

Se da de baja a responsables de la administración y rendición de los Fondos de la Caja Chica Común, Fondos Permanentes, Viáticos y Movilidad y se designa su reemplazo Pág. 44

Resolución 710-MJYSGC/11

Se designa participante del Seminario Internacinal sobre Planes de Rescate y la Identificación de las Víctimas de Catástrofes Pág. 45

Resolución 995-SSSU/11

Se autoriza contratación de personal Pág. 46

Resolución 996-SSSU/11

Se autoriza contratación de personal Pág. 47

Resolución 997-SSSU/11

Se autoriza contratación de personal Pág. 48

Resolución 998-SSSU/11

Se autoriza contratación de personal Pág. 49

Resolución 1010-SSSU/11

Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Capilla Nuestra Señora de Copacabana Pág. 50

Resolución 1011-SSSU/11

Se autoriza el corte de tránsito solicitado por Fenix Pág. 51

Resolución 1012-SSSU/11

Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Dirección General de Ferias y Mercados Pág. 53

Resolución 1013-SSSU/11

Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Asociación Civil Conduciendo a Conciencia Pág. 54

Resolución 1014-SSSU/11

Se rescinden contratos de locación de servicios Pág. 56

Resolución 1015-SSSU/11

Se autoriza la contratación personal Pág. 57

Ministerio de Educación

Resolución 432-SSIEYCP/11

Se aprueba el Plan de Estudios de la Tecnicatura Superior en Diseño de Espacios Verdes e Interiores Pág. 58

Resolución 9656-MEGC/11

Se acepta renuncia de capacitador Pág. 59

Resolución 9657-MEGC/11

Se acepta renuncia de personal Pág. 60

Resolución 9660-MEGC/11

Se designa a la Rectora del Instituto Superior de Formación Artística Pág. 60

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 131-SSTRANS/11

Se aprueba modificación de créditos Pág. 62

Ministerio de Cultura

Resolución 587-EATC/11

Se acepta renuncia como Directora General Técnica, Administrativa y Legal Pág. 63

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1077-MAYEPGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 274-DGLIM/11 Pág. 64

Resolución 1079-MAYEPGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 168-DGLIM/11 Pág. 65

Resolución 1083-MAYEPGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 12-DGLIM/10 Pág. 66

Resolución 1086-MAYEPGC/11

Se aprueba informe final de gestión de la Directora General de Reciclado Pág. 68

Resolución 1087-MAYEPGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 28-DGLIM/10 Pág. 69

Resolución 1088-MAYEPGC/11

Se aprueba ampliación del ítem Provisión y Colocación de Material Asfáltico que incluye Limpieza y Riego de Liga Pág. 70

Resolución 1104-MAYEPGC/11

Apruébase el Acta Acuerdo de la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 171/03 Pág. 72

Resolución 1141-MAYEPGC/11

Se sanciona a agente Pág. 73

Resolución 1142-MAYEPGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 19-DGLIM/10 Pág. 77

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 556-AGIP/11

Se designa Jefe de Departamento Pág. 78

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Resolución 259-UOAC/11

Se aprueba gasto por la adquisición de suministros con destino al Hospital General de Agudos Dr Cosme Argerich Pág. 79

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Salud

Resolución 1869-MHGC/11

Se designa Médico Honorario Pág. 81
Resolución 1870-MHGC/11
Se designa Jefe Unidad Honorario Pág. 82

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 70-DGALPM/11
Se aprueba rendición de gastos por la Caja de Gastos de Movilidad del 2° trimestre de 2011 Pág. 83

Disposición 72-DGALPM/11
Se aprueba rendición de gastos por la Caja de Gastos de Movilidad del 2° trimestre de 2011 Pág. 83

Disposición 73-DGALPM/11
Se aprueba rendición de gastos en concepto de viáticos Pág. 84

Disposición 74-DGALPM/11
Se aprueba la Segunda Rendición de gastos efectuados por Caja Chica Común Pág. 85

Disposición 261-DGSPR/11
Se renueva habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Gesped SRL Pág. 86

Disposición 262-DGSPR/11
Se revoca la Disposición N° 122-DGSPR/11 Pág. 87

Disposición 263-DGSPR/11
Se renueva habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Proacción Seguridad SRL Pág. 88

Disposición 264-DGSPR/11
Se renueva habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa

Tecnoseg SA Pág. 90
Disposición 265-DGSPR/11
Se renueva habilitación

concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Alta Visión SA Pág. 91

Disposición 266-DGSPR/11
Se renueva habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Empresa Argentina de Seguridad SRL Pág. 92

Disposición 267-DGSPR/11
Se renueva habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a Orlando Rodolfo González Pág. 94

Disposición 268-DGSPR/11
Se renueva habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Precon SRL Pág. 95

Ministerio de Salud

Disposición 194-HNBM/11
Se anula la Licitación Pública N° 1514/11 Pág. 96

Disposición 196-HNBM/11
Se anula la Licitación Pública N° 1360/11 Pág. 97

Disposición 213-HGAP/11
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7535/11 Pág. 98

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 108-DGTALMDU/11
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 1947/11 Pág. 99

Disposición 109-DGTALMDU/11
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 7015/11 Pág. 100

Disposición 110-DGTALMDU/11
Se llama a Licitación Pública N° 2481/11 Pág. 101

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 3570-DGDYPC/11
Se establece mínimo quórum en cumplimiento del artículo 13 de la Ley N° 941 Pág. 102

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición 5-DGR/11
Se rectifica la Disposición Conjunta N° 4-DGR/DGESYC/DGLYT/DGANFA/UAIAGIP/11 Pág. 104

Resoluciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 95-ERSP/11
Se deja sin efecto la designación como Jefe del Área de Coordinación y se suprime el área del organigrama Pág. 105

Resolución 96-ERSP/11
Se otorga poder administrativo a agente por trámites referidos al inmueble sito en Rivadavia 1170 Pág. 106

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 310-DGGYPC/11
Pág. 107

Comunicados 320-DGGYPC/11
Pág. 108

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados
1557281-DGDCIV/11

Pág. 114

Ministerio de Educación

Comunicados 213-DOCYDD/11

Pág. 115

Comunicados 214-DOCYDD/11

Pág. 115

Ministerio de Desarrollo Social

Comunicados 212-DOAIST/11

Pág. 117

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente 39265-DGCYC/11

Pág. 118

Ministerio de Hacienda

Licitación 14-UOAC/11

Pág. 118

Licitación 32-DGCYC/11

Pág. 119

Licitación 532365-DGCYC/11

Pág. 120

Ministerio de Salud

Licitación 327-HGAZ/11

Pág. 121

Licitación 1141-HGAIP/11

Pág. 121

Licitación 2106-HGAIP/11

Pág. 122

Licitación 2441-TPRPS/11

Pág. 122

Licitación 2463-HGNRG/11

Pág. 123

Licitación 2476-HGNRG/11

Licitación 2479-HGATA/11

Licitación 2485-HGATA/11

Licitación 2487-HGNRG/11

Licitación 2514-IRPS/11

Licitación 1910-HNBM/11

Licitación 1986-HGAJAF/11

Licitación 2007-HMIRS/11

Licitación 2083-HMIRS/11

Licitación 2141-HGATA/11

Licitación 2233-HGAVS/11

Licitación 2249-HGATA/11

Licitación 2297-HGAVS/11

Ministerio de Educación

Licitación 2001-DGAR/11

Pág. 123

Licitación 2423-DGAR/11

Pág. 134

Licitación 1912-DGAR/11

Pág. 134

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 2481-DGTALMDU/11

Pág. 135

Licitación 1760-DGTALMDU/11

Pág. 136

Ministerio de Cultura

Licitación 46074-DGLYPL/11

Pág. 136

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente
385813-DGTALMAEP/11

Pág. 125

Pág. 137

Consejo de la Magistratura

Licitación 21-DCYC/11

Pág. 125

Pág. 137

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 16-DCYC/11

Pág. 127

Pág. 138

Licitación 9-DCYC/11

Pág. 129

Pág. 138

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Contratación Directa 39-IVC/11

Pág. 131

Pág. 139

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Contratación Directa
7946-SGCBA/11

Pág. 132

Pág. 140

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación
19637-BCOCIUDAD/11

Pág. 134

Pág. 140

Carpeta 19767-BCOCIUDAD/11

Pág. 141

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 2807-ERSP/11

Pág. 141

Instituto Universitario Nacional
del Arte

Licitación 3-IUNA/11

Pág. 142

Fiscalía General - Ministerio
Público de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Licitación 5-FG/11

Pág. 142

Procuración General de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Licitación 2506-DGTAPG/11

Pág. 149

Licitación 306-PG/11

Pág. 149

Defensor General - Ministerio
Público CABA

Expediente 232-DGCBA/11

Pág. 149

MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR CABA

Licitación 3-AGTCBA/11

Pág. 150

Edictos Particulares

Retiro de Restos
328-PARTICULAR/11

Pág. 151

Transferencias
318-PARTICULAR/11

Pág. 151

Transferencias
319-PARTICULAR/11

Pág. 151

Transferencias
320-PARTICULAR/11

Pág. 152

Transferencias
325-PARTICULAR/11

Pág. 152

Transferencias
327-PARTICULAR/11

Pág. 152

Transferencias
330-PARTICULAR/11

Pág. 153

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificaciones 1405-DGCLEI/11

Pág. 153

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Citación 299036-DGCEM/11

Pág. 154

Instituto de Vivienda de la
Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 10932-IVC/11

Pág. 154

Notificaciones 175-IVC/11

Pág. 155

Juzgado Provincial

Citación 1640882-JP/11

Pág. 155

Actuación 1587615-JP/11

Pág. 156

Ministerio Público

Citación 1652118-UFINUTC/11

Pág. 156

PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE BS.AS.

Citación 1625244-JPCF4/11

Pág. 157

Citación 1648733-JPCF25/11

Pág. 158

Citación 1663151-JPCF18/11

Pág. 158

Notificaciones
1499699-JPCF7/11

Pág. 159

Notificaciones
1540396-JPCF7/11

Pág. 160

Notificaciones
1625077-JPCF4/11

Pág. 160

Actuación 1498394-CACAT/11

Pág. 161

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 3876.

Buenos Aires, 1 de setiembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

**CAPÍTULO I
RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL**

Artículo 1º.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve el desarrollo de la actividad audiovisual en su territorio, en la forma y condiciones previstas en esta Ley.

Art. 2º.- La actividad audiovisual es considerada una actividad productiva de transformación, asimilable a la actividad industrial.

La actividad audiovisual comprende:

- a) La producción de contenidos audiovisuales de todo tipo incluyendo, a modo enunciativo, producciones cinematográficas de corto, medio y largometraje, documentales, publicitarias, televisivas, de animación, de video juegos y toda producción que contenga imagen y sonido, sin importar su sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión.
- b) La prestación de servicios de producción audiovisual.
- c) El procesamiento del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, incluyendo la actividad de los laboratorios, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión.
- d) La posproducción del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión.

Art. 3º.- También gozan de los beneficios del presente régimen la prestación de servicios específicos para la actividad audiovisual, las actividades creativas, artísticas e interpretativas vinculadas directamente a una producción audiovisual, el alquiler de estudios de grabación, de filmación o de equipamiento técnico y la distribución de obras cinematográficas nacionales cuyo proceso de producción comprenda, al menos una etapa realizada en la Ciudad de Buenos Aires habiendo recibido los beneficios previstos en esta Ley.

Art. 4º.- Créase el Distrito Audiovisual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el siguiente polígono (en adelante, el "Distrito Audiovisual") desde la intersección de Fray Justo Santa María de Oro y Guatemala, por esta hasta las vías del ex-ferrocarril Bartolomé Mitre ramal José León Suárez, por estas hasta la Av. Federico Lacroze; Av. Álvarez Thomas; Av. Forest; Av de Los Incas; Holmberg; La Pampa; Av Triunvirato; Av Combatientes de Malvinas; Av. Chorroarín; Av. San Martín; Paysandú; Av. Wames; Av. Juan B Justo; Av Córdoba; Uriarte; Fray Justo Santa María de Oro hasta la intersección

con la calle Guatemala. El polígono incluye ambas aceras de las arterias mencionadas.
Art. 5°. - Son beneficiarios del presente régimen las personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que realicen, en forma principal, alguna de las actividades promovidas.

Art. 6°. - Se entiende como actividad principal aquella que representa no menos de la mitad de la facturación total de quien la realiza.

Si el beneficiario posee su establecimiento principal, o uno o más establecimientos, sucursales, oficinas o instalaciones de cualquier tipo fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los beneficios de esta Ley sólo son aplicables en la medida en que las actividades promovidas sean desarrolladas dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de aquellas que, por su propia naturaleza, deban ser llevadas a cabo fuera de dicho ámbito, en los términos que fije la reglamentación.

Art. 7°. - En la medida en que se encuentren radicados en el Distrito Audiovisual, y contemplen carreras, especializaciones y cursos relacionados con la actividad audiovisual en sus planes de estudio, también son beneficiarios del presente régimen:

a) Las universidades e institutos universitarios reconocidos en los términos de la Ley Nacional N° 24.521; y

b) los centros académicos de investigación y desarrollo, centros de formación profesional e institutos de enseñanza, que estén incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos por el Ministerio de Educación.

Art. 8°. - En la medida en que se encuentren radicados en el Distrito Audiovisual y posean un máximo de ocho (8) pantallas son beneficiarios del presente Régimen las salas de exhibición cinematográfica con los alcances previstos en el capítulo III. Los beneficios correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos solo tendrán efecto sobre los ingresos derivados de la exhibición cinematográfica.

CAPÍTULO II REGISTRO DE EMPRESAS AUDIOVISUALES

Art. 9 °.- Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico el Registro de Empresas Audiovisuales (en adelante, el "Registro").

La inscripción en el Registro es condición para el otorgamiento de los beneficios que establece la presente, en los términos que establezca la reglamentación.

Art. 10.- A efectos de inscribirse en el Registro, los interesados deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos en la forma en que lo establezca la Autoridad de Aplicación:

a) Su efectiva radicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en su caso, en el Distrito Audiovisual.

b) La realización en forma principal de alguna de las actividades promovidas.

c) Que las actividades promovidas se desarrollan mayoritariamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de aquellas que, por su propia naturaleza, deban ser ejecutadas fuera de su territorio.

d) No poseer deuda exigible con la Ciudad de Buenos Aires.

e) No poseer deuda exigible en concepto de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social ni sanciones incumplidas impuestas por las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Policía del Trabajo ni tener deuda exigible con origen en procesos judiciales promovidos por la falta de pago de cargas sociales.

CAPÍTULO III BENEFICIOS SECCIÓN 1° BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Art. 11.- Los beneficiarios del presente régimen gozan de todos los beneficios impositivos previstos en la legislación vigente y en la que se dictare en el futuro para la actividad industrial.

SECCIÓN 2º IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Art. 12.- Los ingresos derivados del ejercicio de actividades promovidas por parte de beneficiarios radicados en el Distrito Audiovisual están exentos del pago del impuesto a los Ingresos Brutos por un plazo de diez (10) años a contar desde la fecha de entrada en vigencia de la presente dentro de los siguientes límites:

- a) Si se radicaron en el Distrito Audiovisual en forma posterior a la vigencia de la presente, la exención será del cien por ciento (100%).
- b) Si ya se encontraban radicados en el Distrito Audiovisual al momento de entrada en vigencia de la presente, la exención será del cincuenta por ciento (50%) durante el primer año y del cien por ciento (100%) a partir del segundo año.
- c) En ambos casos, si el beneficiario califica como empresa de capital nacional en los términos de la ley Nacional N° 21.382. el plazo de esta exención es de quince (15) años a contar desde la fecha de entrada en vigencia de la presente.

La reglamentación asegurará que los ingresos alcanzados por este beneficio no se vean afectados por retenciones del sistema de retenciones a los créditos bancarios.

SECCIÓN 3º IMPUESTO DE SELLOS

Art. 13.- A los fines de percepción de los beneficios contemplados en esta sección y en la siguiente, se entiende que en un inmueble se realizan actividades promovidas en forma principal cuando más de la mitad de su superficie se encuentra destinada a tales actividades.

Art. 14.- Los actos onerosos alargados por beneficiarios radicados en el Distrito Audiovisual, cuyo objeto esté directamente relacionado con actividades promovidas, están exentos del Impuesto de Sellos.

Art. 15.- los beneficiarios no radicados en el Distrito Audiovisual cuentan con un plazo de seis (6) meses para ingresar el Impuesto de Sellos aplicable a las escrituras públicas o cualquier otro instrumento, de cualquier naturaleza u origen por el que se transfiera el dominio u otorgue la posesión o tenencia de inmuebles ubicados dentro del Distrito Audiovisual. Tal plazo se cuenta desde la fecha de otorgamiento del instrumento respectivo.

Si dentro del plazo referido en el párrafo anterior el beneficiario obtiene la inscripción en el Registro, y el inmueble se destina en forma principal al desarrollo de actividades promovidas, el impuesto de sellos se extingue. Caso contrario, el beneficiario debe ingresar el impuesto con más sus accesorios.

Art. 16.- los beneficios establecidos en esta sección rigen por un plazo de diez (10) años a contar desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Dicho plazo es de quince (15) años respecto de beneficiarios que sean personas físicas o jurídicas cuya facturación anual no supere los veinte millones de pesos (\$20.000.000) o califiquen como empresas de capital nacional en los términos de la ley Nacional N° 21.382.

SECCIÓN 4º CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DE DELINEACIONES Y CONSTRUCCIONES

Art. 17.- los inmuebles ubicados dentro del Distrito Audiovisual destinados en forma principal al desarrollo de actividades promovidas, están exentos del pago de las Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras establecidas en el Título III del Código Fiscal, durante un plazo de diez (10) años a contar desde la entrada en vigencia de la presente.

Art. 18.- Están exentas del pago del Derecho de Delineación y Construcciones establecido en el Título IV del Código Fiscal de la Ciudad, durante un plazo de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, todos los inmuebles ubicados en el Distrito Audiovisual sobre los cuales se realicen obras nuevas o mejoras, y que se destinen en forma principal al desarrollo de actividades promovidas.

Art. 19.- El plazo de las exenciones establecidas en esta sección es de quince (15) años si el beneficiario que realiza la actividad promovida en el inmueble es una persona física o jurídica cuya facturación anual no supera los veinte millones de pesos (\$20.000.000) o califica como empresa de capital nacional en los términos de la Ley Nacional N° 21.382.

SECCIÓN 5° FINANCIAMIENTO DEL BANCO CIUDAD

Art. 20.- El Banco de la Ciudad de Buenos Aires adoptará las medidas necesarias a fin de implementar líneas de crédito tendientes a promover la actividad audiovisual y la radicación de empresas audiovisuales y salas de exhibición Cinematográfica en el Distrito Audiovisual.

CAPITULO IV AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 21.- El Ministerio de Desarrollo Económico es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a) Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución de la actividad audiovisual en la Ciudad, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos de Gobierno y con el sector privado.
- b) Informar a los vecinos de la Ciudad sobre la importancia de la actividad audiovisual en tanto generadora de empleo y actividad económica de bajo impacto ambiental.
- c) Coordinar e implementar la estrategia de internacionalización de la Ciudad como centro de creación y producción audiovisual, con intervención de la Comisión de Filmaciones de Buenos Aires y la oficina Buenos Aires Set de Filmación, o los organismos que en el futuro los reemplacen.
- d) Promover un incremento sostenido del número de empleados incorporados al mercado de trabajo por el sector audiovisual, con cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social que resultare aplicable.
- e) Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito Audiovisual.
- f) Llevar el Registro de Empresas Audiovisuales, otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios y aplicando las sanciones pertinentes, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ley y su reglamentación.
- g) Celebrar acuerdos con entidades autorales, cámaras empresariales y asociaciones sindicales relacionadas con la actividad audiovisual a fin de colaborar con la promoción de tal actividad.
- h) Propiciar la creación de programas de subsidios aplicables a beneficiarios del presente régimen.

- i) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente respecto a la aplicación de la presente.
- j) Actuar en forma conjunta con el Ministerio de Educación en relación con las cuestiones previstas en los artículos 24 y 25.
- k) Coordinar con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos, en lo que a la presente Ley respecta.
- l) Coordinar e implementar con el Ministerio de Cultura acciones tendientes a fomentar la producción, distribución y exhibición de obras audiovisuales de relevantes contenidos artísticos y/o educativos.
- m) Crear y administrar, junto al Ministerio de Cultura, el Archivo Cinematográfico de la Ciudad de Buenos Aires.

CAPITULO V SANCIONES

Art. 22.- El incumplimiento de la presente ley o su reglamentación, o el fraude a las leyes laborales vigentes, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Fiscal y en el Código Penal de la Nación, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Baja de la inscripción en el Registro.
- b) Inhabilitación para volver a solicitar la inscripción en el Registro.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

Art. 23. El Poder Ejecutivo adoptara las medidas necesarias para facilitar el diseño y tendido subterráneo de ductos de fibra óptica dentro del Distrito Audiovisual.

Art. 24.- El Ministerio de Educación propiciará un programa de innovación curricular en las escuelas técnicas de gestión estatal, teniendo como referencia las necesidades formativas de la actividad audiovisual.

Art. 25.- El Ministerio de Educación, en forma conjunta con el Ministerio de Desarrollo Económico, promueve la creación de los siguientes programas:

- a) Programa de Becas a la excelencia en artes, tecnología y actividad audiovisual, para graduados secundarios que deseen realizar estudios superiores en áreas relacionadas con la actividad audiovisual en instituciones con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Programa de capacitación de formación técnico profesional consistente con las necesidades del Distrito Audiovisual.

Art. 26.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 27.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

En virtud de lo previsto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 3876 (Expediente N° 1554879/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1 de

septiembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 22 de septiembre de 2011.

Regístrese, publíquense en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Urbano, Educación, Hacienda y Cultura y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 3904.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2011, de acuerdo con el detalle de las planillas que obran anexas a la presente Ley y que, a todos sus efectos, forman parte integrante de la misma.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo efectuará las readecuaciones crediticias que resulten necesarias a los fines de la implementación de la presente ley, las que quedan excluidas de la limitación porcentual establecida por el Art. 23 de la Ley 3753.

Art. 3º.-Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

ANEXO

DECRETO N.º 501/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.904, sancionada por la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 15 de septiembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **Moscariello a/c- Grindetti - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.º 499/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 578 y sus modificatorias, el Expediente N° 1.069.576/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Universidad Abierta Interamericana, solicita se declare de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “Noveno Congreso Internacional en Innovación Tecnológica Informática, CIITI -2011”, que se realizará el día 23 de septiembre del corriente año, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, sito en Viamonte N° 1549 de esta Ciudad;

Que el objetivo de dicho evento es proporcionar un espacio para la difusión, promoción y reflexión sobre la importancia de la innovación tecnológica informática como factor de competitividad;

Que el referido evento esta organizado en seis áreas temáticas: “Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva”, “Management en Empresas de Tecnología Informática”, “Robótica Aplicada”, “Social Dynamics”, “Arquitecturas y Desarrollos Tecnológicos Innovadores”, y “Cibercultura”;

Que dicho evento se desarrolla anualmente en dos capítulos, en el mes de septiembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en noviembre en la ciudad de Rosario;

Que en el año 2010, el Octavo Congreso Internacional en Innovación Tecnológica Informática fue declarado de interés por este Gobierno mediante Decreto N° 671/10, de Interés Nacional por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación mediante Resolución S.G. N° 1040/10, y de Interés por las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, contando asimismo con el auspicio del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación;

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter cultural, social y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;

Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley N° 578 y sus modificatorias, no implicando la declaración propiciada exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasionando erogación alguna a esta Administración.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al “Noveno Congreso Internacional en innovación Tecnológica Informática, CIITI - 2011”, organizado por la Universidad Abierta Interamericana, que se realizará el día 23 de septiembre del corriente año en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, sito en Viamonte N° 1549 de esta Ciudad.

Artículo 2°.- Déjese constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, al Ministerio de Desarrollo Económico, que dará intervención a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica de la Subsecretaría de Desarrollo Económico a los efectos de que notifique a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 500/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

las Ordenanzas N° 27.590 y N° 51.044, el Decreto-Ordenanza N° 10.098/48, y el Expediente N° 1.285.627/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de otorgamiento de una parcela en el “Recinto de las Personalidades” del Cementerio de la Chacarita a los fines de erigir un mausoleo donde guarden los restos de quien en vida fuera el Maestro Ariel Ramírez;

Que la solicitud de alargamiento del predio mencionado, fue formulada por Doña Norma Inés Cuello de Ramírez, viuda del referido cantante;

Que de conformidad con lo informado por la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, dependiente del Ministerio de Cultura, el caso del Maestro Ariel Ramírez, es compatible por su trayectoria creativa como músico con las figuras cuyos restos descansan actualmente en el “Recinto de la Personalidades” del Cementerio de la Chacarita;

Que a su vez, la Dirección General de Música, apoyó la iniciativa para que los restos del Maestro Ariel Ramírez descansan en el predio citado;

Que la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, informa que puede adjudicarse el Lote 36 Sección 7 E del “Recinto de las Personalidades” del Cementerio de la Chacarita, a los fines solicitados;

Que el caso traído a consideración encuadra en las previsiones del artículo 24 de la Ordenanza N° 27.590 y del artículo 10 del Decreto --Ordenanza N° 10.098/48,

modificado por la Ordenanza N° 51.044;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 104 inciso 23 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°- Concédese a la señora Norma Inés Cuello de Ramírez, por el término de cinco (5) años, con carácter gratuito e intransferible, el Lote N° 36, Sección 7 E del "Recinto de Personalidades" del Cementerio de la Chacarita, para la Inhumación de los restos de quien fuera en vida Ariel Ramírez, donde se construirá un monumento que honre su memoria.

Artículo 2°.- La construcción del monumento a que refiere el Artículo 1° deberá ajustarse a lo dispuesto por el Decreto –Ordenanza N° 10.098/48, estableciéndose que la presentación de los planos relativos a dicha construcción deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días de la notificación del presente decreto a la concesionaria, y fijándose un plazo un (1) año para la realización de la obra, computado a partir de la aprobación de los planos. Si durante dicho término no se hubiera materializado íntegramente la obra, se producirá la caducidad de la concesión de pleno derecho y sin necesidad de intimación alguna, pasando a la órbita del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la obra en ejecución con todos sus accesorios, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Cementerios, la que procederá a notificar a la concesionaria. Cumplido archívese. **Moscariello a/c - Santilli- Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 851/SECRH/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011, y el Expediente N° 1371643/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad; Que según surge de los presentes actuados, la agente María Leticia Ciollaro, D.N.I. 31.088.800, CUIL. 27-31088800-7, ficha 448.463, presentó su renuncia a partir del 10 de agosto de 2011, al cargo de Residente de 2º año, en la especialidad "Enfermería en Perinatología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Enfermería", del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud; Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente. Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 10 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente María Leticia Ciollaro, D.N.I. 31.088.800, CUIL. 27-31088800-7, ficha 448.463, como Residente de 2º año, en la especialidad "Enfermería en Perinatología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Enfermería", partida 4021.0030.R.54.307, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1591/MSGCyMHGC/2010.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 852/SECRH/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011, y el Expediente N° 1086886/2011 y acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados, la agente Cintia Aricelli Llull, D.N.I. 29.860.007, CUIL. 27-29860007-8, ficha 453.405, presentó su renuncia a partir del 1 de julio de 2011, al cargo de Residente de 2º año, en la especialidad "Inmunología para Bioquímicos", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de julio de 2011, la renuncia presentada por la agente Cintia Aricelli Llull, D.N.I. 29.860.007, CUIL. 27-29860007-8, ficha 453.405, como Residente de 2º año, en la especialidad "Inmunología para Bioquímicos", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", partida 4021.0021.R.54.307, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 2213/MSGCyMHGC/2010.

Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 853/SECRH/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1433099/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 269/SUBRH/2010, se dispuso entre otros, el cese a partir del 1 de marzo de 2010, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, del agente Domingo Diego Zelarayan, L.E. 06.996.488, CUIL. 20-06996488-6, ficha 343.115, en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, por reunir las condiciones de edad y años de aportes, y se verificó que ha obtenido el beneficio jubilatorio;

Que posteriormente por Resolución N° 418/SUBRH/2010, se le otorgó al agente en cuestión, un incentivo a partir de la precitada fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto N° 763/2008, prorrogado por Decreto N° 58/2009;

Que según surge de los presentes actuados el citado Hospital, manifiesta que el involucrado prestó servicios hasta el 31 de marzo de 2010;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, realizó un análisis exhaustivo de la situación planteada, resulta necesario modificar parcialmente los términos de las Resoluciones que nos ocupan, toda vez que el cese del agente Zelarayan, lo es a partir del 1 de abril de 2010.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución N°

269/SUBRH/2010, dejándose establecido que el cese efectuado al agente Domingo Diego Zelarayan, L.E. 06.996.488, CUIL. 20-06996488-6, ficha 343.115, en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, lo es a partir del 1 de abril de 2010.

Artículo 2.-Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución N° 418/SUBRH/2010, dejándose establecido que el incentivo que se le otorga al agente Domingo Diego Zelarayan, L.E. 06.996.488, CUIL. 20-06996488-6, ficha 343.115, perteneciente al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto N° 763/2008, prorrogado por Decreto N° 58/2009, lo es a partir del 1 de abril de 2010.

Artículo 3.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 4.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 854/SECRH/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011 y el Expediente N° 451660/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Educación de Gestión Estatal solicitan las transferencias de varias agentes, provenientes del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana;

Que es de hacer notar, que las presentes cuentan con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérense a las agentes que se indican en el Anexo "1" que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se consigna.

Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de

Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 855/SECRH/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011, el Expediente N° 348015/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Susana Natalia Nochetti, D.N.I. 18.389.650, CUIL. 23-18389650-4, ficha 442.316, proveniente de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima;

Que es de hacer notar, que las presentes cuentan con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Susana Natalia Nochetti, D.N.I. 18.389.650, CUIL. 23-18389650-4, ficha 442.316, al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.S.A.01.0000, deja partida 2022.0000.S.A.01.0000, de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N° 856/SECRH/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011, y el Expediente N° 926916/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Derechos Humanos, solicita la transferencia del agente Raúl Gaitán, D.N.I. 11.004.162, CUIL. 20-11004162-5, ficha 299.224, proveniente de la Subsecretaría de Deportes;

Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese al agente Raúl Gaitán, D.N.I. 11.004.162, CUIL. 20-11004162-5, ficha 299.224, a la Subsecretaría de Derechos Humanos, partida 2020.0000.S.B.06.0240.606, deja partida 6511.0000.S.B.06.0240.606, de la Subsecretaría de Deportes.

Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 857/SECRH/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011, y el Expediente N° 712816/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Infraestructura y Administración, de la Subsecretaría de Deportes, solicita la transferencia del agente Leandro Carlos Rodríguez, D.N.I. 33.741.221, CUIL. 20-33741221-2, ficha 448.164, proveniente de la Dirección General Electoral;

Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Leandro Carlos Rodríguez, D.N.I. 33.741.221, CUIL. 20-33741221-2, ficha 448.164, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, de la Subsecretaría de Deportes, partida 6511.0000.A.A.01.0000, deja partida 2699.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General Electoral.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 858/SECRH/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011, y la Nota N° 821291/IZLP/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", solicita la transferencia del agente David Roberto Eddi, D.N.I. 17.730.110, CUIL. 20-17730110-9, ficha 326.059, proveniente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;

Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente David Roberto Eddi, D.N.I. 17.730.110, CUIL. 20-17730110-9, ficha 326.059, al Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", partida

4096.0000.S.B.03.0740.442, deja partida 5502.2100.S.B.03.0740.442, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 859/SECRH/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011, el Expediente N° 1526475/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que dentro de las mismas, está la de aceptar renunciaciones, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que por lo expuesto corresponde aceptar a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia presentada por el señor Néstor Alberto Bilancieri, D.N.I. 04.397.107, CUIL. 20-04397107-8, ficha 295.763, Odontólogo de Planta Consultor Principal 1, del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia presentada por el señor Néstor Alberto Bilancieri, D.N.I. 04.397.107, CUIL. 20-04397107-8, ficha 295.763, Odontólogo de Planta Consultor Principal 1, del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud, deja partida 4024.0020.MS.17.026, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 860/SECRH/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148/2011, y el Expediente N° 547189/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Licencias, solicita la transferencia del agente Ramiro Sueiro, D.N.I. 31.380.960, CUIL. 23-31380960-9, ficha 452.591, proveniente de la Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana;

Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 148/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese al agente Ramiro Sueiro, D.N.I. 31.380.960, CUIL. 23-31380960-9, ficha 452.591, a la Dirección General de Licencias, partida 2646.0000.A.A.01.0000, deja partida 2172.0010.A.A.01.0000, de la Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N° 1599-MHGC/2011

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2011

VISTO:

El inciso b) del artículo 85 y los artículos 107 y 108 de la Ley N° 70, el artículo 12 de la Ley N° 3.753, el Decreto N° 74-GCBA/09, la Resolución N° 331-MHGCBA/09, la Resolución N° 31-MHGC/11, la Resolución N° 76-MHGC/11, la Resolución N° 194-MHGC/11, la Resolución N° 289-MHGC/11, la Resolución N° 443-MHGC/11, la Resolución N° 605-MHGC/11, la Resolución N° 720-MHGC/11; Resolución N° 850-MHGC/11; Resolución N° 948-MHGC/11; Resolución N° 1084-MHGC/11; Resolución N° 1199-MHGC/11; Resolución N° 1307-MHGC/11; Resolución N° 1444; el

Expediente N° 1673456/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley N° 70 faculta a la Tesorería General a emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el artículo 12 de la Ley N° 3.753;

Que el artículo 12 de la ley N° 3.753, facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero 2011 por un valor nominal de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 550.000.000.-), en los términos del inciso b) del artículo 85 de la Ley N° 70, dicho monto deberá considerarse parte integrante del monto máximo autorizado por el mencionado artículo; asimismo se dispone que cada instrumento podrá ser emitido por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión;

Que a efectos de la instrumentación en el mercado local de las operaciones referidas anteriormente se estableció, a través del Decreto N° 74-GCBA/09, el marco normativo al que estarán sujetos dichos instrumentos de financiamiento, especificando características, forma y modo de emisión y colocación de los mismos;

Que la presente emisión corresponde al décimo cuarto tramo del Programa de Emisión de Letras de Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos y procedimientos de licitación pública y colocación que fueron aplicados en las anteriores emisiones de dichos títulos;

Que por el Decreto N° 74-GCBA/09 se designó al Ministro de Hacienda como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias del mencionado decreto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 6° del Decreto N° 74-GCBA/09,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 42 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

(V.N. \$ 41.545.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 42 días a Descuento.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2011.

d) Fecha de la Licitación: 28 de septiembre de 2011.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (V.N. \$ 41.545.000.-).

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).

g) Plazo: CUARENTA Y DOS (42) días.

h) Vencimiento: 10 de noviembre de 2011.

i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.

k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.

m) Importe de las ofertas:

m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$ 100.000.-).

m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).

m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.

o) Fecha de Liquidación: 29 de septiembre de 2011.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 2°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 182 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL (V.N. \$ 30.085.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en

Pesos a 182 días.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2011.

d) Fecha de la Licitación: 28 de septiembre de 2011.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL (V.N. \$ 30.085.000.-).

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).

g) Plazo: CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días.

h) Vencimiento: 29 de marzo de 2012.

i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Interés:

j.1) Tasa aplicable: Está compuesta por un componente flotante más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) anual.

El componente flotante se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés a plazo fijo de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días, de montos mayores o iguales a PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) -BADLAR- promedio banco privados, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central de la República Argentina desde los 10 días hábiles anteriores al inicio de cada cupón y hasta los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de cada cupón de intereses.

j.2) Cálculo de interés: Sobre su valor nominal, desde el día de inicio del período de interés hasta el día previo del comienzo del siguiente período de interés.

j.3) Fecha de pago de intereses: Se pagarán dos servicios financieros que operarán los días 5 de enero de 2012 y 29 de marzo de 2012. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j.4) Inicio período de intereses: Desde la fecha de emisión para el primer pago de interés y para el siguiente cupón, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior.

j.5) Base para conteo de días: Días reales sobre días reales.

k) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.

l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.

m) Importe de las ofertas:

m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$ 100.000.-).

m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).

m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.

o) Fecha de Liquidación: 29 de septiembre de 2011.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a

ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,025% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 3°.- Las licitaciones públicas de Letras del Tesoro, cuyas emisiones se disponen en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, se llevarán a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 4°.- De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera y/o el Director General de Crédito Público podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 5°.- Autorízase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones correspondientes a Letras del Tesoro emitidas conforme a los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Artículo 6°.- La adjudicación se realizará por el sistema Holandés de Precio Único, autorizándose al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a determinar dicho precio y, en caso de ser necesario, asignaciones por prorrateo.

Artículo 7°.- Facúltase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras conforme a los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Artículo 8°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Gestión y

Administración Financiera, a las Direcciones Generales de Tesorería, Contaduría, y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Crédito Público. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 83/ISSP/11.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 23-ISSP/10 y el Expediente N° 1359092/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que la Ley N° 2.894 en su Artículo 58 estipula que el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Rector designado por el Ministerio de Justicia y Seguridad o quien lo reemplace en un futuro;

Que es función del Rector, conforme lo prescripto por el inciso c) del artículo 20 de la Ley 2.895, elaborar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto;

Que en ese entendimiento el Artículo 2º de la Resolución N° 23-ISSP/10 dispuso la aprobación del Capítulo 04 "De los estudiantes: Régimen Disciplinario" del Reglamento del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Punto 04.3 del Reglamento del Instituto Superior de Seguridad Pública establece que aquellas faltas que por sus características o gravedad de la infracción lo requieran serán resueltas por el Consejo de Disciplina y se sancionan con la revocación de la incorporación al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que, por su parte, el Punto 04.4.2 del mencionado Reglamento describe como faltas graves aquellas en las que primen en forma manifiesta el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento, evidenciando un desconocimiento de la autoridad o de las normas, cometida con malicia o intención y que afectan disciplina de fondo, agregando que el Rector podrá convocar al Consejo de Disciplina, cuando el quantum de la sanción o naturaleza de la misma así lo ameriten;

Que conforme consta en el acta de fecha 8 de agosto de 2011, glosada a fojas 16/17 del Expediente N° 1359092/11, se reunió el Consejo de Dirección con la denominación

de Consejo Disciplinario, dando cumplimiento con lo establecido por el Punto 04.19 del Reglamento del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que motivó la constitución del Consejo Disciplinario la falta cometida por la Cadete Victoria Jackeline Sanchez, quien asumió haber falsificado el examen de laboratorio, solicitado por el médico del Servicio de Sanidad de este Instituto, el que daba prueba de su estado de gravidez;

Que se realizó una exhaustiva meritación de las expresiones de la cadete Victoria Jackeline Sanchez y de las declaraciones efectuadas por los Inspectores Xiomara Gehl y Eric Kolodynski y la Subinspector Karina Arena;

Que los cadetes, como futuros Oficiales de la Policía Metropolitana deben ser sometidos a una constante evaluación en todos los aspectos de su vida, en especial en el disciplinario, a fin de formarlos como individuos aptos y eficaces para la labor a desarrollar;

Que la conducta de la cadete Victoria Jackeline Sanchez resulta por su naturaleza reprochable y de suma gravedad, por contravenir los principios básicos reglamentarios a los que los cadetes deben ajustar su actuar;

Que el Reglamento del Instituto Superior de Seguridad Pública, en su Capítulo 4 establece agravante la existencia de simulación, engaño o fraude;

Que la conducta de la cadete Victoria Jackeline Sanchez se encuentra encuadrada en lo previsto por los Puntos 04.4.2, 04.4.2.11, 04.5.6 y 04.6 del Reglamento del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Consejo de Disciplina con acertada valoración de la prueba producida y correcta cita de las disposiciones reglamentarias aplicables, ha tenido por probado el hecho imputado a la cadete mencionada;

Que conforme la normativa citada corresponde disponer la revocación de la incorporación con prohibición de reingreso de la cadete mencionada y el cese del beneficio de la beca otorgado.

Que mediante la Resolución N° 81-ISSP/11 se encomendó a la Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad Pública la firma del despacho del Sr. Rector;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 2895,

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Disponer la revocación de la incorporación con prohibición de reingreso de la cadete Victoria Jackeline Sanchez D.N.I. 33.936.308.

Artículo 2.- Notificar a la causante, por intermedio de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a los efectos de disponer el cese del beneficio establecido en la Ley N° 2.894.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Andurell**

RESOLUCIÓN N.º 84/ISSP/11.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 23-ISSP/10 y el Expediente N°

1384703/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que la Ley N° 2.894 en su Artículo 58 estipula que el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Rector designado por el Ministerio de Justicia y Seguridad o quien lo reemplace en un futuro;

Que es función del Rector, conforme lo prescripto por el inciso c) del artículo 20 de la Ley 2.895, elaborar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto;

Que en ese entendimiento el Artículo 2º de la Resolución N° 23-ISSP/10 dispuso la aprobación del Capítulo 04 "De los estudiantes: Régimen Disciplinario" del Reglamento del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que conforme consta en el acta de fecha 11 de agosto de 2011, glosada a fojas 16/17 del Expediente N° 1384703/11, se reunió el Consejo de Dirección con la denominación de Consejo Disciplinario, dando cumplimiento con lo establecido por el Punto 04.19 del Reglamento del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que motivó la constitución del Consejo Disciplinario las faltas cometidas por el Cadete Claudio Sebastián Serrano, por las que se le han impuesto la cantidad de diez deméritos;

Que se realizó una exhaustiva merituación de las expresiones del cadete Claudio Sebastián Serrano y de su conducta;

Que los cadetes, como futuros Oficiales de la Policía Metropolitana deben ser sometidos a una constante evaluación en todos los aspectos de su vida, en especial en el disciplinario, a fin de formarlos como individuos aptos y eficaces para la labor a desarrollar;

Que las sanciones impuestas al cadete Claudio Sebastián Serrano se motivan en su conducta la que resulta por su naturaleza reprochable, por contravenir los principios básicos reglamentarios a los que los cadetes deben ajustar su actuar;

Que la conducta del cadete Claudio Sebastián Serrano se encuentra encuadrada en lo previsto por los Puntos 04.4.1 y 04.4.2 con el agravante contemplado en el Punto 04.5.9 del Reglamento del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Consejo de Disciplina con acertada valoración de la prueba producida y correcta cita de las disposiciones reglamentarias aplicables, ha tenido por probadas las sanciones impuestas al cadete mencionado;

Que conforme la normativa citada corresponde disponer la revocación de la incorporación con prohibición de reingreso del cadete mencionado y el cese del beneficio de la beca otorgado.

Que mediante la Resolución N° 81-ISSP/11 se encomendó a la Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad Pública la firma del despacho del Sr. Rector;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 2895,

**EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Disponer la revocación de la incorporación con prohibición de reingreso del cadete Claudio Sebastián Serrano D.N.I. 32.958.422.

Artículo 2.- Notificar al causante, por intermedio de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a los efectos de disponer el cese del beneficio establecido en la Ley N° 2.894.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Andurell**

RESOLUCIÓN N.º 86/ISSP/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

VISTO:

La Resolución N° 52/ISSP/11, la Nota N° 1543893-SAISSP/11 y el Expediente N° 522787/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 52/ISSP/11 se llevó a cabo la aprobación del Curso de Capacitación Continua y Permanente para Personal de Dirección de la Policía Metropolitana: "Policía de Proximidad: Cómo se gestiona la Seguridad";

Que por la Nota citada en el visto se informa que por un error material involuntario se consignó bajo esa denominación al curso aprobado por Resolución N° 52/ISSP/11, cuando debió denominarse "Curso de Actualización para Personal de Dirección de la Policía Metropolitana";

Que asimismo a través de la mencionada actuación se hace saber que el espacio curricular referenciado resulta equivalente en todos sus efectos al "Curso de Integración y Nivelación para Personal de Dirección de la Policía Metropolitana";

Que consecuentemente resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo por el cual el Artículo 1 de la Resolución N° 52/ISSP/11 sea rectificado;

Que en el idéntico sentido corresponde establecer la equivalencia curricular entre el "Curso de Actualización para Personal de Dirección de la Policía Metropolitana" y el Curso de Integración y Nivelación para Personal de Dirección de la Policía Metropolitana".

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 2895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Rectificar el Artículo 1 de la Resolución N° 52/ISSP/11 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- Aprobar el Curso de Actualización para Personal de Dirección de la Policía Metropolitana."

Artículo 2.- Establecer la equivalencia en todos sus efectos entre el Curso de Actualización para Personal de Dirección de la Policía Metropolitana y el Curso de Integración y Nivelación para Personal de Dirección de la Policía Metropolitana.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de la

Policía
De Langhe

Metropolitana.

Cumplido,

archívese.

RESOLUCIÓN N.º 87/ISSP/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 35/11, y el Expediente N° 1.457.132/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 1.457.132/11, la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública gestiona una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afectar al ejercicio 2011 la contratación del servicio de análisis clínicos necesarios para las incorporaciones de los Cadetes 2012, tramitada por Expediente N° 459.383/10;

Que conforme con ello, se presenta necesario arbitrar los medios idóneos para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 35/11, por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio Fiscal 2011.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Punto II del Decreto N° 35/11,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese la compensación de créditos correspondiente al Programa 62, por un monto total de pesos trescientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cinco con 00/100 (\$ 388.195,00), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 88/ISSP/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 35/11 y el Expediente N° 1.656.644/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 1.656.644/11, la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública gestiona una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de adquirir uniformes para los becarios que cursarán durante el ciclo 2012; Que en la inteligencia esgrimida, se presenta necesario arbitrar los medios idóneos para tal fin,

Que la actuación deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 35/11, por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio Fiscal 2011.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Punto II del Decreto N° 35/11,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 62, por un monto total de pesos dos millones setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 2.078.944,00), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. **De Langhe**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 150/SSAPM/11.**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios, y el Expediente N° 478.812/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Equipamiento Informático para cubrir las necesidades operativas de las distintas dependencias de la Policía Metropolitana;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 84-SSAPM/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la convocatoria, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante Disposición N° 158-DGCyC/11 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 21/DGCyC/11 para el día 17 de Junio de 2011, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 25/ 2011 se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: ROBERTO ALFREDO MOLLON, MICRO REGISTROS S.R.L., CORADIR S.A, BRUNO HNOS S.A. Y SEXTA GENERACION S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 13/DGCyC/2011, la Comisión Evaluadora aconseja la adjudicación de las propuestas presentadas por las firmas CORADIR S.A (Reglón N° 2) y ROBERTO ALFREDO MOLLON (Reglones Nros. 3 y 4), en un todo de acuerdo con lo establecido en los Artículos 24 y 27 del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación, como así también, dejar sin efecto el Renglón N° 1, por los motivos vertidos en la misma;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/08 y sus modificatorios;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que de la verificación efectuada sobre el Cuadro Comparativo de Precios y el Dictamen de Evaluación de Ofertas citados en párrafos precedentes se observa un error material al indicar el precio unitario cotizado por la firma CORADIR S.A, en el Reglón N° 2, resultando correcto el valor en pesos de Tres Mil Setecientos Veintidós (\$ 3.722,00), lo que en consecuencia genera una modificación del precio total del renglón y el monto total preadjudicado;

Que en razón de lo expuesto corresponde proceder a la modificación de lo expresado por la Comisión Evaluadora en el Dictamen precitado, en un todo de acuerdo con el Artículo 106 de la Ley 2.095 y el Artículo 108.1 del Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 del Decreto N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 21/DGCyC/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 31 de la Ley N° 2.095, por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de Equipamiento Informático para cubrir las necesidades operativas de distintas dependencias de la Policía Metropolitana a la firmas CORADIR S.A (Reglón N° 2) por la suma de pesos Veintinueve Mil Setecientos Setenta y Seis (\$ 29.776,00) y ROBERTO ALFREDO MOLLON (Reglones Nros 3 y 4) por la suma total de pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y seis (\$64.836,00), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma total de pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Doce (\$ 94.612,00)

Artículo 3.- Dejase sin efecto el Reglón N° 1 de acuerdo con los motivos esgrimidos en el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4.- La erogación que demande la presente adquisición, se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 5.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera Oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA-97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 7.- Autorízase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 8.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 691/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, la Resolución N° 372/MJYSGC/11 y el Expediente N° 1359092/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 372/MJYSGC/11 se le otorgó a la Sra. Victoria Jacqueline SANCHEZ (D.N.I. N° 33.936.308) la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09 y actualizada por Resolución N° 50/MJYSGC/11;

Que por Resolución N° 83/ISSP/10, de fecha 31 de agosto de 2011, se dispuso la revocación de la incorporación al Instituto Superior de Seguridad Pública, con prohibición de reingreso de la cadete Victoria Jacqueline SANCHEZ;

Que el otorgamiento de la beca prevista por el Decreto N° 989/09 y actualizada por Resolución N° 50/MJYSGC/11, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución N° 372/MJYSGC/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, actualizada por Resolución N° 50/MJYSGC/11, otorgada mediante Resolución N° 372/MJYSGC/11 a la Sra. Victoria Jacqueline SANCHEZ (D.N.I. N° 33.936.308), a partir del día 31 de Agosto

de 2011.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 692/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 380/09, la Resolución N° 313/MJYSGC/11, y el Expediente N° 1248249/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 313/MJYSGC/11 ha sido designado en la Policía Metropolitana el Sr. Emanuel Maximiliano LUNA (D.N.I. N° 27.134.933), en el grado de Subinspector, a partir del 27 de mayo de 2011;

Que con fecha 16 de agosto de 2011, el agente señalado en el considerando anterior, presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, se determinó que el Sr. Emanuel Maximiliano LUNA (D.N.I. N° 27.134.933) ha percibido en exceso la cantidad de pesos seis mil trescientos cuarenta y uno con 08/100 (\$6.341,08), por lo que corresponde intimarlo a su reintegro.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Sr. Emanuel Maximiliano LUNA (D.N.I. N° 27.134.933), a su cargo de Subinspector en la Policía Metropolitana, a partir del día 16 de agosto de 2011, conforme el Artículo 47 inc. a) de la Ley N° 2.947.

Artículo 2.- Dése intervención a la Tesorería General a los fines que el Sr. Emanuel Maximiliano LUNA, reintegre la suma percibida en exceso, de pesos seis mil trescientos cuarenta y uno con 08/100 (\$6.341,08)

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 694/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 999/08 y su modificatorio Decreto N° 744/10 y el Expediente N° 47073/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados por el Auxiliar 1º L.P. 12044, Darío Oroquieta, D.N.I. N° 22.614.705, y el Oficial L.P. 744, D.N.I. N° 24.122.441, José Luis González, con motivo de su viaje a la Provincia de Santa Fe, en colaboración en las elecciones de esa Provincia con fecha 24 de julio de 2011;

Que conforme surge de lo informado por el Señor Jefe de la Policía Metropolitana mediante Providencia N° 01480471-PMCABA-2011, la participación del personal mencionado en el Considerando que precede fue de carácter urgente, razón por la cual no se registra en las presentes actuaciones, invitación ad hoc alguna, sin contar por ello con el tiempo necesario para llevar a cabo los trámites pertinentes de aprobación y adelanto de fondos para cubrir los gastos correspondientes;

Que obran en el expediente los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados por el Auxiliar Oroquieta y el Oficial González en concepto de alojamiento, conforme surge a fs. 1/2 del precitado expediente;

Que los gastos realizados ascienden a la suma de pesos un mil ciento noventa y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 1.195,48);

Que a mérito de lo expuesto y por tratarse el viaje de un hecho consumado que implica un compromiso de pago contraído, corresponde convalidar la colaboración prestada por los agentes mencionados precedentemente y reintegrarles y efectuar el reintegro de los fondos utilizados oportunamente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Convalídase el viaje realizado el día 24/07/2011 a la Provincia de Santa Fe por el Auxiliar 1º Darío Oroquieta, D.N.I. N° 22.614.705 y el Oficial José Luis González, D.N.I. N° 24.122.441.

Artículo 2.- Reintégrese al Auxiliar 1º Darío Oroquieta, D.N.I. N° 22.614.705 la suma de pesos seiscientos veintisiete con noventa y nueve centavos (\$ 627,99) en concepto de alojamiento.

Artículo 3. Autorízase a la Dirección General Contaduría a efectuar el depósito de pesos seiscientos veintisiete con noventa y nueve centavos (\$ 627,99) en Caja de Ahorro N° 14-0205084500, a nombre de Darío Oroquieta.

Artículo 4.- Reintégrese al Oficial José Luis González, D.N.I. N° 24.122.441 la suma de pesos quinientos sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$ 567,49) en concepto de alojamiento.

Artículo 5.- Autorízase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda efectuar el depósito de pesos quinientos sesenta y siete con cuarenta y

nueve centavos (\$ 567,49) en la Caja de Ahorro N° 14-0205076994, a nombre de José Luis González.

Artículo 6.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Policía la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 695/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, el Decreto N° 989/09, la Resolución N° 51/MJYSGC/11, el Expediente N° 1611973/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, y crea, entre otros Organismos la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley N° 2.895, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que, en relación al personal con experiencia policial previa, la Cláusula Transitoria Tercera de la citada Ley N° 2.894 establece que: "El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer las exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de cuadros permanentes de la institución";

Que por Resolución N° 784/MJYSGC/10 se estableció que los cursantes del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública percibirán en concepto de asignación económica la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) mensuales, por el lapso que demande la realización del citado curso;

Que por la Resolución citada en el Visto, se aprobó el pago de la "asignación económica prevista por la Resolución citada ut supra";

Que mediante el Expediente N° 1611973/11, la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana ha requerido la transferencia de la suma de pesos ciento veinticinco mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 (\$ 125.416,67) para el pago de las becas correspondientes al período comprendido entre el 26 de abril y el 10 de mayo de 2011;

Que resulta necesario proceder a la aprobación del gasto relativo al otorgamiento de las becas.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al período comprendido entre el 26 de abril y el 10 de mayo de 2011 relativo a las becas "Curso de personal con experiencia", correspondiente al personal dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública, por la suma de pesos ciento veinticinco mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 (\$ 125.416,67).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General Contaduría para la prosecución de su trámite. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 696/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2809, los Decretos Nros. 948/08 y 1312/08, la Resolución N° 4271/MHGC/08, y los Expedientes Nros. 137415/10 y 326687/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 137415/10 tramita la Obra "Construcción del edificio de Polígono de Tiro Real con Arsenal y Depósito, y Polígono Virtual en el predio delimitado por las calles Santiago de Compostela, Asturias, Av. Lacarra y Av. Castañares, con entrada por la calle Santiago de Compostela altura 3.800 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Decreto N° 1.254/08 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores, mientras que por Resolución 236/MJYSGC/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Resolución N° 723/MJYSGC/10 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 506/2010, y se adjudicó la obra en cuestión a la firma BRICONS S.A.I.C.F.I., por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cinco con 29/100 (\$ 5.477.805,29);

Que mediante Expediente N° 326687/11, la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. solicitó la primera redeterminación provisoria de los precios vigentes para la contratación, exponiendo la estructura de costos y los incrementos que en mano de obra, insumos y gastos generales se habrían verificado;

Que la Ley N° 2809 prevé que la redeterminación procederá en tanto y en cuanto se hubiese producido una distorsión significativa en la estructura de costos, estimándose que dicha variación debe superar el siete por ciento (7%); en tal sentido, el Artículo 2.1.7 del Pliego de Cláusulas Particulares, fija la incidencia de los diferentes ítems que componen dicha estructura de costos;

Que la adjudicataria ha presentado la Estructura de Ponderación correspondiente a la presente obra, en la cual lucen los índices de variación desde los valores contractuales (mes de mayo de 2010) hasta el mes de octubre del mismo año, dando como resultado una Variación de Referencia del diez con sesenta y tres por ciento (10,63%);

Que tomó la debida intervención la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, prestando conformidad a la redeterminación de precios solicitada por la contratista;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana ha informado que se ha dado cumplimiento con lo previsto en los Artículos 1 y 2 del Anexo I de la Resolución N° 4271/MHGC/08, encontrándose glosada a las actuaciones la documentación correspondiente;

Que, resultando formalmente adecuada la solicitud efectuada por la firma adjudicataria, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 3 del citado Anexo, se estima que procede el dictado del presente acto administrativo aprobando la primera redeterminación provisoria de precios de la obra en cuestión.

Que, por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 del Decreto N° 1312/08, la Primera Redeterminación Provisoria de Precios peticionada por la firma "BRICONS Empresa Constructora S.A.I.C.F.I.", en el marco de la obra cuya contratación tramitó por Licitación Pública N° 506/2010 y fuera adjudicada mediante Resolución N° 723/MJYSGC/10, estableciéndose la misma en un diez con sesenta y tres por ciento (10,63 %) del monto faltante a ejecutar al 01 de octubre de 2010, a valores contractuales, resultando un incremento de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil veinticinco con cincuenta y siete centavos (\$ 483.025,57).

Artículo 2.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales Redeterminación de Precios, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana y notifíquese en forma fehaciente a la firma "BRICONS Empresa Constructora S.A.I.C.F.I.", los términos de la presente. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 697/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley 2.894, el Decreto N° 1097/09, la Resolución N° 859/MJYSGC/10, y las Resoluciones Generales AFIP N° 2.288/07 y 2.239/07, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 20 de la Ley de Seguridad Pública, establece que el Ministro de Justicia y Seguridad será considerado empleador del personal de la Policía Metropolitana, quedando expresamente facultado para inscribirse en dicho carácter ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, celebrar los convenios previstos en los Artículos 43 y 44 de la referida Ley y suscribir el contrato contemplado en el Artículo 45 de la misma;

Que la Resolución General N° 2.239/07 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, amplió el procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios denominado "Clave Fiscal", a los fines de habilitar a las personas físicas a

utilizar e interactuar en nombre propio y/o en representación de terceros con determinados servicios informáticos, a través de la página web institucional del organismo;

Que por Resolución N° 859/MJYSGC/10 fue dejada sin efecto la Resolución N° 1279/MJYSGC/10, designándose Administrador de Relaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, para actuar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos al Sr. Pablo Gonzalo Pinamonti;

Que teniendo en consideración las designaciones efectuadas por Decreto N° 480/11 en el ámbito de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, es necesario designar un nuevo representante legal, para interactuar con los servicios informáticos habilitados a través de la correspondiente Clave Fiscal.

Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 12 de la Ley 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 859/MJYSGC/10.

Artículo 2.- Designase a la Sra. Mariana Ostiglia (DNI N° 24.159.492), Clave Única de Identificación Tributaria N° 27-24159492-6, Administradora de Relaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-71085285-1, para actuar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, y Clave Fiscal con nivel de Seguridad 3.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y, fehacientemente, a las personas designadas en los artículos precedentes. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 698/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51-MHGC/10, N° 112/MHGC/10 y la Resolución N° 870/MJYSGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10, aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;

Que mediante Resolución N° 870/MJYSGC/10, se designaron los Responsables de la administración y rendición de los fondos de las Caja Chica Común, Fondos Permanentes, Viáticos y Movilidad de la Dirección General Administrativa y Legal de Policía Metropolitana;

Que el artículo 2 de la Resolución N° 112/MHGC/10 autoriza a este Ministerio a designar los responsables de administración de fondos de dicha Caja;

Que mediante Decreto 480/11 se aceptó, entre otras la renuncia del Sr. Pablo Gonzalo Pinamonti a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y se

designó en su reemplazo a la Sra. Mariana Ostiglia, por lo que resulta necesario designar un nuevo responsable de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común mencionada ut supra.

Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dése de baja como Responsable de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común, Fondos Permanentes, Viáticos y Movilidad de la Dirección General Administrativa y Legal de Policía Metropolitana, al Sr. Pablo Gonzalo Pinamonti DNI N° 22.007.242.

Artículo 2.- Incorpórase como Responsable de la administración y rendición de los Fondos de la Caja Chica Común, Fondos Permanentes, Viáticos y Movilidad de la Dirección General Administrativa y Legal de Policía Metropolitana, a la Sra. Mariana Ostiglia DNI N° 24.159.492.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y, fehacientemente, a las personas designadas en los artículos precedentes. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 699/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley 2.894, los Decretos N° 55/10 y 749/10, y la Resolución N° 869/MJYSGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que por Nota N° 1148/MJYSGC/09 se solicitó la autorización para la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal 52, a denominarse "Ministerio de Justicia y Seguridad/Policía Metropolitana. Cuenta Sueldo", la cual fue autorizada por Informe N° 892-DGTES/09;

Que mediante Resolución N° 869/MJYSGC/10 se incorporó como responsable de la cuenta "Ministerio de Justicia y Seguridad/Policía Metropolitana. Cuenta Sueldo" (N° 20170/0 de la sucursal 52 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires), entre otros al Sr. Pablo Gonzalo Pinamonti (DNI N° 22.007.242);

Que teniendo en consideración las designaciones efectuadas por Decreto N° 480/11 en el ámbito de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, corresponde modificar la nómina de los responsables del manejo y rendición de fondos de la cuenta mencionada.

Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dése de baja como Responsable de la cuenta "Ministerio de Justicia y Seguridad/Policía Metropolitana. Cuenta Sueldo" (N° 20170/0 de la sucursal 52 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires) al Sr. Pablo Gonzalo Pinamonti (DNI N° 22.007.242).

Artículo 2.- Incorpórase como Responsable de la cuenta "Ministerio de Justicia y Seguridad/Policía Metropolitana. Cuenta Sueldo" (N° 20170/0 de la sucursal 52 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires) a la Sra. Mariana Ostiglia (DNI N° 24.159.492).

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y, fehacientemente, a las personas designadas en los artículos precedentes. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 700/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, N° 112/MHGC/10 y la Resolución N° 377/MJYSGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10, aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;

Que mediante Resolución N° 377/MJYSGC/10, se designaron los Responsables de la administración y rendición de los fondos de las Caja Chica Común de la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana;

Que el artículo 2 de la Resolución N° 112/MHGC/10 autoriza a este Ministerio a designar los responsables de administración de fondos de dicha Caja;

Que mediante Decreto 417/11 se aceptó, la renuncia del Sr. Leonardo Spataro a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, por lo que resulta necesario designar nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común mencionada ut supra.

Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dése de baja como Responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común de la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, al Sr. Leonardo Spataro DNI N° 16.937.839 y al Sr. Guillermo José Sauret L.E N° 7.671.726.

Artículo 2.- Designanse como Responsables de la administración y rendición de los

Fondos de la Caja Chica Común, Fondos Permanentes, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, a el Sr. Ignacio G. Greco N° 24.498.516, y el Sr. Marcelo A. Woytovich DNI N° 25.659.446.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y, fehacientemente, a las personas designadas en los artículos precedentes. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 708/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, N° 112/MHGC/10 y la Resolución N° 851/MJYSGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10, aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;

Que mediante Resolución N° 851/MJYSGC/10, se designaron los Responsables de la administración y rendición de los fondos de las Caja Chica Común, Fondos Permanentes, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana;

Que el artículo 2 de la Resolución N° 112/MHGC/10 autoriza a este Ministerio a designar los responsables de administración de fondos de dicha Caja;

Que mediante Decreto 480/11 se aceptó, entre otras la renuncia del Sr. Gastón Hernán Schulmeister a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana y se designó en su reemplazo a la Sra. Genoveva María Ferrero, por lo que resulta necesario designar nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común mencionada ut supra.

Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dése de baja como Responsable de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común, Fondos Permanentes, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Suministros a Policía Metropolitana, al Sr. Carlos Ariel Florencio Pacheco DNI N° 23.812.464 y al Sr. Gastón Hernán Schulmeister DNI N° 26.619.186.

Artículo 2.- Designanse como Responsables de la administración y rendición de los Fondos de la Caja Chica Común, Fondos Permanentes, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, a la Sra. María Danai Eguiguren N° 31.058.328 y a la Sra. Genoveva María Ferrero DNI N° 30.744.939.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y, fehacientemente, a las personas

designadas en los artículos precedentes. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 710/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 477/11 y el Expediente N° 1628652/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Defensa Civil ha sido invitado, por la Agregaduría de Seguridad Interior de la Oficina Regional en Argentina de la Embajada de Francia, a participar del Seminario Internacional sobre Planes de Rescate y la Identificación de las Víctimas de Catástrofes que tendrá lugar entre los días 28 al 30 de septiembre de 2011 en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

Que teniendo en cuenta la temática del seminario en cuestión se considera que resulta apropiado designar al señor Director General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias de Justicia y Seguridad, para participar del mismo, toda vez que el intercambio de ideas, opiniones y acciones conjuntas que puedan surgir de tal encuentro resultan de interés para la Ciudad;

Que la Subsecretaría de Emergencias ha prestado su conformidad para la participación en el evento del Director General de Defensa Civil, Daniel Osvaldo Russo, resultando conveniente su asistencia a la luz de la temática a tratar y los beneficios que se derivarán para las prestaciones de la mencionada repartición;

Que por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del Director General antes citado, como así también hacerle entrega de los fondos correspondientes a viáticos en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 477/11, por un total de cinco (5) días;

Que en lo que respecta a los gastos correspondientes a pasaje y alojamiento cabe tener presente que atento que los mismos estarán a cargo de la Embajada de Francia en Argentina, no resulta aplicable el procedimiento establecido en la norma antes citada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase al señor Director General de Defensa Civil, Dr. Daniel Osvaldo Russo, DNI N° 11.436.219 para participar del Seminario Internacional sobre Planes de Rescate y la Identificación de las Víctimas de Catástrofes, entre los días 27 de septiembre al 1 de octubre de 2011, ambos inclusive.

Artículo 2.- Entréguese al señor Director General de Defensa Civil, Dr. Daniel Osvaldo Russo, la suma de pesos dos mil trescientos cincuenta y dos (\$2.352.-) en concepto de viáticos.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe de pesos dos mil trescientos cincuenta y dos (\$2.352.-) en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Caja de Ahorro N° 354366/1 del Banco Ciudad de Buenos Aires – Sucursal N° 56, correspondiente al Señor Daniel Osvaldo Russo, DNI. N° 11.436.219.

Artículo 4.- Déjase establecido que el Señor Daniel Osvaldo Russo, D.N.I. N° 11.436.219 y la Sra. Patricia Elena Di Como, D.N.I, N° 13.092.397 (F.M.N° 283.813), serán los responsables de la administración y posterior rendición de fondos cuya entrega se autoriza por la presente Resolución.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias y a la Dirección General de Defensa Civil y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 995/SSSU/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

Decreto N° 915/09, la Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 1479184/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 12/09/11 y el 31/12/11;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su Resolución Reglamentaria N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la

Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito. **Molinero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 996/SSSU/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

Decreto N° 915/09, la Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 1479495/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 12/09/11 y el 31/12/11;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su Resolución Reglamentaria N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad

y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito. **Molinero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 997/SSSU/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

Decreto N° 915/09, la Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 1419516/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 12/09/11 y el 31/12/11;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su Resolución Reglamentaria N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito. **Molinero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 998/SSSU/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

Decreto N° 915/09, la Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 1419642/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 13/09/11 y el 31/12/11;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su Resolución Reglamentaria N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito. **Molinero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1010/SSSU/11.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 1.212.550/2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Capilla Nuestra Señora de Copacabana, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, con motivo de realizar un Evento, los días Domingos 09 y 16 de Octubre de 2011, en el horario de 12:00 a 23:00 horas, y una Procesión, el día Domingo 09 de Octubre, en el horario de 09:30 a 11:00 horas, según el siguiente esquema:

Evento: Charrúa entre Fructuoso Rivera y Av. Cruz. Procesión: partiendo desde Charrúa entre Fructuoso Rivera y Av. Cruz, por Charrúa, Fructuoso Rivera, Pedernera, Itaquí, Crespo, Av. Cruz, y Charrúa hasta la capilla;

Que, la Dirección General de Cultos a manifestado que esta celebración es de suma importancia para los miembros de la comunidad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Capilla Nuestra Señora de Copacabana, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Evento, los días Domingos 09 y 16 de Octubre de 2011, en el horario de 12:00 a 23:00 horas, y una Procesión, el día Domingo 09 de Octubre, en el horario de 09:30 a 11:00 horas, según el siguiente esquema:

Evento: Charrúa entre Fructuoso Rivera y Av. Cruz.

Procesión: partiendo desde Charrúa entre Fructuoso Rivera y Av. Cruz, por Charrúa, Fructuoso Rivera, Pedernera, Itaquí, Crespo, Av. Cruz, y Charrúa hasta la capilla.

Esquema de afectaciones:

- a. Cierre total de Charrúa entre Fructuoso Rivera y Av. Cruz, para la realización del Evento.
- b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, a medida que avanza la Procesión, de dos carriles, de las arterias por donde esta se desarrolla.
- c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el tránsito vehicular de los peregrinos.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N.º 1011/SSSU/11.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010,

RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 1.444.130-2011, Y**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, "Fénix", solicita permiso para la afectación de las calzadas Cnel. Marcelino Freyre entre Av. Dorrego y las vías, y Av. Pte. Figueroa Alcorta entre la divisoria bajo el puente y Av. Dorrego, el día Sábado 01 de Octubre de 2011, en el horario de 12:00 a 00:30 horas del día siguiente, con motivo de realizar un Concierto;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por "Fénix", el día Sábado 01 de Octubre de 2011, en el horario de 12:00 a 00:30 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Concierto, según el siguiente esquema de afectaciones:

- a. Corte total de Cnel. Marcelino Freyre entre Av. Dorrego y las vías, sin afectar Av. Dorrego, y dejando un carril libre de cada mano para el ingreso al Museo Sívori.
- b. Corte parcial afectando dos carriles de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre la divisoria bajo el puente y Av. Dorrego, sin afectarla, y permitiendo en todo momento el ingreso a los clubes de la zona, el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 2º.- En la arteria que se afecta parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas, a fin de separar el tránsito vehicular del público asistente.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los

seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1012/SSSU/11.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 1.581.683-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Dirección General de Ferias y Mercados, solicita permiso para la afectación de la calzada Artilleros entre La Pampa y Mcal. A. J. de Sucre, los días Domingos 02, 09, 16, 23 y 30 de Octubre de 2011, en el horario de 06:00 a 15:00 horas, con motivo de realizar el emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barril N° 9;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Dirección General de Ferias y Mercados, de la calzada Artilleros entre La Pampa y Mcal. A. J. de Sucre, sin afectar bocacalles, los días Domingos 02, 09, 16, 23 y 30 de Octubre de 2011, en el horario de 06:00 a 15:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar el emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barril N° 9.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molineró**

RESOLUCIÓN N.º 1013/SSSU/11.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010,

RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006, EL EXPEDIENTE N° 793.366-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 793.568-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Asociación Civil "Conduciendo a Conciencia", solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Pte. Figueroa Alcorta entre La Pampa y Echeverría, el día Sábado 08 de Octubre de 2011, en el horario de 10:00 a 22:00 horas, con motivo de realizar un Festival Conmemorativo y Solidario;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Asociación Civil "Conduciendo a Conciencia", de la calzada Av. Pte. Figueroa Alcorta entre La Pampa y Echeverría, sin afectar Echeverría ni la circulación por La Pampa, y permitiendo el giro desde Av. Pte. Figueroa Alcorta hacia Av. Leopoldo Lugones por La Pampa, el día Sábado 08 de Octubre de 2011, en el horario de 10:00 a 22:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Festival Conmemorativo y Solidario.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los

seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN N.º 1014/SSSU/11.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.386.131/11 y la Resolución N° 184-SSSU/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 184-SSSU/11, se autorizó entre otros, las contrataciones de ALFONSO, Felipe Fernando DNI N° 10.356.548 CUIT N° 20-10356548-1; TEPLITZKY, Leonardo M. DNI N° 25.386.657 CUIT N° 20-25386657-9 y TIMOFEJEVS, Pablo Gastón DNI N° 28.304.402 CUIT N° 20-28304402-6, por el período comprendido entre el 01/02/11 y el 31/12/11 para prestar servicios en la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el Visto surge que el Director General de Seguridad Privada solicita se rescindan los contratos de locación de servicios de los citados a partir del 01/09/11.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase a partir del 01/09/11 los contratos de locación de servicios suscriptos entre ALFONSO, Felipe Fernando DNI N° 10.356.548 CUIT N° 20-10356548-1; TEPLITZKY, Leonardo M. DNI N° 25.386.657 CUIT N° 20-25386657-9 y TIMOFEJEVS, Pablo Gastón DNI N° 28.304.402 CUIT N° 20-28304402-6 y la

Dirección General Seguridad Privada, por el período comprendido entre el 01/02/11 y el 31/12/11, que fueran autorizados por Resolución N° 184-SSSU/11.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Seguridad Privada para notificación de los interesados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1015/SSSU/11.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2011

VISTO:

Decreto N° 915/09, la Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 1419442/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 12/09/11 y el 31/12/11;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su Resolución Reglamentaria N° 2495-MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad

y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito. **Molinero**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 432/SSIEYCP/11.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 857.935/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan de Estudios correspondiente a la "Tecnicatura Superior en Diseño de Espacios Verdes e Interiores" presentado por el Instituto Privado "Escuela Argentina de Diseño de Espacios Verdes y de Interiores" (A-1454):

Que por la Ley N° 33 se establece que "la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso";

Que las modificaciones propuestas se originan en la necesidad de hacer ajustes al Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Diseño con orientación optativa en Diseño de Interiores o Diseño del Paisaje (RSE N° 850/06) para su adecuación a la normativa federal y jurisdiccional;

Que el proyecto educativo se adecua a los lineamientos y criterios establecidos en las Resoluciones N° 734/MEGC/10 y 2792/MEGC/10, así como los acuerdos federales aprobados por las Resoluciones 238/CFE/05, 261/CFE/06, 13/CFE/07 y 47/CFE/08;

Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;

Que la Dirección General de Educación de Gestión Privada recomendó la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e institucional ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución 6000-MEGC-2011,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase con carácter experimental el Plan de Estudios correspondiente a la "Tecnicatura Superior en Diseño de Espacios Verdes e Interiores" presentado por el instituto Privado "Escuela Argentina de Diseño de Espacios Verdes e interiores" (A-1454), según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° Autorízase su implementación en el instituto "Escuela Argentina de Diseño de Espacios Verdes y de Interiores", (A-1454) ubicado en Avenida de Mayo 666, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3° Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 4° Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada podrá autorizar la implementación del plan aprobado en el Artículo. 1 de la presente resolución a otras instituciones que lo soliciten y que se evalúen como convenientes, mientras dure la experiencia.

Artículo 5° Dejase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6° Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Administración de Recursos y de Educación de Gestión Privada.

Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9656/MEGC/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 790609/2011 y el Decreto N° 123/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 123/11 se aprueba la Planta Transitoria para atender las actividades de la Dirección Operativa "Mitigación de Riesgos" conforme lo dispuesto por la Ley N° 1706 (B. O. C. B. A. N° 2.225), por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2011;

Que en tal sentido resulta necesario proceder a aceptar la renuncia del Sr. Edgardo José Beratz.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 5° del Decreto N° 1456/05,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 15 de mayo del corriente la renuncia presentada por el Sr. Edgardo José Beratz CUIL N° 20-26424954-7 en el cargo de Capacitador en la Planta Transitoria del Programa "Mitigación de Riesgos" creada por Decreto N°

1456/05, prorrogada por Decreto N° 556/06 , ampliada por Decreto N° 700/06, prorrogada por Decretos N° 399/07 y 224/08, ampliada por Decreto N° 1590/08, modificada por Decretos N° 211/09, 349/10 y Decreto N° 123 /11.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. Cumplido archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 9657/MEGC/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1242278/2011 y el Decreto N° 123/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 123/11 se aprueba la Planta Transitoria para atender las actividades de la Dirección Operativa "Mitigación de Riesgos" conforme lo dispuesto por la Ley N° 1706 (B. O. C. B. A. N° 2.225), por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2011;

Que en tal sentido resulta necesario proceder a aceptar la renuncia de la Sra. María Celeste Noguera.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 5º del Decreto N° 1456/05,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01 de julio del corriente la renuncia presentada por la Sra. María Celeste Noguera CUIL N° 27-24663603-1 en el cargo de Administrativa en la Planta Transitoria del Programa "Mitigación de Riesgos" creada por Decreto N° 1456/05, prorrogada por Decreto N° 556/06 , ampliada por Decreto N° 700/06, prorrogada por Decretos N° 399/07 y 224/08, ampliada por Decreto N° 1590/08, modificada por Decretos N° 211/09, 349/10 y Decreto N° 123 /11.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. Cumplido archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 9660/MEGC/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 960972-11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1380/GCABA/08 se creó el Instituto Superior Metropolitano de Arte y que por Decreto N° 230/GCBA/09 se crearon los Institutos Superiores de Formación Artística que integran y dependen funcionalmente del Instituto Superior Metropolitano de Arte;

Que por Decreto N° 59/GCBA/11 se creó para el año 2011 la Planta Transitoria Docente, para atender los diferentes proyectos de las distintas áreas educativas dependientes del Ministerio de Educación;

Que a partir de abril del 2010 comenzó el dictado de las carreras de: Profesorado en Danza Clásica y Contemporánea y Profesorado en Danzas Folclóricas y Tango, en el Instituto Superior de Formación Artística "Nelly Ramicone";

Que al momento de su apertura no se contaba con el cargo de Rector en la Planta Transitoria Docente creada por el Decreto N° 56/GCABA/10;

Que es necesario contar con un Rector que asuma las funciones de conducción pedagógica y administrativa de dichos Profesorados;

Que el Decreto N° 59/GCABA/11 refleja el presupuesto necesario para el nombramiento de dicho cargo de Rector;

Que la profesora Susana Beatriz Vignolo viene desempeñándose en forma transitoria como Coordinadora Pedagógica en el Instituto Superior de Formación Artística "Nelly Ramicone" y atendiendo a sus antecedentes profesionales y docentes, experiencia e idoneidad el Director de Educación Artística propicia su nombramiento en el cargo de Rector;

Que la Rectoría del Instituto Superior Metropolitano de Arte coincide con el criterio de la Dirección de Educación Artística;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnase Rectora del Instituto Superior de Formación Artística "Nelly Ramicone" con carácter transitorio y en las condiciones establecidas por el Decreto N° 59/GCABA/11 a la Profesora Susana Beatriz Vignolo, DNI N° 20.007.298, a partir del 2 de mayo de 2011

Artículo 2.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaria de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, Dirección de Educación Artística, Dirección General de Personal Docente y No Docente y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional. Notifíquese a la interesada en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 131/SSTRANS/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

el Decreto N° 35/GCBA/2011, y el Expediente N° 1.611.861/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente la Subsecretaría de Transporte solicita el ajuste de partidas presupuestarias, dentro del Programa 06, perteneciente a la Unidad Ejecutora 320 – Subsecretaría de Transporte;

Que dicho ajuste se realiza para poder adquirir insumos de oficina a través de Officenet;

Que mediante el Decreto Nro. 35-GCBA-2011 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2011;

Que en el Anexo I, Capítulo IX del Artículo 34 – Apartado III Punto 1 otorga a los Sres. Responsables de Unidades Ejecutoras, la facultad de aprobar determinadas modificaciones de créditos dentro del programa o entre los programas a su cargo.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9º del Decreto N° 35/2011 y para su conocimiento y demás efectos, y pase a la Subsecretaría de Transporte y a la Dirección Presupuesto Contable dependiente de la Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio. **Dietrich**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 587/EATC/11.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 2011

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 2.855, el Decreto N° 1.342/08, y el Expediente N° 1.398.369/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.855, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y la competencia establecida en dicha Ley;

Que por el Decreto N° 1.342/08, se procedió a la reglamentación de la citada Ley de autarquía;

Que mediante la Resolución N° 345/EATC/2010, se designó a partir del 1º de agosto de 2010, a la Dra. Marcela Lucía Pettis, DNI N° 17.996.048, a cargo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que con fecha 15 de agosto de 2011, la Dra. Marcela Lucía Pettis presentó su renuncia al cargo por el que fuera designada, por razones de índole personal;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma pertinente que acceda a lo requerido;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1.- Aceptase a partir del 15 de Agosto de 2011, la renuncia presentada por la Dra. Marcela Lucía Pettis, DNI N° 17.996.048, como Directora General a cargo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2.- Agradécese al funcionario dimitente los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección Ejecutiva. Cumplido, archívese. **García Caffi**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1077/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.060.597/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración deducido por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A contra los términos de la Disposición N° 274-DGLIM/11;

Que por la mentada disposición se sancionó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 123-2011- Zona Uno, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 5°, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable al Servicio de Recolección Domiciliaria;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo el día 16 de mayo del 2011, la interesada, interpone mediante Expediente N° 818.782/11, en fecha 26/5/11, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que por Disposición N° 303-DGLIM/11 se desestimó el recurso de reconsideración intentado, notificándosele a la recurrente los términos del citado acto administrativo el día 2 de junio de 2011, y se le notificó mediante Cédula su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio, el día 23 de junio de 2011;

Que con fecha 29 de junio de 2011, la recurrente presentó la ampliación de fundamentos del recurso incoado en subsidio;

Que corresponde señalar que el escrito presentado no aporta ningún otro elemento de conocimiento que justifique el apartamiento de lo decidido en la instancia anterior, y que asimismo los argumentos allí expresados resultan ser similares a los ya introducidos en oportunidad de deducir en recurso de reconsideración;

Que cabe destacar que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos obrantes en la presentes, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso bajo estudio, elementos nuevos que permitan conmovir la decisión adoptada;

Que evaluada la situación planteada cabe afirmar que la multa impuesta se ajusta a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y de acuerdo a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigieron la contratación;

Que es menester destacar que el acto administrativo impugnado, se ha basado en los

hechos constatados por el órgano de contralor y en absoluta concordancia con la normativa vigente en la materia;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a la Ley N° 1.218, emitiendo el Dictamen N° 85.369.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A contra los términos de la Disposición N° 274-DGLIM/11.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que con el presente acto ha quedado agotada la instancia administrativa sin perjuicio del recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1079/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 887.406/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. y F.- ASHIRA S.A. U.T.E (URBASUR) contra los términos de la Disposición N° 168-DGLIM/11;

Que por la mencionada disposición se aplicó a la contratista, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 78-2010 Zona Tres, multa tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 4º y agravante del artículo 60º- ítems A, B y C, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al servicio de recolección domiciliaria;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo, la empresa interpuso el recurso de reconsideración contemplado en el artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 238-DGLIM/11 se desestimó el recurso de reconsideración incoado;

Que cabe destacar que la recurrente fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, de conformidad con el artículo 107 de la mentada Ley de Procedimientos Administrativos, el día 27 de mayo de 2011;

Que en este sentido, el 6 de junio de 2010, en uso de su derecho, la empresa

contratista realizó, en legal tiempo y forma, la ampliación de fundamentos tendiente a desvirtuar los argumentos del acto oportunamente impugnado;

Que del análisis de dicha ampliación, se advierte que en su escrito recursivo la contratista expresa argumentos similares a los ya introducidos oportunamente en el recurso de reconsideración, entendiéndose que los mismos no han sido correctamente evaluados por la Administración, no aportado ningún otro elemento de conocimiento que justifique el apartamiento de lo decidido en la instancia anterior;

Que sin perjuicio de ello, la prestataria manifiesta haber cumplido con las intimaciones cursadas en tiempo y forma y, que las explicaciones brindadas no fueron rechazadas por la inspección;

Que cabe señalar, que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo no merece objeciones que formular, toda vez que han sido merituados debidamente todos los pormenores de los incumplimientos cometidos por la recurrente y analizados debidamente los argumentos planteados en la presentación recursiva;

Que a su vez, corresponde destacar que la sanción impuesta por el acto administrativo recurrido ha sido establecida de acuerdo a los parámetros fijados en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y se ha basado en los hechos constatados por el órgano de contralor y en absoluta concordancia con la normativa vigente en la materia;

Que cabe poner de relevancia al respecto, que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley del contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los instrumentos en la licitación y de las partes en la contratación, así como el objeto de la contratación;

Que evaluada la situación planteada, cabe afirmar que la multa impuesta se ha ajustado a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y de acuerdo a las previsiones establecidas por la normativa vigente

Que en virtud de las consideraciones vertidas, corresponde desestimar el recurso jerárquico que fuera interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. y F.- ASHIRA S.A. U.T.E (URBASUR);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. y F.- ASHIRA S.A. U.T.E (URBASUR) contra los términos de la Disposición N° 168-DGLIM/11.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1083/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 284.636/11, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A., contra la Disposición N° 12-DGLIM/10;

Que por la mentada disposición se multó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 86-2010- Zona Uno, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS GRAVES, apartado 2° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable sobre la facturación total del último mes anterior al período en que se cometió la falta;

Que la referida empresa, en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración, en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que por la Disposición N° 99-DGLIM/10 se desestimó el recurso de reconsideración, la cual fuera notificada con fecha 1° de septiembre de 2010;

Que el recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico;

Que en tal entendimiento, con fecha 1° de marzo del corriente, se notificó a la recurrente de su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, de conformidad con los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que haciendo uso de dicho derecho, la contratista, realizó el día 3 de marzo del 2011, la mencionada ampliación de los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto;

Que en tal orden de ideas, corresponde proceder al análisis de los agravios vertidos por la recurrente;

Que con relación al pedido de suspensión del descuento ordenado, corresponde señalar que conforme el artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones: "...la presentación del recurso no suspende la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro de su importe correspondiente en caso que tuviere resolución favorable...";

Que de conformidad con lo expuesto, dicho agravio no puede prosperar;

Que por otra parte la recurrente impugna el método para calcular la multa y manifiesta que el cálculo de la multa aplicada presenta inequidad ya que se han modificado las cantidades de cuabras debido a las dos ampliaciones del contrato original;

Que dichos argumentos carecen de virtualidad, toda vez que la penalidad impuesta resulta de aplicación de acuerdo a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, habida cuenta que a la fecha no se ha modificado el sistema de penalidades como así tampoco se creó la Comisión, por lo que el incumplimiento de la contratista se halla configurado dentro del marco contractual de dichos pliegos, y por lo tanto no exime a la recurrente de la falta cometida, dentro de dicha contratación;

Que evaluada la situación planteada, cabe afirmar que la multa impuesta, se ha ajustado a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y dentro de los límites sancionatorios previstos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que cabe destacar que la Disposición atacada se basó en el informe de penalidad labrado, donde se consignaron los incumplimientos, que la recurrente no pudo desvirtuar en el descargo;

Que cabe poner de relevancia al respecto, que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley del contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los instrumentos en la licitación y de las partes en la contratación, así como el objeto de la contratación;

Que en este sentido, la Procuración General del Tesoro en doctrina ha enfatizado "... los términos o expresiones contenidas en los pliegos licitatorios deben ser interpretados en sentido estricto o restringido, precisamente para salvaguardar el principio de igualdad, piedra angular de todo sistema..." (Conf. PTN Dictámenes 172:168);

Que asimismo, no surge de los presentes elementos de hecho ni de derecho, que permitan apartarse del criterio oportunamente sustentado;

Que por todo anteriormente expuesto corresponde rechazar el recurso bajo estudio;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 2.506, su Decreto reglamentario N° 2.075/07 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración que fuera incoado por la empresa CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. contra los términos de la Disposición N° 12-DGLIM/10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber a la recurrente que con este acto ha quedado agotada la vía administrativa sin perjuicio del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1086/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.357.598/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe de Gestión presentado por la Cdora. Marta Silvia Tatti, DNI N° 12.639.279, CUIL N° 27-12639279-1, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1.000/99;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 y concordantes, establece que los responsables de los programas y proyectos, así como sus superiores jerárquicos, cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada y prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que la norma legal en cuestión establece que la mentada remuneración será

equivalente a la del cargo que la persona ocupaba; Que por Decreto N° 454/11 se aceptó la renuncia de la Cdora. Marta Silvia Tatti, DNI N° 12.639.279, CUIL N° 27-12639279-1, al cargo de Directora General de la Dirección General Reciclado, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la presentación en cuestión ha sido efectuada en legal tiempo y forma, por lo que corresponde reconocerle la tarea, en virtud de los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por otra parte, corresponde dejar constancia que, acorde lo normado por la Disposición N° 24-DGOGPP/11, la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión de la Cdora. Marta Silvia Tatti, DNI N° 12.639.279, CUIL N° 27-12639279-1, al cargo de Directora General de la Dirección General Reciclado, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Reconócese a la Cdora. Marta Silvia Tatti, DNI N° 12.639.279, CUIL N° 27-12639279-1, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda; y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, para conocimiento, notificación del agente, remisión de copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1087/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 303.967/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración deducido por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A impugnando los términos de la Disposición N° 28-DGLIM/10;

Que por la mentada disposición se sancionó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 84-2009- Zona Uno, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 2º, del Pliego de Bases y Condiciones de la

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable sobre la facturación total del último mes anterior al periodo en que se cometió la falta;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo el día 5 de abril del 2010, la interesada, en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que por Disposición N° 97-DGLIM/10 se desestimó el recurso de reconsideración intentado, notificándosele a la recurrente los términos del citado acto administrativo el día 1° de septiembre del mismo año, y su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio, el día 3 de marzo del 2011;

Que con fecha 9 de marzo del corriente la recurrente presentó ampliación de fundamentos de recurso incoado en subsidio;

Que del análisis de dicha ampliación, surge que los argumentos allí expresados son similares a los ya introducidos oportunamente al plantear el recurso de reconsideración, no aportando ningún otro elemento de conocimiento que justifique el apartamiento de lo decidido en la instancia anterior;

Que cabe destacar que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos aportados, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso bajo estudio, elementos nuevos que permitan conmovir la decisión adoptada;

Que evaluada la situación planteada cabe afirmar que la multa impuesta se ajusta a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y de acuerdo a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigieron la contratación;

Que es menester destacar que el acto administrativo impugnado, se ha basado en los hechos constatados por el órgano de contralor y en absoluta concordancia con la normativa vigente en la materia;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A contra los términos de la Disposición N° 28-DGLIM/10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.° 1088/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 572.798/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la ampliación del ítem “Provisión y Colocación de Material Asfáltico que incluye Limpieza y Riego de Liga”: “6 H) Arena – Asfalto en caliente para Bacheo Superficial y sobre Pavimento de Adoquines de Granito”, en el marco de la Licitación Pública N° 1.444/07 para la obra denominada “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio”;

Que por la Resolución N° 629-MAYEPCG/2008 se adjudicó la obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio” a las firmas Construmex S.A., Coarco S.A., Beton Vial-Sepeyco-UTE, Vezzato S.A., Construcciones Ingeviel S.A., Equimac S.A., Rovella Carranza S.A., Dycasa S.A., CCI Construcciones S.A., Eleprint S.A., por un monto total de Pesos quinientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos cinco con 08/100 (\$574.947.605,08);

Que por la Resolución N° 406-MAYEPGC/10 se aprobó la creación del ítem “Provisión y Colocación de Material Asfáltico que incluye Limpieza y Riego de Liga”: “6 H) Arena – Asfalto en caliente para Bacheo Superficial y sobre Pavimento de Adoquines de Granito”, entre otros, para lograr una mayor durabilidad, un ahorro de energía al emplear menores temperaturas de elaboración y trabajo, una mayor ductibilidad en la mezcla a colocar en sectores de espacios reducidos, un mejor ambiente de trabajo para el trabajador -al no requerir temperaturas tan elevadas- y menos emisiones a la atmósfera;

Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, en su carácter de dependencia técnica, solicitó la ampliación del ítem referido dado el deterioro de las arterias existentes;

Que conforme surge del Informe elaborado por la mentada dependencia, la ampliación del ítem “(...) no implica modificaciones ni extensiones de los planes de trabajo vigentes, ni tampoco necesidades de ampliaciones presupuestarias, ya que las eventuales demasías serán neutralizadas con economías de las obras previstas (...)”;

Que en este sentido, si bien el presupuesto para la ampliación del ítem “Provisión y Colocación de Material Asfáltico que incluye Limpieza y Riego de Liga”: “6 H) Arena – Asfalto en caliente para Bacheo Superficial y sobre Pavimento de Adoquines de Granito” es de Pesos ocho millones noventa y cinco mil setecientos ochenta (\$8.095.780,00), la misma no implica una nueva erogación, ya que, de conformidad con lo expresado por el área técnica, será neutralizada con economías de la obra prevista;

Que conforme surge del Informe elaborado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral de fecha 1º de agosto de 2011, “(...) la certificación nunca excederá el monto del Contrato. Se reitera que el monto del contrato no se altera (...)”;

Que por tal razón, y de conformidad con la Resolución N° 406-MAYEPGC/10, mediante la cual se creó el mentado ítem, al no haber incremento del monto de contrato no resulta necesario solicitar una garantía respecto de la ampliación del ítem propuesto;

Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha elaborado las especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios a precios básicos de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.13.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas, para el referido ítem;

Que la presente aprobación no altera la naturaleza del contrato y se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 29 y subsiguientes de la Ley de Obras Públicas, en el artículo 1.13.1 punto 2º) del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas, referido a la modificación contractual por trabajos no previstos en el contrato;

Que el señor Subsecretario de Mantenimiento de Espacio Público prestó su

conformidad a la ampliación del ítem propiciada; Que la Procuración general de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete mediante el Dictamen N° 84.151, manifestando que, teniendo en cuenta que el supuesto se trata de modificaciones que no estaban previstas en el contrato principal y que han sobrevenido al mismo frente al deterioro de las arterias existentes, no existe óbice legal para acceder al reconocimiento que merece la ampliación. Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1996/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º- Apruébase la ampliación del ítem "Provisión y Colocación de Material Asfáltico que incluye Limpieza y Riego de Liga": "6h) Arena-Asfalto en caliente para Bacheo Superficial y Sobre Pavimento de Adoquines de Granito" correspondiente a la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", conforme los requisitos técnicos y precios que como Anexo 1 forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, para su conocimiento y demás fines que estime corresponder. Cumplido deberá agregarse al Expediente N° 85.180/2006. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1104/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

la Ley 2809, el Decreto N° 1312/08, la Resolución N° 4271-MHGC/08, los Expedientes N° 89.526/11, 91.106/11 y 621.838/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° 89.526/11, AUTOMAT ARGENTINA S.A., solicitó la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios referida a la obra "Servicio de Relevamiento y Mantenimiento de la Red de Desagües Pluviales, Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos del Sistema Pluvial Zona 2 y 3, Trabajos Complementarios Anexo VIII" adjudicada en la Licitación Pública N° 171/2003, en el marco de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809;

Que habiendo intervenido la UPE Redeterminación de Precios, dependiente del Ministerio de Hacienda, la Dirección General Sistema Pluvial, Sindicatura General de la Ciudad y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que en virtud del Acta Acuerdo precitada, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires reconoció la ruptura del equilibrio económico-financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse, comprometiéndose a su tratamiento y resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 2º del Decreto N° 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo en relación a la Segunda Redeterminación Definitiva de precios suscripta por el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A, adjudicataria de la Licitación Pública N° 171/2003, en el marco de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, referida a la obra "Servicio de Relevamiento y Mantenimiento de la Red de Desagües Pluviales, Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos del Sistema Pluvial Zona 2 y 3, Trabajos Complementarios Anexo VIII", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1141/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 46.808/06, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita el Sumario N° 287/06 ordenado por Resolución N° 230-MEPGC/06, a los fines de precisar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder respecto de la exhumación de los restos de quien en vida fuera Esther Herrera, quien se hallaba inhumada en la Sección N° 8, Manzana 2, Tablón 9, Sepultura 45 del Cementerio de la Chacarita;

Que tal como surge del expediente citado, el agente Carlos A. Trinidad, quien a la época del hecho se encontraba a cargo del Despacho de la Dirección de Cementerios, informó a la superioridad que un oficial perteneciente a la Comisaría 29º de la Policía Federal Argentina, se apersonó en su oficina haciéndole saber que se había radicado una denuncia en la referida seccional a causa de haberse procedido a la exhumación de los restos en cuestión, el día 5 de abril de 2.006, cuando se había acordado que la referida exhumación se llevaría a cabo el día 6 de abril del mismo año, cuestionando el hecho de que no se habría esperado la presencia de los deudos para efectivizar el levantamientos de los restos;

Que a su vez, el agente Trinidad acompañó documentación donde se constata que la

sepultura de donde se exhumaron los mencionados restos, fue arrendada el 17 de septiembre de 1.999 y su vencimiento operaba el 17 de septiembre de 2.003, y que la misma había sido incluida en el Plan de Exhumaciones de Sepulturas del mes de agosto de 2.005;

Que en su presentación, el agente Trinidad informó que en fecha 30 de agosto de 2.005 se presentó el señor Pereyra, manifestando ser hijo de la difunta, solicitando duplicado del título a los efectos de proceder al levantamiento de la sepultura;

Que en el mes de diciembre de 2.005, se dispuso la desocupación de oficio de la sepultura en cuestión mediante la Limpia N° 38/2.005, previo a lo cual se cursó citación para la notificación a la arrendataria que en ese momento figuraba a nombre de Rosa Beatriz Pereyra, dando aviso para que se apersona para realizar el levantamiento;

Que a su vez, el agente Trinidad también manifestó que, vencido el plazo para dar cumplimiento a la orden de Limpia, como la orden estaba vigente, el personal inhumador procedió a desalojar la sepultura, derivando los restos hacia el depósito -tarea habitual en toda inhumación-, desconociendo el deseo manifestado por el Sr. Pereyra de que tal exhumación se realizara el día 6 de abril de 2.006;

Que como consecuencia del hecho el señor Pereyra radicó una denuncia por ante la Comisaría 29° de la Policía Federal Argentina, caratulándose las actuaciones "Av. Robo" con intervención de la Fiscalía Nacional de Instrucción N° 34;

Que abierta la instrucción, prestó declaración testimonial Carlos Alberto Trinidad, manifestando que ratificaba el contenido de su nota de descargo glosada a autos, expresando que los pedidos de prórroga de exhumación por parte de los contribuyentes se llevaban a cabo en la oficina de inhumaciones y exhumaciones, donde se acordaba el día y hora en que debía concurrir el contribuyente al levantamiento, confeccionándose un formulario guía, donde se asentaba la fecha convenida para proceder al levantamiento de los restos;

Que a su vez, aclaró que el personal del área en cuestión confeccionaba la orden de exhumación, la que se pasaba al capataz de inhumadores, los que procedían a levantar las sepulturas conforme la orden de "Limpia", generada en la Dirección General de Cementerios y entregada en la oficina mencionada;

Que prestó declaración informativa Eulogia Rosa Ozan, entonces a cargo de la oficina de exhumación e inhumación del Cementerio de la Chacarita, la que explicó que era posible acordar una fecha con el contribuyente, a los efectos de que estuviera presente un deudo en el momento de la exhumación de los restos a levantar, y que este acuerdo quedaba asentado en un folleto que se entregaba a los deudos donde figuraba la fecha de la exhumación;

Que en el caso particular en análisis, después de varias postergaciones, la fecha se pactó para el día 6 de abril de 2006; que en el libro de inhumaciones de la Sección 8, Manzana 2 constaba el asiento de dicha fecha; que se le entregaba copia al capataz de exhumadores; que había constancias de los agentes que exhumaron los restos de quien en vida fuera Esther Herrera en un cuaderno que llevaba el referido capataz, quien no tuvo en cuenta la fecha otorgada para exhumar los restos de Herrera;

Que se le recibió declaración informativa a Osvaldo Rodríguez, Jefe de Exhumaciones, quien manifestó estar a cargo del control de las inhumaciones y exhumaciones del Cementerio de la Chacarita, y que el 5 de abril de 2.006 procedió a dar la orden de exhumación de quien en vida fuera Esther Herrera, efectuándose la misma conforme la orden de "Limpia de Sepulturas"; que la orden fue recibida por él como parte del cronograma de trabajo el 29 de diciembre de 2.005, por lo que procedió a ejecutar el desalojo de las sepulturas que no habían sido desocupadas oportunamente por los deudos, agregando que convenida la fecha de levantamiento de restos se confeccionaba en la oficina un formulario por triplicado, quedando el original en poder de la familia, el duplicado para el capataz de exhumaciones y el triplicado en la casilla del dicente para adjuntarse a los restos una vez exhumados, a los efectos de la

entrega de los mismos a los familiares; asimismo declaró llevar un libro donde asentaba los levantamientos de la sección de tierra del Cementerio, y que desconocía que había una fecha pactada con los deudos de Herrera;

Que cuando prestó declaración informativa, Jorge Luis Livorno, empleado de la oficina de inhumaciones y exhumaciones, expresó que como era habitual, le entregaron un formulario en dicha oficina a efectos de entregar los restos de Esther Herrera a sus familiares; que los restos se encontraban en el depósito porque habían sido levantados en una "Limpia"; que la orden para proceder al levantamiento de restos era para ser cumplida en el día, debiendo estar presentes los deudos del fallecido; que no se recibían órdenes para realizar ese trabajo en días posteriores sino en el día; que recibía las ordenes "a través de una papeleta", indicándole a los inhumadores a su cargo que realizaran el levantamiento; que una vez finalizado el mismo le entregaban los restos al dicente para su inmediato traslado a nicho, crematorio o bóveda, ratificando que debían estar presentes los deudos, caso contrario no se levantaban los restos, y expresando que otra cuestión era el levantamiento de restos a través de una "Limpia" pero que él no se encargaba de dicho trabajo;

Que a su vez se le recibió declaración testimonial a Miguel Ángel Galante, quien a la época del hecho se desempeñaba como Jefe del Departamento Movimiento Mortuario, expresando que la sección inhumación y exhumación estaba a cargo de Eulogia Rosa Ozan, y que en esa oficina el contribuyente podía peticionar y acordar una fecha para efectuar el levantamiento de los restos; que se confeccionaba un formulario con la fecha pactada y en esa oficina se archivaba el título original de la sepultura o su duplicado donde se asentaba el turno de la exhumación; también expresó que el capataz recibía las órdenes para realizar las exhumaciones y las distribuía al personal, siendo que en estos casos estaban siempre presentes los deudos, y aclarando que las exhumaciones no tenían nada que ver con las "Limpias", y que en las "limpias" no hay orden de exhumación;

Que aclaró el mencionado agente Galante, que la "Limpia de Sepultura" se confeccionaba en la Dirección General de Cementerios y llegaba a la sección inhumaciones y exhumaciones de sepulturas para su ejecución, y que, para el caso de que en el listado se encontraran mencionados los restos de algún fallecido cuyos deudos hubieran concertado una prórroga, Rosa Ozan era la encargada de tacharla de la lista a efectos de que esos restos no fueran exhumados;

Que tal como surge de la actuación citada en el visto, el 19 de septiembre de 2.006, se ordenó la reserva de la causa penal N° I-34-10-548/06 caratulada "Pereyra Juan Carlos s/Denuncia" que tramitó en la Fiscalía de Instrucción N° 34 y su remisión a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación para su archivo;

Que existiendo mérito suficiente, se decretó la indagatoria de la agente Eulogia Rosa Ozan, negándose la misma en esa oportunidad a prestar declaración;

Que en virtud de lo expuesto y de las constancias arrojadas a la instrucción, se le formuló a la agente Eulogia Rosa Ozan el siguiente cargo: "Como personal a cargo de la Oficina de Exhumaciones del Cementerio de la Chacarita no haber realizado el trámite correspondiente para la exhumación de los restos de Esther Herrera a solicitud y presencia de su deudo el 6/4/2006, la que se produjo el día anterior y con desconocimiento de este";

Que la citada agente presentó un descargo ofreciendo prueba documental, testimonial e informativa;

Que producida la misma, se dispuso dar vista a la sumariada por el plazo de 10 días a los efectos de que la misma presentara su alegato, prescindiendo la agente de dicho derecho, por lo que se clausuró la etapa instructoria;

Que en el descargo producido por la agente sumariada, la misma reconoció haber estado a cargo de la oficina de inhumaciones y exhumaciones del Cementerio de la

Chacarita, y seguidamente explicó que la sepultura en crisis había sido arrendada el 17 de septiembre de 1.999 operando su vencimiento el 17 de septiembre de 2.003;

Que en dicha oportunidad, se incluyó la referida sepultura en el Plan de Exhumaciones de Sepulturas correspondientes al segundo semestre de 2005, y que el 30 de agosto de ese año se presentó el señor Pereyra solicitando Duplicado de Título a efectos de proceder al levantamiento de la sepultura, otorgándose fecha para realizar el levantamiento de la misma para el 28 de septiembre del mismo año, prorrogándose posteriormente para 28 de octubre de 2005, y que en esa fecha se recibió un pedido de nueva postergación para el mes de abril de 2006, la que se acordó para el día 6 de abril de 2006;

Que asimismo la imputada explicó que el 29 de diciembre de 2005, se dispuso la desocupación de oficio mediante Limpia N° 38/2005, previa citación cursada al arrendatario;

Que se tomó declaración a los testigos propuestos por la sumariada, los cuales no aportaron datos relevantes a la posición de la agente, no logrando revertir el cargo en análisis;

Que analizadas las declaraciones de los agentes Trinidad, Rodríguez y Galante surge que la fecha otorgada para los levantamientos era concedida por la oficina a cargo de la agente Ozan, siendo que además, ella misma reconoció haber acordado con el señor Pereyra que el levantamiento de la sepultura se llevaría a cabo el 6 de abril de 2006, estando asentada dicha fecha en el libro de inhumaciones de la Sección 8 Manzana 2;

Que asimismo, corresponde destacar que la encartada no cumplió con debida responsabilidad sus tareas, toda vez que tal como surge del testimonio del agente Galante, era la agente Ozán quien debía tachar de la lista de limpia los casos de los difuntos cuyos restos serían exhumados en una fecha posterior concertada con los deudos, situación que no se dio en el caso, ya que no surge ninguna tachadura ni anotación en el listado de limpia donde figura el nombre de Esther Herrera;

Que en consecuencia, surge de lo expuesto que la exhumación de los restos en cuestión se realizó en virtud de que no se eliminó el nombre de la causante de la orden de Limpia de Sepulturas N° 38/2005, tarea que estaba a cargo de la agente Ozan;

Que teniendo en cuenta esto y que la encartada no aportó pruebas relevantes para desvirtuar los hechos a ella imputados, el cargo formulado se encuentra probado concluyéndose que la sumariada incurrió en la conducta imputada, la que revela negligencia en el cumplimiento de sus funciones, violando de esta manera la obligación establecida en el inciso a) del artículo 10 de la Ley N° 471, siendo de aplicación una sanción de tipo suspensiva;

Que para la graduación de la sanción, el Órgano de la Constitución sostiene que se debe tener en cuenta la antigüedad que la misma posee como empleada del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que de su legajo personal del que surge que no registra sanciones disciplinarias y el buen concepto que mereciera por parte de sus superiores; Que previo a hacer efectiva la sanción temporal que se le imponga a la agente sumariada, se deberá verificar si la misma se encuentra amparada por tutela sindical vigente, si así fuera deberá darse nueva intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para promover judicialmente la exclusión de la misma;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo determinado por el artículo 21 de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sanciónase con cinco (5) días de suspensión a la agente Eulogia Rosa Ozan, F.N° 289.148, en orden al cargo formulado por haber infringido el inciso a) del artículo 10 de la Ley N° 471, quedando su conducta aprehendida en la previsión establecida por los incisos d) y e) del artículo 47 del mismo plexo normativo.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Cementerios, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Notifíquese a la agente sancionada haciéndole saber que si estuviera protegida por fueros sindicales los efectos del acto se suspenderán hasta tanto subsista dicha protección, y que contra el presente acto administrativo puede interponer los recursos previstos en el título IV de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1142/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 437.353/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa ECOHABITAT S.A. – EMEPA S.A. – U.T.E. contra los términos de la Disposición N° 19-DGLIM/10;

Que por dicha Disposición se aplicó a la mencionada firma una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 66-2009 Zona Cuatro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 14º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo, la interesada, en legal tiempo y forma, mediante Registro N° 419.282-DGLIM/10, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 103 de la ley de procedimientos Administrativos;

Que mediante Disposición N° 85-DGLIM/10, se desestimó el mentado recurso de reconsideración, siendo la misma notificada el día 12 de agosto de 2010;

Que elevadas las actuaciones a la Dirección General Técnica, Administrativa y legal de este Ministerio el día 17 de septiembre de 2010 se le notifico a la recurrente su posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que mediante Registro N° 1.117.170-MAYEPGC/10, en legal tiempo y forma, el día 27 de septiembre de 2010, se presenta la contratista ampliando los fundamentos del recurso interpuesto;

Que entre los argumentos vertidos por la interesada, la misma niega el incumplimiento manifestando que las faltas fueron subsanadas, argumentando asimismo, que no se habría garantizado el debido proceso y que el acto carecería de motivación y causa;

Que al respecto, corresponde señalar que del informe de Penalidades mencionado, surge la constatación de las faltas y en cuanto a la multa impuesta la misma ha sido

dictada dentro de los límites sancionatorios previstos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a su vez, es menester tener en cuenta que los hechos que tipificaron el incumplimiento por parte de la contratista de los deberes impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones, se encuentran acreditados en las actuaciones;

Que en este sentido, corresponde señalar que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y condiciones, la doctrina lo ha denominado "ley del Contrato" estableciendo cláusulas que son fuente principal de derechos y obligaciones de quienes intervienen en la licitación;

Que asimismo, el acto administrativo cuestionado por la quejosa fue dictado en base a los informes producidos, circunstancias de hecho y de derecho, por lo que se encuentra fundado y ajustado a derecho;

Que evaluada la situación planteada, cabe afirmar que la multa impuesta se ha ajustado a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y en absoluta concordancia con la normativa vigente;

Que en la ampliación de fundamentos del recurso interpuesto por la recurrente, no se ha agregado otro elemento de conocimiento ni nuevo argumento que pueda modificar lo decidido oportunamente por la Administración;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Ley 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.506, su Decreto reglamentario N° 2.075/07 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que fuera deducido en subsidio del de reconsideración por la empresa ECOHABITAT S.A. – EMEPA S.A. U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 19-DGLIM/10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 556/AGIP/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.603 (BOCBA. N° 2.846), la Resolución N° 500/AGIP/2008, y la Resolución

N° 519/AGIP/2011 (BOCBA N° 3.745) y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración.

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Que por Resolución N° 519/AGIP/2011, se efectuaron diversas modificaciones estructurales, y en su artículo 5° se procedió a la creación del Departamento Externa D, en la órbita de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de la Subdirección General de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Que el precitado Departamento Externa D se encuentra vacante, siendo necesario y oportuno designar a un funcionario que reúna experiencia e idoneidad para desempeñar el cargo.

Que el Sr. Alberto Amado Zaldivar FC N° 419.256, reúne las condiciones y requerimientos que el cargo demanda.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase al agente ZALDIVAR, Alberto Amado, FC N° 419.256, como Jefe de Departamento Externa D, dependiente de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaría de Recursos Humanos. Notifíquese al interesado a través del Departamento Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

**UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL
(DGCYC)**

RESOLUCIÓN N.º 259/UPE/UOAC/11.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2011

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2010, su modificatorio 752/GCABA/2010 y el Expediente N°

1.096.732/UAAC/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de veintiocho (28) Frasco Ampolla de Daptomicina de 500 mg polvo liofilizado IV y cien (100) Frasco Ampolla de Terlipresina 1 mg como acetato, hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el marco del Decreto N° 1353/GCABA/2008 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009, 42/UOAC/2010, 48/UOAC/2010, 388/UOAC/2010 y 416/UOAC/2010;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados las firmas DROGUERIA BIOWEB S.A., DROGUERIA DIMEC S.R.L., NOVARTIS ARGENTINA S.A., EGLIS S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. ;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a las firmas NOVARTIS ARGENTINA S.A. - Renglón N° 1 la cantidad de veintiocho (28) Frasco Ampolla Daptomicina de 500 mg polvo liofilizado IV y DROGUERIA DIMEC S.R.L. - Renglón N° 2 la cantidad de cien (100) Frasco Ampolla de Terlipresina 1 mg como acetato, por ser "Oferta más Conveniente", quedando desestimada la oferta de la firma EGLIS S.A. según lo asesorado por la Coordinación Operativa de Compras de la UPE - UOAC;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 36.207/SIGAF/2011.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de veintiocho (28) Frascos Ampolla de Daptomicina de 500 mg polvo liofilizado IV (Renglón N° 1) a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 80/100 (\$ 11.531,80) y cien (100) Frascos Ampolla de Terlipresina 1 mg como acetato (Renglón N° 2) a favor de la firma DROGUERIA DIMEC S.R.L. por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 36.269.-), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 80/100 (\$ 47.800,80.-), con destino al Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra a favor de las empresas mencionadas.

Artículo 2º.- Desestímese la oferta presentada por la firma EGLIS S.A. según lo asesorado por la Coordinación Operativa de Administración de la UPE - UOAC.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio N° 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Greco - Treitl**

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1869/MSGC/MHGC/11.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1107764/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Waldo Serrano Leiva, D.N.I. 16.044.471, CUIL. 20-16044471-2, ficha 278.566, cesó por jubilación con Incentivo, a partir del 1 de noviembre de 2009, mediante Resolución N° 269/SUBRH/2009;

Que por lo expuesto el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se la designe como Médico Honorario Obstetricia;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978;

Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 736/2004,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Designase al Dr. Waldo Serrano Leiva, D.N.I. 16.044.471, CUIL. 20-16044471-2, ficha 278.566, como Médico Honorario Obstetricia, del Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo

establecido por el Decreto N° 2604/1978.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1870/MSGC/MHGC/11.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1080094/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Guillermo Santiago Ajler, D.N.I. 04.372.102, CUIL. 20-04372102-0, ficha 194.482, cesó por jubilación, a partir del 3 de febrero de 2010, por Resolución de acuerdo colectivo N° 1165/ANSES/2009;

Que por lo expuesto el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se lo designe como Jefe Unidad Honorario Internación (Dependiente de la División Cirugía General);

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978;

Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 736/2004,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Desígnase al Dr. Guillermo Santiago Ajler, D.N.I. 04.372.102, CUIL. 20-04372102-0, ficha 194.482, como Jefe Unidad Honorario Internación (Dependiente de la División Cirugía General), del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 70/DGALPM/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

La Resolución N° 930/MJYSGC/10, y el Expediente N° 1335639/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 158/05 se estableció el régimen de administración de los fondos asignados a las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 930/MJYSGC/10 se designó como responsables de administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Gastos de Movilidad de la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, al Lic. Gastón Schulmeister (DNI N° 26.619.186) y al Sr. Carlos Ariel Florencio Pacheco (DNI N° 23.812.464);

Que corresponde expedirse acerca de los Gastos de Movilidad efectuados por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° A9/DGC/10;

Que analizados los gastos relativos al 2º trimestre del 2011, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse la rendición de gastos efectuados por la Caja de Gastos de Movilidad correspondientes al 2º trimestre de 2011 de la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, por la suma total de pesos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro (\$ 4.684) y las Planillas Anexas a la Rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición N° A9/DGC/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ostiglia**

DISPOSICIÓN N.º 72/DGALPM/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 158/05, la Disposición N° 223/DGCG/10, y Resolución N° 972/MJYSGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 158/05 se estableció el régimen de administración de los fondos asignados a las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 972/MJYSGC/10 se designó como responsables de administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Gastos de Movilidad de la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, al Sr. Guillermo Alberto Rodríguez Vigo (DNI N° 21.482.541) y al Dr. Ignacio Gustavo Greco (DNI N° 24.498.516);

Que corresponde expedirse acerca de los Gastos de Movilidad efectuados por la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° A9/DGC/10;

Que analizados los gastos relativos al 2º trimestre del 2011, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse la rendición de gastos efectuados por la Caja de Gastos de Movilidad correspondientes al 2º trimestre de 2011 de la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, por la suma total de pesos cuatro mil doscientos noventa y nueve con 90/100 (\$ 4.299,90) y las Planillas Anexas a la Rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición N° A9/DGC/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ostiglia**

DISPOSICIÓN N.º 73/DGALPM/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley 2894, Decreto 999/08 y 744/10, la Resolución Conjunta N° 1941/MJYSGC-MHGC/10, y el Expediente N° 574601/11,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 999/08, modificado por el 744/10, establece el Régimen de Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, disponiendo, en lo que respecta a la rendición de gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial;

Que mediante Resolución Conjunta N° 1941/MJYSGC-MHGC/10, se designó al Subinspector Carlos Augusto Castro (DNI N° 22.823.422) para participar de los cursos de la Academia Nacional del FBI, en la ciudad de Quántico, Virginia, Estados Unidos entre los días 25 de septiembre al 11 de diciembre de 2010, y se autorizó a la Dirección General Contaduría a depositar en la cuenta del mencionado Subinspector la suma de pesos veintidós mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 22.344);

Que obran en el Expediente de referencia los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de viáticos, los que alcanzan al 47,38% de los fondos entregados, y la constancia de devolución de saldo no invertido por un importe total de pesos seis mil ciento setenta y uno con 64/100 (\$ 6.171,64);

Que la suma de los viáticos rendidos y el saldo no invertido devuelto, conforman el setenta y cinco por ciento (75%) del total del dinero entregado en concepto de viáticos. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de los gastos en concepto de viáticos efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Conjunta N° 1941/MJYSGC-MHGC/10 por un monto total de pesos diez mil quinientos ochenta y seis con 36/100 (\$ 10.586,36).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de las Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de Policía Metropolitana y pase a la Dirección General Contaduría para su conocimiento, notificación del interesado y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ostiglia**

DISPOSICIÓN N.º 74/DGALPM/11.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011

VISTO:

La Resolución N° 2572/MHGC/09, N° 45/MJYSGC/10, la Disposición N° A9/DGC/10, el Expediente N° 1526401/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que mediante Resolución N° 51/MHGC/11 se aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;

Que mediante Resolución N° 781/MJYSGC/10, modificada por Resolución N° 160/MJYSGC/11, se designaron los Responsables de la administración y rendición de

los fondos de la Caja Chica Común de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana;

Que, mediante Resolución N° 147/SSAPM/11 se aprobaron los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana, relativos a la segunda rendición del Ejercicio 2011, por la suma total de pesos nueve mil setecientos sesenta y tres con 82/100 (\$ 9.763,82);

Que analizados los gastos relativos a la segunda rendición del ejercicio 2011, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse la Segunda Rendición de gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana, por la suma total de pesos nueve mil setecientos sesenta y tres con 82/100 (\$ 9.763,82) y las Planillas Anexas a la Rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición N° A9/DGC/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ostiglia**

DISPOSICIÓN N.º 261/DGSPR/11.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 289-DGSP/2006, N° 316-DGSPR/2007, N° 143-DGSPR/2009 y N°228-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 46- DGSSP/2006, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GESPED S.R.L. con domicilio real en la calle Ugarteche 1948, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Gral. Lucio Mansilla 2865, Piso 1º, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 289- DGSP/2006;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 03/08/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jorge Cesar

Bernabitti, D.N.I N° 11.636.930;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.267, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.907 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa GESPED S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **García Mithieux a/c**

DISPOSICIÓN N.º 262/DGSPR/11.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), N° 230-DGSPR/2010 y N° 122/DGSPR/2011, la Carpeta N° 12-DGSPR/2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición 230-DGSPR/2010 de fecha 12/07/2010 se le concede la habilitación a la empresa Guardia Pretoriana S.A. para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que ante el vencimiento con fecha 23/11/2010 de la póliza del seguro de responsabilidad civil requerida por el art. 5 inciso k) de la ley 1913 y su reglamentación aprobada por decreto 446/06, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispuso la baja de la empresa del registro de seguridad privada mediante disposición 122-DGSPR/2011 de fecha 31/05/2011 debidamente notificada,

Que con fecha 19/08/2011 el director técnico de la empresa presentó un recurso de reconsideración respecto al acto administrativo que dispuso la baja de la empresa en cuestión, solicitando se revea dicho acto,

Que el recurrente acompañó como documental la póliza en cuestión, la cual ya se encontraba emitida y en vigencia con anterioridad a la fecha de la disposición de baja impugnada,

Que teniendo en consideración la veracidad de los argumentos expuestos por la interesada, esta Dirección General entiende que procede la revocación de la disposición N° 122-DGSPR/2011,

Que en consecuencia corresponde que la empresa continúe prestando servicios de seguridad privada conforme disposición N° 230-DGSPR/2010 del 12/07/2010 operando su vencimiento el día 11/07/2012,

Que por resolución N° 922/SSSU/2011 se encomendó la firma del despacho de la Dirección General de Seguridad Privada al Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito entre los días 31 de agosto y el día 30 de septiembre inclusive del corriente año;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.-Revóquese la disposición N° 122-DGSPR/2011 de fecha 31/05/2011.

Artículo.2º.- La revocación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición N° 230-DGSPR/2010, la cual vencerá indefectiblemente el día 11/07/2012.

Artículo 3º.-Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la revocación de la baja dispuesta en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **García Mithieux a/c**

DISPOSICIÓN N.º 263/DGSPR/11.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3735 (B.O. 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006

(B.O N° 2436), las Disposiciones N° 011-DGSSP/2004, N° 096-DGSSP/2005, N° 092-DGSSP/2006, N° 275-DGSPR/2007, y N° 281-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 160-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROACCION SEGURIDAD S.R.L con domicilio real y constituido en Avenida Corrientes 1250, Piso 7°, Depto "G", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 011- DGSSP/2004;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 09/09/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a la Señora Cristina Raquel Borda, D.N.I N° 17.937.281;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.308, el cual posee vigencia hasta el día 01/11/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.654 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 10/09/2011.

Que por Resolución N° 922/SSSU/2011 se encomendó la firma del despacho de la Dirección General de Seguridad Privada al Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, entre los días 31 de agosto y el día 30 de Septiembre inclusive del corriente año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 10/09/2011 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa PROACCION SEGURIDAD S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como

otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **García Mithieux a/c**

DISPOSICIÓN N.º 264/DGSPR/11.

Buenos Aires 9 de septiembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 204-DGSP/2006, N° 343-DGSP/2006, N° 290-DGSPR/2007 y N° 250-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 028- DGSP/2006, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECNOSEG S.A con domicilio real y constituido en la calle Chile 1155, Piso 6º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 204- DGSP/2006;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 23/08/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Héctor Apolo Caggiano, D.N.I N° 04.534.090;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9), de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Que por Resolución N° 922/SSSU/2011 se encomendó la firma del despacho de la

Dirección General de Seguridad Privada al Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, entre los días 31 de agosto y el día 30 de Septiembre inclusive del corriente año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa TECNOSEG S.A ,para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **García Mithieux a/c**

DISPOSICIÓN N.º 265/DGSPR/11.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751(B.O N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 291-DGSSP/2005, N° 020-DGSSP/2006, N° 336-DGSP/2006, N° 384-DGSPR/2007 y N° 272-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 247-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALTA VISION S.A. con domicilio real en Av. Ricardo Balbín 3060, San Martín, Provincia de Buenos Aires y constituido en Av. Belgrano 471, Piso 4º, Dpto. "7", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 291-DGSSP/2005;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 11/09/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo

establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Mario Edmundo Ossa, D.N.I. N° 08.264.912;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.095, el cual posee vigencia hasta el día 01/09/2015 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.678 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 12/09/2011.

Que por Resolución N° 922/SSSU/2011 se encomendó la firma del despacho de la Dirección General de Seguridad Privada al Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, entre los días 31 de agosto y el día 30 de Septiembre inclusive del corriente año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 12/09/2011 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ALTA VISION S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **García Mithieux a/c**

DISPOSICIÓN N.º 266/DGSPR/11.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006

(B.O N° 2436), las Disposiciones N° 177-DGSP/2006, N° 231-DGSPR/2007, N° 170-DGSSP/2009, N° 283-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 014- DGSSP/2006, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EMPRESA ARGENTINA DE SEGURIDAD S.R.L con domicilio real y constituido en Avenida Cabildo 1390, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 177-DGSP/2006;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 01/07/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y b);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Julio Raúl Rojas, D.N.I N° 11.481.114;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.501, el cual posee vigencia hasta el día 01/08/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.905 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Que por Resolución N° 922/SSSU/2011 se encomendó la firma del despacho de la Dirección General de Seguridad Privada al Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, entre los días 31 de agosto y el día 30 de Septiembre inclusive del corriente año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la firma EMPRESA ARGENTINA DE SEGURIDAD S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada

en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **García Mithieux a/c**

DISPOSICIÓN N.º 267/DGSPR/11.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y la Carpeta N° 10-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestador de servicios de seguridad privada con autorización para contratar personal Artículo 4º inc. b) y según Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por el señor ORLANDO RODOLFO GONZALEZ, D.N.I N° 12.367.073, titular de la firma TARGET, con domicilio real y legal en la calle Paraná 123, Piso 2º, Of."59", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Gustavo Fernando Reyzabal, D.N.I. N° 20.538.495;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestador de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo el peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 3, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Que por Resolución N° 922/SSSU/2011 se encomendó la firma del despacho de la Dirección General de Seguridad Privada al Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, entre los días 31 de agosto y el día 30 de Septiembre inclusive del corriente año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años al señor ORLANDO RODOLFO GONZALEZ, D.N.I N° 12.367.073, titular de la firma TARGET, su habilitación como prestador de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

García Mithieux a/c

DISPOSICIÓN N.º 268/DGSPR/11.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2011

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y las Disposiciones N° 218-DGSSP/2004, N° 339-DGSSP/2005, N° 353-DGSSP/2005, N° 389-DGSPR/2007 y N° 302-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 59-DGSSP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PRECON S.R.L. con domicilio real en la calle Constancio C.Vigil N° 2268, P.B., Burzaco, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Paraná N° 426, Piso 3º, Dpto."I", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 218-DGSSP/2004;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación con fecha 23/09/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Enrique Valentín Pacheco, D.N.I. N° 22.720.945;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 24/09/2011.

Que por Resolución N° 922/SSSU/2011 se encomendó la firma del despacho de la Dirección General de Seguridad Privada al Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, entre los días 31 de agosto y el día 30 de Septiembre inclusive del corriente año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 24/09/2011 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa PRECON S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

García Mithieux a/c

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 194/HNBM/11.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2011

VISTO

el Expediente N° 947814//HNBM/11

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 110//HNBM/11 de fecha 23/06/2011, se autorizó el llamado de apertura para la Licitación Pública N° 1514/SIGAF/11 "Adquisición de equipos informáticos para el Hospital Dr. Braulio Moyano", para el día 12/07/2011 a las 10.00 hs.

Que el procedimiento seguido se ajustó en un todo a la Ley N° 2095/GCBA/06, BOCBA N° 2557/06 y al Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, BOCBA N° 2960/08.

Que en el Pliego de Condiciones Particulares se omitió la inclusión de monitores en la adquisición de equipos de computación.

Que por lo expuesto se decide anular la Licitación Pública en cuestión y proceder a registrar una nueva solicitud de gasto por cuerda separada.

Por ello, y uso de las facultades

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "DR. BRAULIO MOYANO"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1º- Anúlese la Licitación Pública N° 1514/SIGAF/2011 y realícese un nuevo Llamado por cuerda separada para la "Adquisición de equipos informáticos" para el Hospital Dr. Braulio Moyano.

Art. 2ª Regístrese, publíquese, comuníquese para todos sus efectos y archívese.

Monchablon Espinoza - Gavechesky

DISPOSICIÓN N.º 196/HNBM/11.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2011

VISTO

el Expediente N° 895980//HNBM/11

CONSIDERANDO;

Que mediante la Disposición N° 107//HNBM/11 de fecha 13/06/2011, se autorizó el llamado de apertura para la Licitación Pública N° 1360/SIGAF/11 "Alquiler de fotocopiadoras" con destino al hospital Dr. Braulio Moyano para el día 29/07/2011 a las 10.00 hs.

Que el procedimiento seguido se ajustó en un todo a la Ley N° 2095/GCBA/06, BOCBA N° 2557/06 y al Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, BOCBA N° 2960/08.

Que el alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras se llevó a cabo por nivel central mediante Decreto N ° 117/GCBA/11.

Que por lo expuesto se decide anular la Licitación Pública N ° 1360/SIGAF/11 por ser cubierta la necesidad del hospital en virtud de lo mencionado en el considerando precedente.

Por ello, y uso de las facultades

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL “DR. BRAULIO MOYANO”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1º- Anúlase la Licitación Pública N° 1360/SIGAF/2011 “Alquiler de fotocopiadoras” para el Hospital Dr. Braulio Moyano, por llevarse a cabo la contratación por nivel central, Decreto N° 117/GCBA/11.

Art. 2ª Regístrese, publíquese, comuníquese para todos sus efectos y archívese.
Monchablon Espinoza - Gavechesky

DISPOSICIÓN N.º 213/HGAP/11.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1414913-MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, gestiona la contratación del servicio de dosimetría personal con destino al Departamento Diagnóstico y Tratamiento, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/2);

Que mediante Disposición N° DI-2011-527-HGAP (Fs. 7/8) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 7.535/11 para el día 09/09/2011 a las 10:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 1 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2420/2011 (Fs.94) se recibieron: 2 (dos) Ofertas de las firmas: Jorge Nassiff Sonia Florentina y De la Vega Vedoya Mario Raúl Sociedad de Hecho y Nuclear Control S.A., proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que a Fs. 103/104 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación y a Fs. 105 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2196/2011 (Fs. 106/107) recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 7535/2011 a la firma : Jorge Nassiff Sonia Florentina y De la Vega Vedoya Mario Raúl Sociedad de Hecho (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cuarenta y un mil novecientos cuatro - \$ 41.904,00, por ofertas convenientes conforme Ley 2.095;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108 del Decreto 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna. Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Decreto 392/10 y Resolución

N°

1226/MSGC/07,

**LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 7535/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 1 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para la contratación del servicio de dosimetría personal con destino al Departamento Diagnóstico y Tratamiento adjudicase a las firmas: Jorge Nassiff Sonia Florentina y De la Vega Vedoya Mario Raúl Sociedad de Hecho (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cuarenta y un mil novecientos cuatro - \$ 41.904,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra, cuyos proyectos obran a Fs. 111/122.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.
Grasso Fontan - Dalpiaz

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 108/DGTALMDU/11.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 181.597/2.011, la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008(B.O.C.B.A. N° 2.960), Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), Decreto N° 2.102/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.835), y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó el “Servicio de Alquiler de Baños Químicos para el Sistema de Transporte Público en Bicicleta” con destino a la Subsecretaría de Transporte;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Disposición N° 85-DGTAYL-MDU-2.011, se dispuso el llamado a

Licitación Publica N° 1.947/2.011 para el día 23 de Agosto de 2.011 a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 56º, Inc. 1º de la Ley de Contabilidad;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.230/2.011, se recibió la propuesta de la firma: B.A.SANI S.A.;

Que, efectuado el análisis de la oferta presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación N° 2.131/2.011 propone preadjudicar el "Servicio de Alquiler de Baños Químicos para el Sistema de Transporte Publico en Bicicleta" a la firma B.A.SANI S.A. por el monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 359.940,00);

Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-2.008 (B.O.C.B.A N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Art. 1º.-Apruébase la Licitación Publica N° 1.947/2.011 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase el "Servicio de Alquiler de Baños Químicos para el Sistema de Transporte Publico en Bicicleta", a la firma B.A.SANI S.A. por el monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 359.940,00);S (\$ 359.940,00);

Art. 3º.-Autorízase a la Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Subsecretaria de Transporte y remítase a la Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 109/DGTALMDU/11.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.267.456/2.011, la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008(B.O.C.B.A. N° 2.960), Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), Decreto N° 2.102/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.835), y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la "Adquisición de Cartuchos para Impresoras" con destino a la Subsecretaria de Planeamiento;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Disposición N° 88-DGTALMDU-2011, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 7.015/2.011 para el día 31 de Agosto de 2.011 a las 15:00 hs,

al amparo de lo establecido en el Art. 56º, Inc. 1º de la Ley de Contabilidad; Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.333/2.011, se recibieron las propuestas de las firmas: GRANET S.A.; LOPEZ RODRIGUEZ PABLO y SP RIBBON S.R.L.; Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, se decide adjudicar la "Adquisición de Cartuchos para Impresoras", por los renglones N° 1, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 a la firma GRANET S.A. por un monto de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON 85/100 (\$ 7.301,85), por los renglones N° 2, 3, 4 y 5 a la firma SP RIBBON S.R.L. por un monto de PESOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 28/100 (\$ 10.129,28) y por los renglones N° 11, 16, 17, 18 y 19 a la firma LOPEZ RODRIGUEZ PABLO por el monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 38.744,19), y se aclara que según presentación mediante Expediente N° 155.8001/2.011, no fue tomado en consideración lo ofertado en los renglones N° 16, 17, 18 y 19 de la firma GRANET S.A. y que el renglón N° 20 no ha sido adjudicado por precio no conveniente para el G.C.B.A.; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Art. 1º.-Apruébase la Contratación Menor N° 7.015/2.011 realizada al amparo del Artículo 38 establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase la "Adquisición de Cartuchos para Impresoras", a la firma GRANET S.A. por un monto de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON 85/100 (\$ 7.301,85), a la firma SP RIBBON S.R.L. por un monto de PESOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 28/100 (\$ 10.129,28) y a la firma LOPEZ RODRIGUEZ PABLO por el monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 38.744,19);

Art. 3º.-Autorízase a la Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Subsecretaria de Planeamiento y remítase a la Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 110/DGTALMDU/11.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 907.464/11 la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.960), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado, la Dirección General Registro de Obras y Catastro

solicita la "Adquisición de Impresoras"; Que, se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gasto N° 28.181/2.011, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2.011, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conforme luce en las presentes actuaciones;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos;

Que, por Disposición N° 171(B.O.C.B.A. N° 2.968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que, mediante la Resolución N° 91/MDUGC/10 se constituyó como responsable de la Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano, al Director General Técnico Administrativo y Legal, conforme a la normativa vigente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto 754-GCBA 08 reglamentario de la ley 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557),

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 2.481/11, dentro de los lineamientos del Art. 31 de la mencionada Ley. La apertura de ofertas de la misma tendrá lugar el día 07 de Octubre de 2.011, a las 13:00 hs., a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en C. Pellegrini 211, 9° piso, Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, para la "Adquisición de Impresoras con destino a la Dirección General Registro de Obras y Catastro, por un monto aproximado de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 99.800,00).

Artículo 2°.- La entrega de los pliegos será a título gratuito en la Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección Administración de Contratos del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211 9° Piso.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gov.ar

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial, a la Dirección General Registro de Obras y Catastro y remítase a la Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, ambas dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Codino**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 3570/DGDYPC/11.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y

802-GCBA/09, la Disposición N° 2067-DGDYPC-2011, la Disposición N° 2635-DGDYPC-2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 941 del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal ha sido modificada por la Ley 3254 y la Ley 3291;

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 551/10 reglamentario de la ley ut-supra mencionada;

Que el artículo 4° del decreto mencionado ut-supra designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como autoridad de aplicación de la Ley N° 941 –texto conforme Leyes N° 3.254 y 3.291–, quedando facultada para dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la mejor aplicación del citado régimen legal y la presente reglamentación,

Que, por el Decreto N° 1361/00 se creó la Dirección General de Defensa y Protección al consumidor, dependiente actualmente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de Jefatura de Gabinete;

Que, en concordancia con el espíritu de la Ley 941 y su decreto reglamentario N° 706/03, modificadas actualmente por la Ley 3254 y 3291 se dicta el Decreto N° 551/10 Reglamentario de las mismas mediante el cual se designa a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como máxima autoridad de aplicación con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación establecidas en dicha normativa;

Que asimismo dicho reglamento faculta al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley N° 941 y concordantes.

Que se han generado infinidad de consultas y reclamos por la interpretación ambigua que se hace pasible el artículo 13° de la Ley 941 y el artículo 13° del Anexo I del Decreto 551/10;

Que el artículo 13° de la Ley 941 versa: “Duración: El administrador, salvo disposición en contrario establecida en el Reglamento de Copropiedad y Administración de cada consorcio, tendrá un plazo de hasta un (1) año para el ejercicio de su función, pudiendo ser renovado por la asamblea ordinaria o extraordinaria, con la mayoría estipulada en el mencionado Reglamento o en su defecto por los dos tercios de los/as Propietarios/as presentes, con mínimo quórum. Puede ser removido antes del vencimiento del plazo de mandato con la mayoría prevista a tal efecto en el Reglamento de Copropiedad. El término de un año regirá a partir de la aprobación de esta Ley”.

Que el artículo 13° del Anexo I del Decreto 551/10 versa: Art. 13 - El plazo de ejercicio de la función de administrador, cualquiera sea éste, comienza a contarse desde la fecha que disponga la asamblea ordinaria o extraordinaria que lo designe. Si la asamblea no lo estableciera, el plazo se cuenta desde la fecha de celebración de la misma. Antes del cumplimiento del plazo del mandato, el administrador debe llamar a asamblea para decidir sobre su renovación y, de ser pertinente, el plazo por el que se llevará a cabo. Cumplido el plazo de mandato, de no realizarse asamblea se da por concluido el mismo bajo exclusiva responsabilidad del administrador, quedando los consorcistas habilitados para autoconvocarse y dar solución a la situación planteada con el quórum establecido en el reglamento de copropiedad o, en su defecto, por los dos tercios de los propietarios presentes, con mínimo quórum.

Que ambos artículos in fine, establecen la posibilidad de votar cambios mediante los

votos de los dos tercios de los/as Propietarios/as presentes, con mínimo quórum.; Que la expresión ambigua de "mínimo quórum" se ha interpretado y aplicado de modos contrarios y han generado conflictos posibles de solucionar estableciendo un criterio unificado al respecto;

Por ello, y en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 941, la Ley 757, Decreto 706-GCBA/03 y el Decreto 17-GCBA/03,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA
Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR
DISPONE**

Artículo 1º.- Establecese que a los fines puros y exclusivos de la aplicación y control de cumplimiento del artículo 13º de la Ley 941 y del artículo 13º del Anexo I del Decreto 551/10 éste órgano de aplicación entiende por mínimo quórum: al cincuenta por ciento más uno de los copropietarios del edificio con capacidad para afrontar y votar en asamblea;

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese. **Gallo**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.º 5/DGR/DGESYC/DGLYT/DGANFA/UAIAGIP/11.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

La Resolución N°131-AGIP/2011 y la Disposición Conjunta N°04/DGR/DGESYC/DGLYT/ DGANFA/UAIAGIP/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 131/AGIP/2011 se autorizó a realizar el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de ciento cincuenta (150) puestos en la planta permanente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos,

Que en el mismo acto administrativo se otorgaron facultades a los Directores Generales y/o Adjuntos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para aprobar las condiciones generales y particulares del Concurso Público Abierto referido y de dictar todas las normas reglamentarias y complementarias para la implementación del mismo.

Que por Disposición Conjunta N°04/DGR/DGESYC/DGLYT/ DGANFA/ UAIAGIP/11 se estableció el procedimiento para la cobertura de las vacantes producidas por falta de concursantes en los puestos de Arquitecto Java y Desarrollador Java;

Que se ha advertido tanto en los párrafos quinto y sexto del considerando como en el artículo 1º de la citada norma un error material;

Que en dicho acto administrativo se consignó que las vacantes del puesto de

Desarrollador Java serían cubiertas con un (1) concursante del puesto de Técnico en Comunicaciones y dos (2) concursantes del puesto Desarrollador Web, incurriendo en un error material en este último, dado que la denominación del puesto concursado es de Diseñador Web;

Que sobre el particular, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1510/97 prevé la rectificación de errores meramente materiales siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Que a fin de subsanar el error material resulta necesario rectificar la Disposición Conjunta N°04/DGR/DGESYC/DGLYT/ DGANFA/ UAIAGIP/11.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución N°131-AGIP/11,

**LOS DIRECTORES GENERALES DE RENTAS, ESTADÍSTICA Y CENSOS,
LEGAL Y TÉCNICA, ANÁLISIS FISCAL,
Y LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA AGIP
DISPONEN**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Disposición Conjunta N°04/DGR/DGESYC/DGLYT/ DGANFA/ UAIAGIP/11, debiendo decir Diseñador Web en donde dice Desarrollador Web.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Comisión para la plena Integración e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a las Direcciones Generales dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido archívese. **Leguizamon - Donati - Pérez Colman - Luszynski - Lahoz**

Organos de Control

Resoluciones

**Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires**

RESOLUCIÓN N.º 95/ERSP/11.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84/EURSPCABA/2003 y 161/EURSPCABA/2009, las Actas de Directorio N° 337 del 29 de abril de 2009, N° 438 del 18 de mayo de 2011, el Expediente N° 1735/EURSPCABA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, mediante la Ley N° 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 incs. c), d) e i) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente; contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso y realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la mencionada ley;

Que, el personal de Planta Permanente, Transitoria y de Gabinete del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires rige sus relaciones laborales conforme lo dispuesto por el Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por Resolución N° 84/EURSPCABA/2003 y lo dispuesto por el Acta de Directorio N° 279 en relación con la Planta de Gabinete;

Que, por Acta de Directorio N° 337 se aprobó la creación del Área Coordinación en la órbita de la Gerencia de Control;

Que, a través de la Resolución N° 161/EURSPCABA/2009 se aprobó la designación del agente Jorge Alberto Goroso como Jefe del Área Coordinación dependiente de la Gerencia de Control;

Que, por Acta N° 438 del 18 de mayo de 2011 el Directorio resolvió dejar sin efecto la designación del mencionado agente como Jefe del Área Coordinación y suprimir dicha Área de la estructura orgánico funcional del Organismo;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación del agente Jorge Alberto Goroso (DNI:17.348.386) como Jefe del Área de Coordinación de la Gerencia de Control a partir del 1º de junio de 2011.

Artículo 2º.- Suprimir el Área Coordinación de la Gerencia de Control a partir del 1º de junio de 2011.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todas las Gerencias y Secretarías. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 96/ERSP/11.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 210, el Acta de Directorio N° 442 del 15 de junio de 2011, el Expediente N° 2122/EURSPCABA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 84/GA/2011, la Gerencia de Administración solicita al Presidente del Organismo "...la designación de un apoderado administrativo habilitado para realizar ante los organismos que correspondan los cambios de titularidad de los servicios, sugiriéndose a tal efecto al agente Vito Consentino...";

Que, por Acta de Directorio N° 442 se dispuso "...designar al agente Vito Oscar Consentino (DNI:17.639.404), a realizar todos los trámites que correspondan ante los organismos, dependencias y empresas respectivas a los fines de efectuar los cambios de titularidad de los servicios públicos relacionados con el inmueble locado recientemente en la calle Rivadavia 1170 de esta Ciudad...";

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otorgar poder administrativo a favor del agente Vito Oscar Consentino (DNI:17.639.404), para que actuando en nombre y representación del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realice las gestiones necesarias ante los Organismos, dependencias y empresas respectivas a fin de modificar la titularidad de los distintos servicios públicos e impuestos relacionados con el inmueble locado, sito en Rivadavia 1170.

Artículo 2°.- A los fines indicados en el Artículo precedente el agente Vito Oscar Consentino se encontrará facultado a firmar y presentar escritos, solicitudes, documentos y planillas y cualquier otra tarea a fin de dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todas las gerencias y secretarías. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública - Nota N° 310-DGGYPC/11

Conforme el art. 45, inc. b) y art. 46 de la Ley N° 6.

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a la siguiente Audiencia Pública:

Fecha: 31 de octubre de 2011.

Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3744 del 8 de septiembre de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual declárase Sitio Histórico en los términos del art. 4 inc. a) de la Ley 1227, a la plazoleta Ceferino Namuncurá, al paseo Versalles y al paseo José Amalfitani.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 30/9/11.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 26/10/11 a las 14 hs.

14.30 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3744 del 8 de septiembre de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual créase el "Paseo Juan Manuel Fangio" sobre la avenida Andrés Bello, sin que ello modifique la nomenclatura oficial establecida por el Decreto N° 1.791-1955, BM 10.249. El Poder Ejecutivo emplazará un mínimo de tres carteles con la explicación de la razón del homenaje establecido.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 30/9/11.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 26/10/11 a las 14.30 hs.

Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, of. 01, teléfono 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar , horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Autoridades de la Audiencia: el Vicepresidente 1º de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley N° 6.

Cristina García de Aurteneche

Directora General

CA 199

Inicia: 28-9-2011

Vence: 29-9-2011

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública - Nota N° 320-DGGYPC/11

Conforme el art. 45, inc. b) y art. 46 de la Ley N° 6.

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a la siguiente Audiencia Pública:

Fecha: 2 de noviembre de 2011.

Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3744 del 8 de septiembre de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual catalogase con Nivel de Protección "Integral" el inmueble denominado "Gran Pabellón Central de la Exposición Ferroviaria y de Transportes Terrestres", sito en el predio delimitado por la Av. Intendente Bullrich 475/517, la Av. Santa Fe 4815/57 y la Av. Luis María Campos 115/17, identificado como Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 68, Parcela OFRD, en razón de sus valores histórico-culturales, arquitectónicos y urbanísticos. Incorpórase el inmueble catalogado por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo debe asentar la catalogación establecida por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente. La ficha de Catalogación N° 23-68-frD forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 3/10/11.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 28/10/11 a las 14 hs.

14.30 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3744 del 8 de septiembre de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Derógase el Capítulo 7.5.12.0 Guardería Infantil AD 630.110 del Código de la Edificación. Incorpórase el Capítulo 7.6.3.0 Jardín Maternal, Jardín de Infantes o Escuelas Infantiles al Código de la Edificación con el siguiente texto: "7.6.3 Jardines Maternales, Jardines de Infantes o Escuelas Infantiles

7.6.3.1 Funcionamiento en otros establecimientos.

Cuando en industrias, comercios, locales de servicios, escuelas, u otros establecimientos similares funcionen Jardines Maternales, Jardines de Infantes o Escuelas Infantiles, aquéllos deben estar vinculados en forma directa con un medio exigido de salida.

7.6.3.2 Locales en un Jardín Maternal, Jardín de Infantes o Escuela Infantil.

a) De carácter obligatorio:

-- Oficina de ingreso.

-- Sala de espera.

-- Sala de juegos.

-- Servicios sanitarios.

-- Cocina.

-- Patio y/o jardín de juegos, cuando se trate de nivel preescolar o concurren niños de 3 a 5 años.

b) De carácter obligatorio condicionado:

-- Sala de primeros auxilios.

-- Sala cuna.

-- Dormitorio.

-- Comedor.

- Depósito.
- Vestuario para personal.
- Consultorio médico.
- c) De carácter optativo:
 - Lavadero.
 - Todo otro local que aunque no especificado directamente sea destinado a los fines específicos del establecimiento.

7.6.3.3 Oficina de ingreso.

A los efectos de determinar sus dimensiones mínimas e iluminación y ventilación será considerada como local de primera clase (Edificio de sanidad).

7.6.3.4 Sala de espera.

Se ubicará próxima al ingreso y su capacidad será de 1 m² por cada 6 niños que asisten al establecimiento y el área, lado mínimo y altura no podrá ser inferior a lo establecido para local de primera clase (Edificio de sanidad). Por lo que respecta a iluminación y ventilación será equiparada a local de cuarta clase.

7.6.3.5 Sala de juegos.

Sus dimensiones y condiciones de iluminación y ventilación responderán a lo establecido para locales de primera clase (Vivienda permanente) teniéndose también en cuenta lo dispuesto en "Factor de Ocupación" inciso b). Sus características constructivas serán: paredes y solados resistentes al uso y lavables, este último antideslizante.

7.6.3.6 Servicios sanitarios para Jardines Maternales, Jardines de Infantes o Escuelas Infantiles

a) Para niños: Las necesidades de los servicios sanitarios para los niños alojados responden al siguiente criterio y sin discriminación de sexo: Lavabos: (con agua fría y caliente y canilla mezcladora) 1 cada 5 niños o fracción Inodoros: 1 cada 6 niños o fracción Duchas: 1 cada 50 niños o fracción Bañeras: 1 cada 50 niños o fracción entre los 1 a 5 años Bañeras "ad-hoc": 1 cada 10 niños o fracción menores de 1 año Los inodoros y lavabos, con sus accesorios y elementos complementarios, como por ejemplo perchas para las toallas, deberán ser adecuadas a la antropometría y alcance de los niños. Si los inodoros se instalan en retretes, estos deberán tener como mínimo 0,90 m de ancho por 1,20 m de largo. Las puertas contarán con diversos dispositivos para su cierre automático y podrán abrirse desde el exterior con una llave maestra.

b) Para el personal que trabaja en el establecimiento: Deberán ajustarse a lo establecido en el Art. 4.8.2.3., "Servicio mínimo de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales o industriales", incisos a), b), y c), [ítem (1)], exceptuándose el cumplimiento del ítem (2) del inciso c) del citado artículo.

7.6.3.7. Sala de primeros auxilios para Jardines Maternales, Jardines de Infantes o Escuelas Infantiles.

Para estos establecimientos, su existencia será obligatoria en los casos en que no se disponga de consultorio médico y se alberguen más de 50 (cincuenta) niños.

Sus características, en lo que se refiere a dimensiones mínimas, iluminación y ventilación se ajustará a lo establecido en el Art. 4.8.3.2., "Local destinado a servicios de sanidad", excepto a lo referente al servicio especial de salubridad, que ya se encuentra contemplado en los servicios de salubridad indicados en el Art. 7.7.6., "Servicios sanitarios para Jardines Maternales, Jardines de Infantes o Escuelas Infantiles", inciso b).

7.6.3.8 Sala cuna.

Para la permanencia de los niños menores de dos años se habilitará un local cuya superficie mínima será de 2,25 m² por cuna con una capacidad máxima de 12 cunas.

En todos los casos se deberá prever en torno a la cuna un espacio libre suficiente a juicio de la Dirección para permitir la atención del niño, no pudiendo su área y lado

mínimo ser inferior a lo establecido en este código para locales de primera clase (Edificio de sanidad). Su solado y paredes serán lavables y resistentes al uso, el cielo raso será lavable, liso y sin molduras.

Dentro de la sala cuna deberá existir un área de trabajo destinado a la atención del niño, cambio y preparación de alimentación, desde el cual se tendrá una fácil visual al resto de los niños. En este sector el solado, paredes y cielo raso responderán a las mismas características de la sala cuna. Deberá poseer una mesada, pileta de lavado con agua fría y caliente y canilla mezcladora.

La sala cuna deberá localizarse exclusivamente en la planta de acceso.

7.6.3.9 Dormitorio.

Este local estará destinado al descanso de los niños mayores de 2 años que permanezcan más de ocho horas diarias en el establecimiento. Tendrá dimensiones tales, a juicio de la dirección, que permita al personal proporcionar cómodamente sus cuidados a los niños. La capacidad máxima será de 6 camas o colchonetas, sus paredes y solado serán resistentes al uso y lavables.

Sus dimensiones y condiciones de iluminación y ventilación responderán a lo establecido para locales de primera clase (Vivienda permanente).

7.6.3.10 Comedor.

Su existencia será obligatoria en el establecimiento donde se sirvan una o más comidas diarias o cuando la permanencia sea de cinco (5) horas. Podrá compartir su uso con la sala de juegos. Sus dimensiones y condiciones de iluminación y ventilación responderán a lo establecido para locales de primera clase (vivienda permanente), teniéndose en cuenta lo dispuesto en "Factor de ocupación" inciso b). Sus características constructivas serán paredes y solado resistentes al uso y lavables, este último antideslizante.

7.6.3.11 Depósito.

Cumplirán lo establecido en "Depósitos anexos o complementarios de la actividad principal". En el caso de que el establecimiento sirva una o más comidas diarias deberán contar con un depósito para mercaderías.

7.6.3.12 Vestuario para el personal.

Se ajustará a lo establecido para guardarropa en "Establecimientos industriales, talleres y/o depósitos industriales" 7.3.3.1 inc. g).

7.6.3.13 Cocina.

Estos locales cumplirán con lo establecido en "Características constructivas de los comercios donde se sirven o expenden comidas" inciso b) Cocinas, salvo lo referente a la visibilidad por parte de los concurrentes durante el horario de funcionamiento. Los solados, paramentos, cielos rasos y vanos se ajustarán a lo establecido en "Características constructivas particulares de un comercio que trafica con productos alimenticios", incisos a), b) y c).

7.6.3.14 Consultorio médico para Jardines Maternales, Jardines de Infantes o Escuelas Infantiles.

El local destinado a consultorio en una guardería infantil será independiente de los otros y tendrá fácil acceso en el establecimiento según lo prescrito en el Art. 4.7.1.1., "Trayectoria de los medios de salida" y su ubicación e itinerarios de circulación serán claramente señalizados.

Sus dimensiones serán tales, a juicio de la Autoridad de Aplicación, que permitan el conveniente desplazamiento del personal y equipo correspondiente. Su área, lado mínimo y altura e iluminación y ventilación no podrán ser inferiores en ningún caso a lo establecido en este Código para locales de primera clase, (Edificios de sanidad).

Su solado será resistente al uso, lavable, antideslizante e impermeable al igual que sus paredes. Los cielorrasos serán lavables, lisos y sin molduras. Poseerá una mesada y pileta de lavado con canilla accionada a pie, rodilla o codo.

Será obligatorio cuando al establecimiento asistan más de cien (100) niños en forma

simultánea.

7.6.3.15 Áreas descubiertas de juegos.

Su solado y muros laterales serán resistentes al uso, lavables e impermeables.

7.6.3.16 Lavadero.

Su altura, condiciones de iluminación y ventilación responderán a lo establecido para locales de segunda clase, su lado y área mínima serán respectivamente 1,50 m y 3,00 m². Sus características constructivas serán: piso impermeable, antideslizante y fácilmente lavable; paredes revestidas con material impermeable hasta 2,00 m sobre solado, cielo raso liso fácilmente limpiable, sin juntas o uniones que permitan la acumulación de polvo o suciedad.

7.6.3.17 Protección contra incendios y medios de salida.

Se deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo 4.7 "De los medios exigidos de Salida" y el Capítulo 4.12 "De la Protección contra incendio".

Suprímese del párrafo 1.2.1.1 inciso b) De los tipos de uso, del Código de Planeamiento Urbano el siguiente texto:

"Escuela infantil: Establecimiento educativo para niños entre 45 (cuarenta y cinco) días y 5 (cinco) años".

Incorpórase al párrafo 1.2.1.1 inciso b) De los tipos de uso, del Código de Planeamiento Urbano el siguiente texto:

"Jardín Maternal. Se denomina Jardín Maternal al establecimiento de orientación educativa asistencial que brinda servicios de atención a niños/as cuya edad se encuentra entre los cuarenta y cinco (45) días y los dos (2) años inclusive.

Jardín de Infantes. Se denomina Jardín de Infantes al establecimiento de orientación educativa asistencial que brinda servicio de atención a niños/as cuya edad se encuentra entre los tres (3) y los cinco (5) años inclusive.

Escuela Infantil. Se denomina Escuela Infantil al establecimiento de orientación educativa asistencial que brinda servicios de atención a niños/as cuya edad se encuentra entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años inclusive."

Derógase el Capítulo 9.2 Guardería Infantil del Código de Habilitaciones y Verificaciones AD 700.45.

Incorpórase el Capítulo 9.2 Jardín Maternal, Jardín de Infantes o Escuelas Infantiles al Código de Habilitaciones y Verificaciones AD 700.45. el siguiente texto:

Capítulo 9.2 Jardín Maternal, Jardín de Infantes o Escuelas Infantiles 9.2.1 Se denomina Jardín Maternal al establecimiento de orientación educativa asistencial que brinda servicios de atención a niños/as cuya edad se encuentra entre los cuarenta y cinco (45) días y los dos (2) años inclusive.

9.2.2 Se denomina Jardín de Infantes al establecimiento de orientación educativa asistencial que brinda servicio de atención a niños/as cuya edad se encuentra entre los tres (3) y los cinco (5) años inclusive.

9.2.3 Se denomina Escuela Infantil al establecimiento de orientación educativa asistencial que brinda servicios de atención a niños/as cuya edad se encuentra entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años inclusive.

9.2.4 Los distintos locales que conforman como unidad de uso deberán destinarse en forma exclusiva al mismo, no pudiendo compartirlo con otros usos.

9.2.5 Las instituciones comprendidas en este Capítulo deberán garantizar adecuadas condiciones ambientales, edilicias, de seguridad y de salubridad. Como así también instalar protecciones hacia vacíos, balcones, terrazas y/o escaleras.

9.2.6 Los establecimientos deberán contar con: Seguro contra la responsabilidad civil a favor de los niños y el personal vigente, Servicio de emergencias médicas, Botiquín de primeros auxilios, Teléfono de red fija y Chapa mural que consigne: nombre de fantasía, número de registro ante la Dirección General de Gestión Privada, rubro habilitado y titular.

9.2.7 Los establecimientos deberán poseer elementos para control de incendio,

conforme Capítulo 4.12 del Código de la Edificación y con un plan de evacuación conocido por el personal según lo establecido en la Ley 1.346.

9.2.8 Establécese que aquellos establecimientos habilitados de acuerdo disposiciones legales anteriores, previa conformidad de la Dirección General de Gestión Privada, deberán acudir ante la autoridad de aplicación quien procederá a realizar el cambio de denominación, según lo establecido en este Capítulo, y extenderá el certificado correspondiente sin que para ello fuera necesario solicitar una nueva habilitación.

Sustitúyese el ítem “Guarderías (incluidos preescolares)” del artículo 2.1.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones AD 700.05 por el siguiente texto:

“Jardín Maternal, Jardín de Infantes o Escuelas Infantiles”.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 3/10/11.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 28/10/11 a las 14.30 hs.

15 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3744 del 8 de septiembre de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Catalogábase con Nivel de Protección “Cautelar”, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en Carlos Calvo 2721, Parcela 36, Manzana 96, Sección 30. Incorpórase el inmueble catalogado por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo deberá asentar la catalogación establecida en la Documentación Catastral correspondiente. La Ficha de Catalogación N° 30-96-36 forma parte de la presente Ley como Anexo I.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 3/10/11.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 28/10/11 a las 15 hs.

15.30 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3744 del 8 de septiembre de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Catalogábase con Nivel de Protección “Estructural” en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, el Cine Teatro Ópera, sito en Av. Corrientes 860, Parcela 12d, Manzana 4, Sección 1. Quedan protegidos además el hall, la sala principal, la sala denominada “Petit Ópera”, los sanitarios públicos, así como la totalidad de los revestimientos y ornamentaciones interiores, luminarias, herrería y carpinterías originales. Incorpórase el inmueble catalogado al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo deberá asentar la catalogación establecida en la Documentación Catastral correspondiente. La Ficha de Catalogación N° 1-4-12d forma parte integrante como Anexo I de la presente Ley.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 3/10/11.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 28/10/11 a las 15.30 hs.

Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, of. 01, teléfono 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar , horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Autoridades de la Audiencia: el Vicepresidente 1º de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley N° 6.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 200

Inicia: 29-9-2011

Vence: 30-9-2011

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

Solicitud de personal

La Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita personal de planta permanente o que todavía se encuentren prestando servicios en la modalidad contrato Relación de dependencia por tiempo Determinado Decreto N° 948/05, Resolución N° 959/07 con las siguientes características:

- Auxiliares Administrativos.
- Choferes.
- Operarios para trabajo en emergencias en vía pública para Emergencias y Desastres.
- Electricistas.
- Telefonistas para radioestación manejo de Central telefónica y radio.
- Capacitadores con conocimientos en prevención de riesgos, Emergencias y desastres para charlas en escuelas e instituciones públicas y privadas.
- Licenciados y/o Técnicos en Higiene y Seguridad u Medio Ambiente Técnico Superior en Defensa Civil.
- Personal para el área informática, con conocimientos en aplicativos del GCBA, mantenimiento de servidores, seguridad informática, soporte técnico, desarrollo de página web y nuevos softwear.
- Personal de limpieza.
- Auxiliar Administrativo Contable.

Requisitos:

- Sexo indistinto.
- Horario a convenir.
- Manejo de PC y aplicativos.
- SADE.
- Comunicaciones Oficiales (CCOO).
- Generador de Expedientes Electrónicos (GEDO).
- SIGAF.
- Buena predisposición para trabajar y aprender.

Los interesados deberán contar con autorización del Director General del área en que desempeña tareas, para concertar entrevista.

Enviar CV a defensacivil4@yahoo.com.ar o comunicarse al los teléfonos 4956-2120/2068, int. 3017 o 4932/8772 de lunes a viernes en el horario de 8 a 16 hs. o dirigirse a la calle Estados Unidos 3275, 1° piso, oficina de personal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Daniel Russo
Director General

CA 191

Inicia: 12-9-2011

Vence: 30-9-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicación

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y la Junta de Clasificación Docente Área Media Zona III, comunica la exhibición Listados Provisorios de Interinatos y Suplencias 2009/2010, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha de exhibición: 3 al 7 de octubre de 2011.

Horario: 10 a 15 horas.

Sede: Escuela de Comercio N° 19, D.E. 8° - Formosa 136.

IMPORTANTE

Presentación de recursos.

Fecha: 11, 12 y 13 de octubre de 2011.

Sede: Junta III - Jujuy 467, 3° piso frente.

Horario: 10 a 15 horas.

Recursos por antigüedad.

Fecha: 11 al 13 de octubre de 2011.

Sede: Dirección General de Personal Docente No Docente - AV. Paseo Colón 255, 1° piso contrafrente.

Horario: de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Santiago E. R. Galindez Sainz
Director Operativo

CA 213

Inicia: 29-9-2011

Vence: 5-10-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicación

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- comunica a los docentes Aspirantes del Área de Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario) lo siguiente:

A. Convocatoria al Curso de Capacitación Docente a los aspirantes el Concurso de Ingreso 2011 para:

A.1 Maestros de Ciclos y Centros Educativos.

Fecha: 4 de octubre de 2011.

Lugar: Sede de la escuela N° 16, D.E. 10 - Av. Congreso 3045 - CABA.

Horario: 17.45 hs.

A.2 Maestros de Materias Especiales.

1. Accesorios de la Moda.
2. Carpintería.
3. Cerámica.
4. Cocina.
5. Computación.
6. Contabilidad.
7. Corte y Confección.
8. Cosmetología.
9. Decoración de Interiores.
10. Dibujo.
11. Electricidad.
12. Folklore.
13. Fotografía.
14. Informador de Turismo.
15. Inglés.
16. Peluquería.
17. Práctica de Escritorio.
18. Primeros Auxilios.
19. Tejido.

Fecha: 4 de octubre de 2011.

Lugar: Sede de la escuela N° 16, D.E. 10 - Av. Congreso 3045 - CABA.

Horario: 19 hs.

Se ruega a los docentes, concurrir en el horario estipulado, para poder cumplir con el cronograma.

B) Exhibición de listados interinatos y suplencias 2012 - listados por orden alfabético.

- 1 - Maestros de Ciclos.
- 2 - Maestros de Centros Educativos.
- 3 - Maestros de Materias Especiales.

Fecha: 4, 5, 6, 7 y 11 de octubre.

Horario: 16 a 20 hs.

Sedes:

- Sector I: Constitución 1839.
- Sector II: Humberto 1º 3187.
- Sector III: Moldes 1854.
- Sector IV: Fonrouge 346.
- Sector V: Suárez 1131.

Y en las Supervisiones.

- de Materias Especiales: de 16 a 20 en Viamonte 1314.
- de Centros Educativos: de 10 a 14 en San Nicolás 588.

IMPORTANTE

Los recursos de puntaje por antecedentes se podrán presentar en la sede la Junta de Clasificación en el horario de 10 a 17hs. en Paseo Colón 315 – 3er Piso, desde el 04 hasta el 14 de octubre inclusive.

Los reclamos por antigüedad se presentarán en la sede de la Dirección General de Personal Docente y No Docente Av. Paseo Colón 255 1er Piso contrafrente, en el horario de 10 a 12hs. y 14 a 16hs los días 12, 13 y 14 de Octubre inclusive.

Santiago E. R. Galíndez Sainz

Director Operativo

CA 214

Inicia: 29-9-2011

Vence: 5-10-2011

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

DIRECCIÓN OPERATIVA DE ASISTENCIA INTEGRAL A LOS SIN TECHO

Solicitud de personal

Se solicita personal del GCBA para desempeñarse como Tallerista/Docente con especialidad en Artes, Manualidades y Oficios, en Paradores y Hogares pertenecientes a la Dirección Operativa de Asistencia Integral a los Sin Techo (Dirección General de Atención Inmediata, Ministerio de Desarrollo Social).

Para mayor información enviar mail con Curriculum Vitae a: unidadproyectos_dgffysc@buenosaires.gov.ar (Lic. Gisela Magraner).

Marcelo Martínez

Director Operativo

CA 212

Inicia: 26-9-2011

Vence: 30-9-2011

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación – Expediente N° 39265/SA/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública - N° 8/2011.

Acta de Preadjudicación N° 021/CEO/2011, de fecha 21/09/2011.

Rubro comercial: 204 Pinceles, Pinturas, Sopletes para Pintar, Selladores y Adhesivos.

Objeto de la contratación: Adquisición de Artículos de Pintura.

Fundamento de la preadjudicación:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar, la adjudicación de la **Licitación N° 008/2011** en el Renglón N° 6, la que quedara redactada de la siguiente forma:

Renglón N° 6: Adjudicar a la firma **TEXXOR PINTURAS SRL** por el precio unitario de pesos treinta y tres con cincuenta centavos (\$33,50) y un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA (\$670,00) por resultar la oferta mas conveniente ajustada al pliego.

Sr. Claudio Cervelo, Cont. Karina Tur, Prof. Daniela Borsalino y Lic. Laura Ferreitó.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, dos (2) días a partir del día 28 de septiembre de 2011 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 4/10/2011

David Valente

Director General de Compras y Contrataciones

OL 3641

Inicia: 28-9-2011

Vence: 29-9-2011

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Convenio Marco – Muebles de Oficina - Expediente N° 1.690.924/2011

Llámase a Licitación Pública N° 623-0014-LPU11 referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de Muebles de Oficina con distribución y entrega incluida, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 4 de octubre de 2011 a las 13,00 horas.

Lisandro A. Greco

Director General

OL 3637

Inicia: 28-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 230.695/2011

Licitación Pública N° 32/DGCYC/2011

Contratación del Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento en los Predios que ocupan el Ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio "CLUB ATLETICO" sito en Avda. Paseo Colón entre Cochabamba y Avda. San Juan y el Ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio "AUTOMOTORES ORLETTI" sito en Venancio Flores 3519/21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes del Instituto Espacio para la Memoria

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 27 del mes de Septiembre del año 2011, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Resolución N° 23-IEM/2011, con la presencia de las Sras. Susana Moreira, Noelia Caira y el Sr. Carlos Losada, con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 754/08. Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 26 de Agosto de 2011 a las 13:00 horas, se deja constancia de la presentación del siguiente Oferente:

1) LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Vista la documentación presentada por el oferente, se procede a realizar la evaluación administrativa de su oferta, exigida en los Pliegos de Bases y Condiciones, conforme lo establece el artículo 36 del Pliego de Clausulas Particulares. De dicho análisis, se desprende que LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. cumple los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.

Análisis Económico

De la oferta presentada, surge la siguiente cotización por el período de veinticuatro (24) meses:

COTIZACION

LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. \$ 476.376,00

Presupuesto Oficial: \$ 432.000,00.

Del análisis económico de la oferta en cuestión, se observa que la misma excede el monto total estimado para la contratación de referencia. En consecuencia, esta Comisión Evaluadora, según obra a fs. 824, consideró apropiado requerir a LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. mediante el envío de la Cédula de Notificación N° 2426/09-DGCyC-2011 una mejora de precios, de conformidad con la prerrogativa establecida en el punto 3 del Artículo 108 del Decreto N° 754/GCABA/08.

LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. efectúa presentación en fecha 23 de Septiembre del corriente año, según obra a fs. 826, de la cual se desprende que la mejora de precios propuesta disminuye en un uno por ciento (1%) su oferta original, quedando su oferta mensual en la suma de pesos diecinueve mil seiscientos cincuenta con cincuenta y un centavos (\$ 19.650,51).

En relación a dicha oferta, esta Comisión Evaluadora de Ofertas considera que la misma resulta conveniente a fin de propiciarse su adjudicación, no obstante superar el monto estimado de la contratación, teniendo en cuenta que la propuesta técnica realizada por LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. cumple con las exigencias requeridas por el organismo usuario, como así también los antecedentes profesionales del oferente que dan muestra de su idoneidad en la materia. Por su parte, cabe tener en consideración la necesidad imperativa del organismo usuario por contar con dicho servicio.

Corolario de todo lo expuesto esta Comisión aconseja adjudicar a favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. la presente Licitación Pública, en la suma total de pesos cuatrocientos setenta y un mil seiscientos doce con veinticuatro centavos (\$ 471.612,24) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordante con el Art. 109 y 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 3658

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 532.365/2011

Licitación Pública N° 37/DGCYC/2011

Rubro: Adquisición de Materiales de Pintura.

Observaciones:

Se aconseja dejar sin efecto el R. 45 a pedido de la repartición usuaria para modificar especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.-

Renglones desiertos: R. 29 y R. 58.-

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Texor Pinturas S.R.L. (Of. 1): R. 1/28, R. 30/44, R. 46/57 y R. 59 en la suma total de pesos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho con diez centavos (\$ 47.268,10).

Se deja constancia que, en vistas de que la cotización del oferente en cuestión supera el monto estimado de la licitación de referencia, y teniendo en cuenta la idoneidad del oferente en la materia, los antecedentes del mismo en el mercado, los productos cotizados y las necesidades de la repartición usuaria por contar con dichos ítems, esta comisión evaluadora de ofertas aconseja adjudicar la presente licitación para los R. 1/28, R. 30/44, R. 46/57 y R. 59 por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 109 y Art. 108 de la Ley 2.095.-

Lisandro A. Greco
Director General

OL 3649

Inicia: 29-10-2011

Vence: 29-10-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Adquisición de Insumos - Expediente N° 1291009/HGAZ/2011

Rubro: Salud

Licitación Privada N° 327-SIGAF/2011.

Fecha de apertura: 5/10/2011 a las 10 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 9 a 14 hs. Hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 9 a 14 hs

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 9 a 14 hs. Cierre de ofertas: 5/10/2011 a las 10 hs.(fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital General de Agudos "Dr Abel Zubizarreta", Nueva York 3952, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alejandro Ramos

Director Médico

Martín Kelly

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3660

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de Insumos para Gastroenterología – Expediente N° 436.132/11

Llámesese a Licitación Pública N° 1.141/11

Fecha de apertura: 6/10/2011 a las 9:30 hs.

Adquisición de Insumos para Gastroenterología.

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555 1° piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba

Director

Francisco D. Vitali
Gerente Operativo

OL 3652
Inicia: 29-10-2011

Vence: 30-10-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de Reactivos de Laboratorio – Carpeta N° 1431271/11

Llámesse a Licitación Pública N° 2106/11

Fecha de apertura: 6/10/2011 a las 11 hs.

Adquisición de Reactivos de Laboratorio

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555 1° piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba
Director

Francisco D. Vitali
Gerente Operativo

OL 3653
Inicia: 29-9-2011

Vence: 30-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA

Adquisición de artículos para laboratorio - Licitación Pública N° 2441/11

Llámesse a Licitación Pública N° 2441/11, cuya apertura se realizará el día 5/10/11, a las 9:00 hs., para la adquisición de: artículos para laboratorio.

Expediente N° 1587402/11

Autorizante: Disposición N° 78-TPRPS-2011.

Repartición destinataria: Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Div. Contrataciones, Av. Suárez 2215, 1° P. Cap., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta 24 horas antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Div. Contrataciones, Av. Suárez 2215, 1° P. Cap.

Ada Amelia Corrado
Subdirectora Administrativa

OL 3668

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adquisición de equipos para administración parenteral con aparatología - Expediente N° 1472535/HGNRG/2011

Llámase a Licitación Pública N° 2463/2011 cuya apertura se realizará el día 6/10/2011, a las 10 hs., para la adquisición de Equipos para administración parenteral con aparatología.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" Servicios de Farmacia.

Valor del pliego: Sin Valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.

Lugar de apertura: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3632

Inicia: 28-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adquisición de prolactina y otros con aparatología – endocrinología - Expediente N° 1158073/2011

Licitación Publica N° 2476/SIGAF/2011.

Dependencia contratante: Htal. Gral. de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez"

Objeto: Adq. de Prolactina y otros con aparatología – Endocrinología

Pliego: sin valor.

Consulta de pliegos y presentación de ofertas: División Compras, Gallo 1330, Capital Federal, de lunes a viernes de de 8.30 a 12 horas, tel.: 4962-5481 y podrán ser consulta-dos en la pagina web:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Apertura: 6/10/2011, a las 11 horas.

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta Ferrer
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3634

Inicia: 28-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de Material Biomédico para Farmacia - Expediente N° 313548/2011

Llamase a Licitación Pública n° 2479/11, cuya apertura se realizara el día 30/9/11, a las 10 hs., para la adquisición de Material Biomédico para Farmacia

Valor del pliego: 00**Adquisición y consultas de pliegos:** en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 30 de septiembre de 2011.**Lugar de apertura:** en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3615

Inicia: 27-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de Rollos de Papel térmico - Expediente N° 1314478/2011

Llamase a Licitación Pública N° 2485/11, cuya apertura se realizara el día 4/10/11, a las 10.00hs., para la adquisición de Rollos de Papel térmico para Consultorios Externos

Valor del pliego: 00.**Adquisición y consultas de pliegos:** en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día 4 de octubre de 2011.**Lugar de apertura:** en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3616

Inicia: 27-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Adquisición de Inmunología A con aparatología - Expediente N° 1415487/HGNRG/2011

Llámase a Licitación Pública N° 2487/2011 cuya apertura se realizará el día 7/10/2011, a las 10.30hs., para la adquisición de: Inmunología A con aparatología.

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierre Servicios de Inmunológica.

Valor del pliego: Sin Valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Division Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.

Lugar de apertura: en Div. Compras y Contrataciones , Gallo N° 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo

Directora Medica

Mirta A Ferrer

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3661

Inicia: 29-9-2011

Vence: 30-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de esterilización por el término de 12 meses - Licitación Publica N° 2514/SIGAF/2011

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de esterilización por el término de 12 meses.

Expediente N° 1561427/2011

Consulta De Pliegos: Instituto de Rehabilitación Psicofísica - División Compras – Echeverría 955 – Capital Federal en el horario de 10.00 a 14.00 Hs.

Lugar De Entrega De Pliegos: Tesorería del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, sito en Echeverría 955- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 14.00 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura, sin excepción.

Lugar y Fecha de la recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el

Instituto de Rehabilitación Psicofísica – División Compras – Echeverría 955 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha y lugar de apertura: 11 de OCTUBRE de 2011, 10.00 horas en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica – División Compras – Echeverría 955 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día de visita: 3 DE Septiembre de 2011 a las 10 hs. – Instituto de Rehabilitación Psicofísica - Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales – Echeverría 955 – GCBA.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Ricardo Viotti

Director Médico

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera.

OL 3665

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación – Expediente N° 1073690/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2189/11

Licitación Pública N° 1910/11

Rubro: Adquisición de Ambos Asistenciales y Camperas

Firma preadjudicada:

Kanoore Edul Alberto Jacinto

Renglón: 1 - cantidad: 676 Unidad - precio unitario: \$ 77,00 – precio total: \$ 52.052,00

Total pesos cincuenta y dos mil cincuenta y dos.- (\$ 52.052,00)

Renglón: 2: Fracasado por Informe Administrativo

Encuadre legal: art. 108, Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.

Observaciones: Se deja constancia que se preadjudica de acuerdo al informe técnico. Las ofertas N° 5, Dixey Textil S.A: N° 7 Héctor Ismael de Casas y N° 4 La Italo Comercial quedan descartadas de acuerdo al Informe Administrativo. La Presente Licitación no Incluye Ambos Asistenciales para Profesionales Residentes, los cuales serán adquiridos por Nivel Central de acuerdo al Memorándum N° 01601248/DGDOIN/11. Se adjunta el mismo al cuerpo del actuado

Alberto Monchablón Espinoza

Director Médico

Luisa Gavechesky

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 3664

Inicia: 29-9-2011

Vence: 30-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Expediente N° 1.189.534/HF/2011

Licitación Pública N° 1986/2011

Dictamen de Evaluación N° 2366/11

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2011.

Apertura: 25/8/2011, a las 10 hs.**Motivo:** Adquisición de Insumos para Quirófano.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Foc SRL

Renglón: 1 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 2789,70 – precio total: \$ 27897 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 2 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 3201,70 – precio total: \$ 32017 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Total: \$ 59.914,00.-**José A. Lanes**

Director Medico

Stella M. Nocetti

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3654

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Preadjudicación – Expediente N° 1157241/MGEYA/11

Licitación Publica N° 2007/HMIRS/11

Dictamen de Evaluación N° 2311/11.

Objeto de la contratación: Insumos Para Laboratorio (etiquetas ,tripanosoma, cruzi, gonadotrofina)**Apertura:** .19/8/2011, a las 11 horas.

Ofertas presentadas: 13(trece) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 2204/2011 y a lo evaluado del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: LOS CHICO S DE LAS BOLSAS; POGGI RAUL JORGE LEON; ERNESTO VAN ROSSUM; MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS; MEDI SISTEM S.R.L.; CUSPIDE SRL.; INSUMOS COGLAND SRL; PERUGINO GLADYS ELSA; QUIMICA EROVNE S.A.; DROGUERIA ARTIGAS S.A.; TRANSQUIMICA MARINA; QUIMICA CORDOBA S.A.; BERNARDO LEW E HIJOS,

Firmas preadjudicadas:**Los Chicos De Las Bolsas S.R.L.**

Renglón 1: cantidad 500rollos -p. unitario: \$ 14.98 - p.total: \$ 7490.00- art. 108 Ley 2.095/06

Bernardo Lew E Hijos S.R.L.

Renglón 2: cant 50U -p. unitario: \$ 11.90 - p.total: \$ 595.00 : art. 108 Ley 2.095/06

Renglón 6: cant 3U p.unitario: \$ 219.13- p. total: \$ 657.39: art. 108 Ley 2095/06

Perugino Gladys Elsa

Renglón 3: cant 60env.x25 tiras -p. unitario: \$ 27.22 - p.total: \$ 1633.20: art. 108 Ley 2.095/06

Renglón 5: cant 50cjas x100U p.unitario: \$ 35.00 p. total: \$ -1750.00 : art. 108 Ley 2095/06

Ernesto Van Rossum Y Cia. S.R.L.

Renglón 4: cant 600 kg.- p. unitario: \$ 18.00- p.total: \$ 10800.00 : art. 108 Ley 2.095/06

Renglón 16: cant 5 bolsas . p.unitario: \$ 108.00 -p. total: \$ 540.00: art. 108 Ley 2095/06

Renglón 20: cant 4 bolsasx100U -p. unitario: \$ 216.00- p.total: \$ 864.00 : art. 108 Ley 2.095/06

Cuspide S.R.L.

Renglón 7: cant 20eq.x96det . p.unitario: \$ 334,21- p. total: \$ 6684.20: art. 108 Ley 2095/06

Drogueria Artigas S.A.

Renglón 8: cant 80 eq.x96det . p.unitario: \$ 290,88 p. total: \$ 23270.40 art. 108 Ley 2095/06

Renglón 12 cant 200cjasx100U -p. unitario: \$ 97,00 - p.total: \$ 19.400,00 : art. 108 Ley 2.095/06

Transquimica Marina S.R.L.

Renglón 9: cant 8 fcos. . p.unitario: \$ 89,00 - p. total: \$ 712,00: art. 108 Ley 2095/06

Renglón 10: cant 8 frcs. -p. unitario: \$ 89,00 - p.total: \$ 712,00 art. 108 Ley 2.095/06

Renglón 11: canti 7 frascos p.unitario: \$ 444,80- p. total: \$ -3.113,60: art. 108 Ley 2095/06

Renglón 13: cant 15Eq. - p. unitario: \$ 2784,00 - p.total: \$ 41.760,00 : art. 108 Ley 2.095/06

Quimica Cordoba S.A.

Renglón 15: cant 6 bidones . p.unitario: \$ 72,00- p. total: \$ -432,00 art. 108 Ley 2095/06

Quimica Erovne S.A.

Renglón 17: cant 2000 unid -p. unitario: \$ 3.85 - p.total: \$ 7.700,00 : art. 108 Ley 2.095/06

Renglón 18 : cant 190cjasx100U . p.unitario: \$ 155,40- p. total: \$ -29.526,00: art. 108 Ley 2095/06

Renglón 21: can 36 cjas-p. unitario: \$ 333,00 - p.total: \$ 11.988,00 : art. 108 Ley 2.095/06

Poggi Raul Jorge Leon

Renglón 19: cant 120cjasx100U . p.unitario: \$ 196,00 p. total: \$ -23.520,00: art. 108 Ley 2095/06

Total preadjudicado: \$ 193.147,79 (ciento noventa y tres mil ciento cuarenta y siete con 79/100).

Elsa Andina
Directora Medica

Ignacio J. De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Preadjudicación – Expediente N° 1157268 /MGEYA/11

Licitación Publica N° 2083/HMIRS/11

Dictamen de Evaluación N° 2276/11.

Objeto de la contratación: INSUMOS PARA LABORATORIO (ldh, bilirrubina, etc)**Apertura:** 30/08/2011, a las 11 horas.**Ofertas presentadas:** 11 (once) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 2308/2011 y a lo evaluado del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Laboratorios Britania; Insumos Coghland S.R.L. Medisistem SRL;Quimica Cordoba SA; Poggi Raul Jorge Leon; Transquimica Marina S.R.L.;; Quimica Erovne S:A; Tecnon SRL.; Biomerieux Argentina SA.;Bioquímica S.R.L.; Nitro Medical Corporation. .

Firmas preadjudicadas:

Insumos Coghland S.R.L.

Renglón1: cantidad 2 Eq...p.unitario: \$ 117.90 -p.total: \$235,80.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 2:cantidad 12Eq. p.unitario: \$ 143.--p. total: \$ 286.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 3:cantidad 1 Eq -p.unitario: \$68.-p.total:\$68-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 4:cantidad 1 Eq..p.unitario: \$ 132-p.total: \$ 132.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 6:cantidad 1 Eq. p.unitario: \$ 112-p. total: \$ 112.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 7:cantidad 100 Eq -p.unitario: \$ 53.-p.total:\$ 5300-encuadre legal: art108Ley N° 2.095/06

Renglón 17:cantidad 1Eq..p.unitario:\$ 134-p.total: \$ 134.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Biomerieux Argentina S.A.

Renglón 5:cantidad 1Eq92det p.unitario:\$6288.13-p. total: \$6288.13.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 8:cantidad 8Eqx60det-p.unitario:\$1486.85.-p.total:\$11.894.80.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 10:cantidad 8 Eq .p.unitario: \$1324.22-p.total: \$10593.76.encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 11:cantidad 320Eq. p.unitario:\$1445.22-p. total: \$462470.40.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 12:cantidad 6 Eq.-p.unitario:\$1458.78.-p.total:\$8752.68.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 13:cantidad 8 Eq..p.unitario: \$1013.50-p.total: \$8108.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 15:cantidad 60 Eq p.unitario: \$1610.75-p. total: \$96645.00.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 16:cantidad 8 Eq -p.unitario: \$1336.81.-p.total:\$10694.48.-encuadre legal: art.

108 Ley N° 2.095/06

Quimica Cordoba S.A.

Renglón 14:cantidad 2 Eq..p.unitario: \$312 -p.total: \$624.-.encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 32:cantidad 2U. p.unitario: \$924 -p. total: \$ 1848.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 35:cantidad 20U..p.unitario: \$11.46-p.total: \$229.20.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Tecnon S.R.L.

Renglón 18: cantidad 100U-p.unitario: \$33.98.- p.total: \$3398.- encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 25: cantidad 10cjsx100- p. unitario: \$95.59.- p. total: \$955.90.- encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Quimica Erovne S.A.

Renglón 19: cantidad 50000U - p.unitario: \$0.80.- p. total: \$40.000,00.- encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 34: cantidad 12000 p. unitario: \$.1.48- p. total: \$17760.- encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Transquimica Marina S.R.L.

Renglón 20:cantidad 4 cajas..p.unitario: \$ 644 -p.total: \$2576.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 30:cantidad 20 U p.unitario: \$23.80-p total:\$476.encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 31:cantidad 20U -p.unitario: \$21.80 -p.total:\$436.-encuadre legal: art.108 Ley N°2095/06

Medisistem S.R.L.

Renglón 21cantidad 20U..p.unitario: \$14.81-p.total: \$296.20.-.encuadre legal: art. 108 Ley

Renglón 22:cantidad 20U. p.unitario: \$19.648 -p. total: \$ 392.96.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 23:cantidad 20U .p.unitario: \$21.89 -p.total: \$437.80.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 24:cantidad 5 U p.unitario: \$20,534-p. total: \$102.67.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 26:cantidad 2 U -p.unitario: \$554,226.-p.total:\$1108,45.-.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 28:cantidad 20U p.unitario: \$7,847 -p. total: \$ 156.94.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Renglón 29cantidad 20U..p.unitario: \$ 7,847-p.total: \$ 156.94.-.encuadre legal: art. 108 Ley Renglón 33:cantidad 1500 cjas. p.unitario: \$0.451 -p. total: \$ 676.50.-encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095/06

Total preadjudicado: \$ 693.346,61 (pesos seiscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y seis con 61/100)

Observaciones:

Elsa Andina

Director Medico

Ignacio J. De Benedetti

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3663

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente 1035905/HGATA/11

Licitación Pública N° 2141-HGATA/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2309/11.

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** Adquisición de medicamentos para Farmacia

Firmas preadjudicadas

Biofarma S.R.L.

Renglón 1 - 6000 - Precio unitario: \$ 0,520 - Precio total: \$ 3.120,00.-

Max pharma S.R.L.

Renglón 2 - 4200 - Precio unitario:\$ 0,378 - Precio total: \$ 1.587,60.

Total preadjudicado: pesos cuatro mil setecientos siete con 60/00 (\$ 4.707,60).**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1º piso, un día de exhibición a partir de 29/9/2011 en Oficina de Compras.**Diana Galimberti**

Directora General

Viviana Bobonick

Coordinación de Gestión Económico Financiera

OL 3655

Inicia: 29-9-2011

Vence: 30-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SANSFIELD"

Preadjudicación – Expediente N° 1.430.870/2011

Licitación Pública N° 2233-HGAVS/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2365/11 de fecha 27 de Septiembre de 2011.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Equipamiento Médico (Bandejas para Alimentación).

Firma preadjudicada:

SEMYCER S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 120 - precio unitario: \$ 517,88 - precio total: \$ 62.145,60.

Total preadjudicado: Pesos Sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco con 60/100 (\$ 62.145,60).

Fundamento de la preadjudicación: C. Pappalardo – R. Senese – J. Ross.

Vencimiento validez de oferta: 15/12/11.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, 3 días a partir de 28/9/11 en Cartelera.

Rodolfo Blancat

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 3657

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ”

Preadjudicación – Expediente N° 1422047-HGATA/11

Licitación Pública N° 2249-HGATA/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2372/11.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Electrocardiógrafo para Dto. De Urgencias.

Firma preadjudicada:

Propato Hnos. S.A.I.C.:

Renglón: 01 - cantidad: 1 u - precio unitario: \$ 3.060,00 - precio total: \$ 3.060,00.

Subtotal: \$ 3.060,00.

Total preadjudicado: tres mil sesenta con 00/100 (\$ 3.060,00).

Lugar de exhibición del acta: Htal. Alvarez, sito en Aranguren 2701, 2 días a partir de 29/9/2011 en División Compras.

Diana Galimberti

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3656

Inicia: 29-9-2011

Vence: 30-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD”

Preadjudicación - Expediente N° 1.099.832/2011

Licitación Pública N° 2297-HGAVS/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2367/11 de fecha 27 de Septiembre de 2011.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Toallas.

Firma preadjudicada:

EUQUI S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 11375 - precio unitario: \$ 9,48 - precio total: \$ 107.835,00.

Renglón: 2 - cantidad: 250 - precio unitario: \$ 14,28 - precio total: \$ 3.570,00.

Total preadjudicado: Pesos Ciento once mil cuatrocientos cinco con 00/100 (\$ 111.405,00).

Fundamento de la preadjudicación: C. Pappalardo – R. Senese – J. Ross.

Vencimiento validez de oferta: 07/12/11.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, 3 días a partir de 28/09/11 en Cartelera.

Rodolfo Blancat

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 3659

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de un autorrefractómetro - Expediente N° 1437709/11

Llámase a Licitación Pública N° 2001/11, cuya apertura se realizará el día 12/10/11, a las 11 hs., para la adquisición de un autorrefractómetro y lámparas de fotocurado.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones – Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs.

Lugar de apertura: unidad operativa de adquisiciones – Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente.

Graciela Testa

Directora Operativa

Dirección Operativa de Compras y Contrataciones

OL 3647

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Adquisición de radiograbadores y consola de audio portátil - Expediente N° 800853/11**

Llámase a Licitación Pública N° 2423/11, cuya apertura se realizará el día 12/10/11, a las 15 hs, para la adquisición de radiograbadores y una consola de audio para Exteriores.

Repartición destinataria: Dirección General de Educación de Gestión Estatal.

Valor del pliego: SIN VALOR.

Adquisición y consultas de pliegos: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs.

Lugar de apertura: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones – departamento compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente. Consultas al 4339-7806.

Guillermo G. Chiacchio

Dirección Operativa de Compras y Contrataciones

OL 3648

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Expediente N° 1142727/2011**

Licitación Pública N° 1912-SIGAF-2011 (N° 50/11)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 92

En la Ciudad de Buenos Aires en el día de la fecha, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 46/SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 1912-SIGAF-2011 (50-11), que tramita por Expediente N° 1142727/2011, autorizada por Disposición N° 525/DGAR/11 para la Escuela N° 3 “Esteban Echeverría”, sita en Moldes 1858 del Distrito Escolar N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron seis (6) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Servinco S.A., T & T Proyectos S.A., Audiomagnus S.R.L., Obracer S.R.L., Moviliare S.A. y Kion S.A.I.C.--

Que en función del informe técnico legal a Fs. 894/899 y contable a Fs. 900/907 y

910/911 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Servinco S.A., T & T Proyectos S.A., Audiomagnus S.R.L., Obracer S.R.L., Moviliare S.A. y Kion S.A.I.C.
2. El Gobierno de la Ciudad mantiene juicio contra el oferente Obracer S.R.L. (autos "GCBA contra OBRACER S.R.L. sobre EJECUCIÓN FISCAL"). Dicha causa no se encuentra con Sentencia firme según surge de la consulta obrante a fs. 912/917, por lo que el oferente mencionado no incurre en la causal del art. 96 inc. H de la Ley N° 2095.
3. Preadjudicar a la Obracer S.R.L., por la suma de pesos novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cinco con noventa y dos centavos (\$ 955.505,92), la ejecución de los trabajos de instalación eléctrica, en la Escuela N° 3 "Esteban Echeverría", sita en Moldes 1858 del Distrito Escolar N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta mas conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 0,53 % inferior al presupuesto oficial.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11

Brenda Del Águila

Pablo Mazzino

Claudio Viola

Fernando Lopez

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 28/9/2011 al 28/9/2011.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 3646

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Impresoras - Expediente N° 907464/2011

Llámase a Licitación Pública N° 2481/11, cuya apertura se realizará el día 07/10/11, a las 13 hs., para la "Adquisición de Impresoras"

Autorizante: Disposición N° 110 -DGTAYL-MDUGC-2011

Repartición destinataria: Ministerio de Desarrollo Urbano.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 7/10/11 a las 13 hs.

Lugar de apertura: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9° piso.

Fernando Codino

Director General

OL 3580

Inicia: 26-9-2011

Vence: 30-9-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 639431/SIGAF/11

Licitación Pública N° 1760/SIGAF/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2250/2011 de fecha 27/9/2011

Objeto de la contratación: Adquisición de Servidor y Storage.**Ofertas desestimadas:** Compusistem S.A.; Tallard Technologies Argentina S.A. y Aktio S.A.**Vencimiento validez de oferta:** 18/10/11**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 27/9/2011.**Fernando Codino**

Dirección General Técnico Administrativo y Legal

OL 3651

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

Ministerio de Cultura**MINISTERIO DE CULTURA**

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Adjudicación - Expediente N° 903229/2011

Licitación Pública N° 4574/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2147/2011 de fecha 06 de Septiembre de 2011.

Autorizante: Disposición N° 105-DGLYPL/11.**Rubro comercial:** estanterías metálicas.**Repartición destinataria:** Dirección General del Libro Bibliotecas y Promoción de la Lectura.

Reunidos en comisión los que suscriben, en el lugar y fecha indicados ut-supra, con el objeto de considerar las ofertas recibidas con motivo de la presente licitación pública, se ha propuesto adjudicar al oferente:

Aldansa S.A. el renglón 1licitado, según art. Oferta más conveniente art. 108 de la Ley N° 2.095, por la suma de pesos treinta y un mil ciento ochenta y cinco (\$ 31.185,00)**Total preadjudicado:** son pesos treinta y un mil ciento ochenta y cinco (\$ 31.185,00)**Lugar de exhibición:** Dirección General del Libro Bibliotecas y Promoción de la Lectura, sito en Talcahuano 1261 piso 3º Of. de Compras, 1 (uno) día a partir del 9/9/2011.**Alejandra Ramírez**

Directora General

OL 3650

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación Del Llamado – Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2213/2011

Postérgase para el día 3 de octubre de 2011 a las 12:00 hs. el llamado para la apertura de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2213/2011 cuya apertura se encontraba prevista anteriormente para el día 27/09/2011 a las 12:00 hs., para la: “Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al proceso de innovación tecnológica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Expediente N° 385.813/2011.

Autorizante: Decreto N° 379/GCBA/2011, Resolución N° 1029 -MAYEPGC/11, Resolución N° 1099/MAYEPGC/11.

Repartición destinataria: Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Presupuesto Oficial: \$ 83.500.000.

Lugar de presentación de las ofertas: El día 3 de octubre de 2011, hasta las 12.00 hs en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Ricardo Raúl Ragaglia

Director General Técnico, Administrativo y Legal
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

OL 3595

Inicia: 26-9-2011

Vence: 30-9-2011

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Materiales Eléctricos - Licitación Pública N° 21/2011

Expediente CM N° OA y F-103/11-0

Resolución O.A. y F. N° 164/2011

Objeto: Adquisición de Materiales Eléctricos.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; y/o al teléfono 4011-1357, o en la página Web: www.jusbaires.gov.ar

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.

Presentación de las Ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 10 de octubre de 2011, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 10 de octubre de 2011 a las 12:00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid

Dirección de Compras y Contrataciones

OL 3642

Inicia: 28-9-2011

Vence: 29-9-2011

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de insumos sanitarios - Licitación Pública N° 16/11

Llácese a Licitación Pública N° 16/11, cuya apertura se realizará el 06 de Octubre de 2011, a las 12.00 hs., para la adquisición de insumos sanitarios para la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

EXPTE N° 142/11

Valor del pliego: Sin Cargo.

Consultas y retiro de pliegos: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640 Piso 6º de Lunes a Viernes de 10 a 16 hs. Asimismo el pliego puede ser consultado e impreso desde la pagina web del organismo www.agcba.gov.ar

Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640 Piso 6º

Erica A. Maidana

Jefa de División Compras y Contrataciones

OL 3640

Inicia: 28-9-2011

Vence: 30-9-2011

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 9/11

Objeto: Seguro responsabilidad civil, incendio y seguro técnico.

Acta N° 34/11

Proveedor Preadjudicado:

Nacion Seguros S.A.

Esta Comisión recomienda:

- 1) Desestimar la oferta presentada por la Compañía SANCOR SEGUROS. por haber realizado una cotización parcial, incumpliendo lo establecido en el punto 4 del Pliego de Condiciones Particulares.
- 2) Desestimar la oferta presentada por la Compañía PROVINCIA SEGUROS S.A. por no ajustarse la propuesta de los ítems a.2), a.4) y a.5) a lo solicitado en los mismos ítems del Pliego de Condiciones técnicas.
- 3) Adjudicar a la Compañía NACION SEGUROS S.A.. el Renglón Único: en la suma de pesos once mil ciento noventa y nueve con 34/100 (\$11.199.34) pagadero en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, por resultar la oferta más favorable para el organismo en los términos del art. 108º de la Ley de Compras 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08.

Edgardo Díaz

Antonio Albamonte

Oscar Vera

Comisión de Evaluación de Ofertas

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Erica A. Maidana

Jefa de División Compras y Contrataciones

OL 3644

Inicia: 28-9-2011

Vence: 29-9-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**“Contratación de Servicio de Seguridad Privada” - Contratación Directa por Urgencia N° 39/11**

Se llama a Contratación Directa por Urgencia para la Contratación de Servicio de Seguridad Privada.

Nota N° 7434/IVC/2011

Fecha de Apertura: 14 de octubre de 2011 a las 11:00 hs.

Lugar: Subgerencia de Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Gerencia General.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y deberá ser obtenido en forma gratuita en el Subgerencia de Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 – 6º Piso – Ciudad de Buenos Aires.

Los oferentes presentarán junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

Los oferentes deberán presentar certificado de visita previa a la sede de los objetivos expedido por la Gerencia Logística (Subgerencia de Seguridad y Operaciones). Contacto: Sr. José Lauandos. TE.: 15 4023.2857

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 40

Inicia: 21-9-2011

Vence: 3-10-2011

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado - Expediente N° 1.626.206/11

Llámesse a Contratación Menor N° 7946-SIGAF/11, con fecha límite de recepción de ofertas el día 4 de octubre de 2011, a las 12.00 hs.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales serán gratuitos, y podrán ser consultados y/o retirados de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal de la Sindicatura General, sita en Carlos Pellegrini 291, piso 7º, de lunes a viernes de 11.00 a 16.00 hs.

Asimismo, podrán ser consultados en la página web: www.sindicaturagcba.gob.ar o telefónicamente al 4323-8000, interno 4171, de 11.00 a 16.00 hs.

Ernesto M. Famularo

Gerente Técnico, Administrativo y Legal

OL 3667

Inicia: 29-9-2011

Vence:30-9-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 19.637

Se comunica a los señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 19.637 que tramita la contratación del "Servicio de desinfección, desratización y desinsectización para la Institución, por un período de 12 (doce) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más", a la firma **AGUS FUMIGACIONES S.R.L.** (sita en Av. Montes de Oca 2058, CABA), en la suma mensual de \$ 29.670 más IVA, cifra que proyectada a la totalidad del periodo a contratar asciende a \$ 356.040 más IVA.

Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Marina Kon

Equipo Grandes Contratos

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 231

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 19.767

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 19.767, que tramita los "Trabajos de remodelación integral de la Sucursal N° 2 "Montserrat", sita en Bernardo de Irigoyen 320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", se posterga para el día 17/10/2011 a las 11

Valor del pliego: \$ 1.500 (pesos un mil quinientos).

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 11/10/2011.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Obras

BC 232

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Circular N° 01 Aclaratoria x Modificatoria - Expediente N° 2807/E/2011**

Procedimiento de Selección Licitación Privada N° 013/2011

Lugar y fecha Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2011

Nombre del Organismo Contratante Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Procedimiento de Selección Licitación Privada N° : 013/2011

Objeto de la Contratación: Adquisición de mobiliario para el Directorio del Organismo.

Descripción

Consulta:

1) imagen de la silla que piden en el renglón 6.

Respuesta:

1) imagen del mobiliario correspondiente al ítem 6.

ANEXO**M. Cristina Proverbio**

Gerente de Administración

OL 3638

Inicia: 28-9-2011

Vence: 29-9-2011

Instituto Universitario Nacional del Arte

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

Obra: “Auditorio-Sala de Conciertos del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA” - Licitación Pública N° 3/11

Expediente IUNA N°01/154/11

Consulta y retiro de pliegos: A partir del 19 de septiembre de 2011 al 07 de noviembre de 2011 en Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 16 hs. (rectorado.compras@iuna.edu.ar).

Presupuesto oficial: \$ 7.770.189. (Pesos: siete millones setecientos setenta mil ciento ochenta y nueve).

Valor del pliego: \$ 500.- (Pesos: quinientos).

Presentación de ofertas: En Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el Martes 08 de noviembre de 2011 a las 12 hs.

Apertura de ofertas: Martes 08 de noviembre de 2011 a las 12 hs, en Azcuenaga 1169, Planta Baja “A” Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Área de Compras y Contrataciones.

Ada Scattarella

Jefe de Compras y Contrataciones

OL 3492

Inicia: 19-9-2011

Vence: 7-10-2011

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 5/11

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 5/11.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 26 de septiembre de 2011, siendo las 7:59 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 5/11, que tramita por la Actuación Interna N° 20321/11, tendiente a lograr la adquisición de licencias de software, para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA N° 44/2011, que fuera publicada en el Boletín Oficial (fs. 148/151), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 103) y en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal (fs. 157).

Asimismo, se ha emitido la Circular con consulta N° 1/11, que fuera publicada en el Boletín Oficial (fs. 183/184), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 161) y en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal (fs. 185).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de novecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta con ocho centavos (\$ 959.363,08) IVA incluido.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 14 de septiembre del corriente, recibiendo ofertas de las firmas ARQUICAD S.R.L., DINATECH S.A., CIDICOM S.A., NOVADATA S.A., EXO S.A. y SPSS ARGENTINA S.A.

Previo a emitir dictamen esta Comisión Evaluadora de Ofertas, con fecha 16 de septiembre resolvió: agregar una impresión de Internet de la constancia del estado ante el Registro Informatizado Único y Permanente de los Proveedores y requerir documentación faltante a los oferentes EXO S.A. y SPSS ARGENTINA S.A.

Asimismo, se le solicitó al Departamento de Tecnología y Comunicaciones que realice el Informe Técnico sobre las ofertas recibidas para la Licitación Pública de marras. En consecuencia se libraron las Notas CEO N° 35/11, 36/11 y 37/11.

Los oferentes respondieron a la intimación que les fuera cursada, conforme surge de las constancias agregadas a fs. 440/451.

En atención a lo dispuesto por la Ley N° 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. N° 11/10, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

Análisis particular de la oferta:

a).- Examen de aspectos formales:

1.- Oferente ARQUICAD S.R.L. (CUIT 30-62886176-1).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 196).

b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 196/198).

c) Deudores alimentarios morosos (según constancia del riupp fs.409/410).

d) Balance del último ejercicio (según constancia de riupp fs. 409/410).

e) Última designación de autoridades (fs. 206/222).

f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs.199).

2.- Oferente DINATECH S.A. (CUIT 30-70783096-0).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 224).

b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 224/226).

c) Deudores alimentarios morosos (fs. 252).

d) Balance del último ejercicio (según constancia de riupp fs. 411/412).

- e) Última designación de autoridades (fs. 264/286).
- f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 227/228).

3.- Oferente CIDICOM S.A. (CUIT 30-68627357-8).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

- a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 288).
- b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 288/290).
- c) Deudores alimentarios morosos (fs. 317).
- d) Balance del último ejercicio (según constancia de riupp fs. 413/415).

- e) Última designación de autoridades (fs. 313/316).
- f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 304/306).

4.- Oferente NOVADATA S.A. (CUIT 30-66179713-0).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

- a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 326).
- b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 236/328).
- c) Deudores alimentarios morosos (fs. 345).

- d) Balance del último ejercicio (según constancia de riupp fs. 416/417).
- e) Última designación de autoridades (según constancia de riupp fs. 416/417).
- f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 329/331).

5.- Oferente EXO S.A. (CUIT 30-57960755-2).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

- a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 440).
- b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 440/442).
- c) Deudores alimentarios morosos (según constancia de riupp de fs. 418/419).
- d) Balance del último ejercicio (constancia de riupp fs.418/419 y DDJJ de fs. 444).
- e) Última designación de autoridades (según constancia de riupp fs. 418/419).
- f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 353/354).

6.- Oferente SPSS ARGENTINA S.A. (CUIT 33-68588557-9).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

- a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 386).
- b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 386/387).
- c) Deudores alimentarios morosos (según constancia de riupp de fs. 420/421).
- d) Balance del último ejercicio (según constancia de riupp fs.420/21).
- e) Última designación de autoridades (fs. 446/450).
- f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 395).

b).- Aptitud del oferente para contratar:

1.- Oferente ARQUICAD S.R.L.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos de fs. 201 y la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 409/410.

2.- Oferente DINATECH S.A.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos de fs. 258 y la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 411/412.

3.- Oferente CIDICOM S.A.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, y de la solicitud de obtención del nuevo certificado obrante a fs. 321/323 y la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 413/415.

4.- Oferente NOVADATA S.A.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos de fs. 335 y la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 416/417.

5.- Oferente EXO S.A.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos de fs. 378 y la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 418/419.

6.- Oferente SPSS ARGENTINA S.A.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la solicitud de obtención de un nuevo certificado de fs. 392/393 y la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 420/421.

Informe Técnico

Previo a la realización de las ofertas por renglón y a la confección del orden de mérito esta Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó al Departamento de Tecnología y Comunicaciones que efectúe un informe técnico sobre las ofertas presentadas para la presente licitación pública.

En tal inteligencia el citado departamento respondió, a fs. 423/439, realizando un análisis de cada una de las ofertas recibidas para cada renglón. En consecuencia entiende que todas las ofertas recibidas, por cada oferente y para cada uno de los renglones, cumplen con los requerimientos especificados en el punto 8º en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, habiendo sido consultado por esta Comisión Evaluadora acerca del plazo de entrega ofertado por los oferentes Arquicad S.A. y Exo S.A. indicó que "los plazos de entrega son considerados admisibles".

Evaluación de la oferta por renglón

Renglón N° 1

Descripción: "30 (treinta) Licencias de Microsoft Windows Server Standard 2008 R2".

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	EXO	\$ 2.681,36	\$ 80.440,80
N° 2	NOVADATA	\$ 2.784,00	\$ 83.520,00
N° 3	DINATECH	\$ 2.878,00	\$ 86.340,00
N° 4	CIDICOM	\$ 3059,12	\$ 91.773,60

Renglón N° 2

Descripción: "150 (ciento cincuenta) licencias de winpro 7 SNGL".

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	EXO	\$ 892,98	\$ 133.947,00
N° 2	DINATECH	\$ 971,10	\$ 145.665,00

N° 3 ----- NOVADATA ----- \$ 973,00 ----- \$ 145.950,00
 N° 4 ----- CIDICOM ----- \$ 1.018,41 ----- \$ 152.761,50

Renglón N° 3

Descripción: "6 (seis) Licencias de Microsoft Exchange Server Estándar 2008 2010".

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	EXO	\$ 2.616,02	\$ 15.696,12
N° 2	NOVADATA	\$ 2.716,00	\$ 16.296,00
N° 3	DINATECH	\$ 2.807,20	\$ 16.843,20
N° 4	CIDICOM	\$ 2.983,91	\$ 17.903,46

Renglón N° 4

Descripción: "400 (cuatrocientas) Licencias de Microsoft Exchange Standard CAL 2010 device".

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	EXO	\$ 249,26	\$ 99.704,00
N° 2	NOVADATA	\$ 259,00	\$ 103.600,00
N° 3	DINATECH	\$ 265,20	\$ 106.080,00
N° 4	CIDICOM	\$ 284,37	\$ 113.748,00

Renglón N° 5

Descripción: "400 (cuatrocientas) Licencias de Microsoft Exchange Enterprise CAL 2010, user"

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	EXO	\$ 153,67	\$ 61.468,00
N° 2	NOVADATA	\$ 159,00	\$ 63.600,00
N° 3	CIDICOM	\$ 174,70	\$ 69.880,00
N° 4	DINATECH	\$ 428,10	\$ 171.240,00

Renglón N° 6

Descripción: "2 (dos) Licencias de Microsoft Exchange Enterprise 2010".

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	EXO	\$ 14.974,96	\$ 29.949,92
N° 2	NOVADATA	\$ 15.548,00	\$ 31.096,00
N° 3	DINATECH	\$ 15.931,00	\$ 31.862,00
N° 4	CIDICOM	\$ 17.081,74	\$ 31.163,48

Renglón N° 7

Descripción: "1 (una) Licencia de Microsoft Windows Server DataCenter 2008 R2"

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	EXO	\$ 8.889,87	\$ 8.889,87
N° 2	NOVADATA	\$ 9.230,00	\$ 9.230,00
N° 3	DINATECH	\$ 9.539,80	\$ 9.539,80
N° 4	CIDICOM	\$ 10.140,15	\$ 10.140,15

Renglón N° 8

Descripción: "100 (cien) Licencias de Acrobat Professional 10 Windows Español"

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	EXO (alt)	\$ 1.842,83	\$ 184.283,00
N° 2	EXO	\$ 2.070,31	\$ 207.031,00
N° 3	DINATECH	\$ 2.124,10	\$ 212.410,00

Renglón N° 9

Descripción: "5 (cinco) Licencias de Acrobat Professional 10 Windows Español, kit instalador".

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
N° 1	EXO	\$ 197,23	\$ 986,15
N° 2	DINATECH	\$ 235,80	\$ 1.179,00

Renglón N° 10

Descripción: "10 (diez) Licencias de Microsoft Project 2010, Professional"

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nº 1	EXO	\$ 3.305,75	\$ 33.057,50
Nº 2	NOVADATA	\$ 3.432,00	\$ 34.320,00
Nº 3	DINATECH	\$ 3.547,20	\$ 35.472,00
Nº 4	CIDICOM	\$ 3.770,45	\$ 37.704,50

Reglón N° 11

Descripción: "10 (diez) Licencias de Microsoft Visio Premium 2010".

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nº 1	EXO	\$ 2.992,33	\$ 29.923,30
Nº 2	NOVADATA	\$ 3.107,00	\$ 31.070,00
Nº 3	DINATECH	\$ 3.211,10	\$ 32.111,00
Nº 4	CIDICOM	\$ 3.413,22	\$ 34.132,20

Reglón N° 12

Descripción: "5 (cinco) Licencias de Autodesk Autocad 2011 multilinguaje con upgrade a Autocad 2012".

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nº 1	ARQUICAD	\$ 11.436,00	\$ 57.180,00
Nº 2	EXO	\$ 12.736,08	\$ 63.680,40
Nº 3	DINATECH	\$ 18.834,90	\$ 94.174,50

Reglón N° 13

Descripción: "5 (cinco) Suscripciones Anuales para Autodesk Autocad 2011 Multilinguaje"

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nº 1	ARQUICAD	\$ 1.842,00	\$ 9.210,00
Nº 2	EXO	\$ 1.965,04	\$ 9.825,20
Nº 3	DINATECH	\$ 2.564,40	\$ 12.822,00

Reglón N° 14

Descripción: "2 (dos) Licencias de uso concurrente de IBM SPSS Base"

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nº 1	SPSS	\$ 29.608,82	\$ 59.217,64

Reglón N° 15

Descripción: "2 (dos) Licencias de uso nominal de IBM SPSS Base"

Orden de Mérito	Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nº 1	SPSS	\$ 19.739,21	\$ 39.478,42

Reglón N° 16

Descripción: "1 (una) Licencia de Autodesk 3DS Max Design 2012"

Orden de Mérito	Oferente	Costo Total
Nº 1	ARQUICAD	\$ 11.696,00
Nº 2	EXO	\$ 12.482,36
Nº 3	DINATECH	\$ 18.834,90

Reglón N° 17

Descripción: "1 (una) Suscripción anual para Autodesk 3DS Max Design 2012"

Orden de Mérito	Oferente	Costo Total
Nº 1	ARQUICAD	\$ 1.459,00
Nº 2	EXO	\$ 1.557,27
Nº 3	DINATECH	\$ 2.092,70

Reglón N° 18

Descripción: "1 (una) Licencia de Autodesk 3D Studio Max 2012"

Orden de Mérito	Oferente	Costo Total
Nº 1	EXO	\$ 12.482,36
Nº 2	ARQUICAD	\$ 12.573,00

Nº 3 -----	DINATECH-----	\$ 18.834,90
Reglón Nº 19		
Descripción: "1 (una) Suscripción Annual para Autodesk 3D Studio Max 2012"		
Orden de Mérito -----	Oferente -----	Costo Total
Nº 1 -----	EXO-----	\$ 1.557,27
Nº 2 -----	ARQUICAD-----	\$ 1.641,00
Nº 3 -----	DINATECH-----	\$ 2.092,70
Reglón Nº 20		
Descripción: "1 (una) Licencia de Corel Draw Graphics Suite X5 Versión 15"		
Orden de Mérito -----	Oferente -----	Costo Total
Nº 1 -----	DINATECH-----	\$ 3.295,30
Nº 2 -----	EXO-----	\$ 3.441,24
Reglón Nº 21		
Descripción: " 1 (una) Licencia de Corel Draw Graphics Suite X5 kit DVD"		
Orden de Mérito -----	Oferente -----	Costo Total
Nº 1 -----	DINATECH-----	\$ 294,60
Nº 2 -----	EXO-----	\$ 307,34
Reglón Nº 22		
Descripción: "1 (una) Licencia de Corel Draw Graphics Education Licence ML"		
Orden de Mérito -----	Oferente -----	Costo Total
Nº 1 -----	DINATECH-----	\$ 583,60
Nº 2 -----	EXO-----	\$ 609,84

d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas para la licitación pública de marras, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar al oferente EXO S.A. los renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 18 y Nº 19 de la Licitación Pública Nº 5/11 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 695.384,99) IVA incluido en razón de resultar la oferta más conveniente de las presentadas.

2.- Adjudicar al oferente DINATECH S.A. los renglones Nº 20, Nº 21 y Nº 22 de la Licitación Pública Nº 5/11 por la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.173,50) IVA incluido en razón de resultar la oferta más conveniente de las presentadas.

3.- Adjudicar al oferente ARQUICAD S.A. los renglones Nº 12, Nº 13, Nº 16 y Nº 17 de la Licitación Pública Nº 5/11 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$79.545,00) IVA incluido en razón de resultar la oferta mas conveniente de las presentadas.

4.- Adjudicar al oferente SPSS ARGENTINA S.A. los renglones Nº 14 y Nº 15 de la Licitación Pública Nº 05/11 por la suma total del PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 98.696,06) IVA incluido en razón de resultar la única propuesta presentada para los renglones y resultar éstas convenientes.

Guido Valenti Argüello

Santiago Urtubey

Federico Compeano

Miguel Angel

Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 3670

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Climatización de Edificio - Licitación Pública N° 2506/2011

Nombre del Contratante: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 – Piso 1° - Oficina 114, Ciudad de Buenos Aires, Teléfono: 4323-9291 y/o 4323-9200

Objeto de la contratación: "Climatización de Edificio" con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: Gratuito (\$ 0).

Lugar donde se retiran los pliegos: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Horario: de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Se aceptarán ofertas hasta el 18 de octubre de 2011, a las 13 horas.

Lugar, día y hora del acto de apertura: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de octubre de 2011 a las 13 horas en la oficina 116 (ubicada en el 1° piso).

Guillermo de la Cruz
Director General

OL 3609

Inicia: 27-9-2011

Vence: 4-10-2011

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Licitación Desierta - Licitación Privada N° 306/11

Disposición N° 75-DGTAyLPG-2011 de fecha 27 de Septiembre de 2011.

Rubro comercial: servicios.

Objeto de la contratación: servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de fotocopiadoras propias.

Guillermo de la Cruz
Director General

OL 3666

Inicia: 29-9-2011

Vence: 30-9-2011

Defensor General - Ministerio Público CABA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Contratación de: servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, instalación y provisión de equipos de aire acondicionado - Expediente N° 232/11

Llámase a Licitación Pública N° 13/11, cuya apertura se realizará el día 14/10/2011 a las 13:00 hs., para la contratación de: servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, instalación y provisión de equipos de aire acondicionado.

Autorizante: Dr. Alejandro Formento.

Valor del pliego: \$ 0,00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Florida 17 7º piso C.A.B.A. de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 hs., hasta 7 (siete) días hábiles antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Florida 17 7º piso C.A.B.A.

Alejandro Formento

Director General o Director, Subdirector

OL 3645

Inicia: 28-9-2011

Vence: 30-9-2011

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR CABA**MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR**

ASESORÍA GENERAL TUTELAR

Adjudicación – Licitación Pública N° 3/11

Dispuesta mediante Disposición SGCA N° 211/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Cartuchos Toner

Objeto de la contratación: Provisión de cartuchos toner para las impresoras de propiedad del Ministerio Público Tutelar.

Firmas Adjudicadas:

RENGLÓN 1: A la firma ROBERTO ALFREDO MOLLON – Cantidad: 24 – Precio Unitario \$ 471,00 -Precio Total \$ 11.304,00.-

RENGLÓN 2: A la firma AVANTECNO S.A. – Cantidad: 60 - Precio Unitario \$ 699,00 - Precio Total \$ 41.940,00.-

Total Adjudicado: Pesos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 53.244,00).

Fundamento de la adjudicación: Se han tenido en cuenta a las empresas que han cotizado según Pliego, que cumplieron con las especificaciones técnicas y las que aportaron toda la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, dictaminándose en base a lo propuesto en el Informe de la CEO N° 03/2011, y en el Dictamen DDLYT N° 20/2011 (Fdo. Dr. Rodolfo Sergio Medina. Secretario General de Coordinación Administrativa).

Lugar de exhibición de la Disposición SGCA N° 211/11: en la Cartelera Oficial de la

Asesoría General Tutelar sita en Alsina 1826 PB, por 1 día y en la página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://asesoria.jusbaires.gob.ar/content/compras-2011.html>.

Laura Nélide Brizuela

Departamento de Compras y Contrataciones

Rodolfo Medina

Secretario General de Coordinación Administrativa

OL 3669

Inicia: 29-9-2011

Vence: 29-9-2011

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a los deudos que tengan familiares depositados en la bóveda de la **familia Capurro**, ubicada en el Cementerio del Oeste "Chacarita", lotes 13 y 14 del número 10 de la Sección 13, manzana 8ª, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha, en caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios, la cremación y posterior destino de las cenizas.

Solicitante: Laura Casaretto y Otros.

EP 328

Inicia: 29-9-2011

Vence: 5-10-2011

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Teresita María Piasentini** (DNI 20.780.121), con domicilio en Arévalo 1761, CABA, transfiere la habilitación del negocio de Com. Minorista de Productos alimenticios en general. Com. Min. de Productos alimenticios envasados, Com. Minorista de bebidas en general envasadas. Com. Min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración). Com. Min. De helados (sin elaboración). Casa de lunch. Café-Bar-Despacho de bebidas, wisquería, cervecería-Casa de comidas-Rotisería. Com. Min. Elab. y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill, habilitado por Expediente N° 32202/2003, sito en la calle Honduras 5996/6000, P.B., E.P.,CABA, no posee servicio a domicilio según Disposición N° 5135/DGPEIU/2002, a **Rubén Javier Pfarherr** (DNI 22.913.556), con domicilio en Agrelo 3725, Dto "E" CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitantes: Teresita Maria Piasentini

Rubén Javier Pfarherr

EP 318

Inicia: 23-9-2011

Vence: 29-9-2011

Transferencia de Habilitación

Augusto Javier Vazquez y Andrea Paula Garcia con domicilio en Av. Raúl Scalabrini Ortiz 2281, Piso 1º A C.A.B.A, transfieren a **BARTOKBAR S.R.L** con domicilio en Costa Rica 4592 C.A.B.A. la habilitación de un local de: Restaurante Cantina – Café Bar sito en Costa Rica 4592/4600 Planta Baja y Entrepiso C.A.B.A. habilitado por Expediente 64906/2005 de fecha 3/10/2005, mediante Resolución 309/SJySU-2004/Disposición N° 1117DGHP/2004 con una superficie total de 212,07 m2, libre de todo gravamen y/o personal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

Solicitantes: Augusto Javier Vazquez - Andrea Paula Garcia y
BARTOKBAR S.R.L

EP 319

Inicia: 23-9-2011

Vence: 29-9-2011

Transferencia de habilitación

Hugo Aníbal Bellavita, representado por su apoderado **Martin Gabriel Bellavita** (DNI 17.802.828) domiciliado en Av. Juan Bautista Alberdi 4205 CABA avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Juan Bautista Alberdi 4205/09 PB, PA y azotea CABA, que funciona como: "Establecimiento geriátrico (con una capacidad máxima de 33 (treinta y tres) gerontes y 9 (nueve) habitaciones)" Expte. N° 38590/2009 superficie:358,59 m2, a **Carlos Sebastián Moreyra** (DNI 27.125.497) domiciliado en Sanabria 2021 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Juan Bautista Alberdi 4205/09 CABA.

Solicitantes: Carlos Sebastián Moreyra

EP 320

Inicia: 26-9-2011

Vence: 30-9-2011

Transferencia de Habilitación

Adrián Marcelo Grosman (DNI 16.824.884), domiciliado en Buenos Aires 464, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Franklin D. Roosevelt 2416 PB UF4 que funciona como: "casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería" Expte. N° 84540/2006 superficie: 41,48m2, a **Orlando Dardo Gandangelo** (DNI 4.436.735) domiciliado en Juan Felipe Aranguren 2552, piso 3º "B". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Franklin D. Roosevelt 2416 CABA.

Solicitantes: Adrian Marcelo Grosman
Orlando Dardo Gandangelo

EP 325

Inicia: 26-9-2011

Vence: 30-9-2011

Transferencia de Habilitación

Víctor Di Gisi, dom. calle Nueva York 2902 de Capital Federal transfiere la habilitación Municipal, rubro Deposito de artículos sanitarios, Deposito de revestimientos (papeles, mosaicos, parquets, vinílicos y símil., Deposito de metales, Deposito de materiales eléctricos en general, Taller de corte estampado y perforado de metales, Venta de repuestos y materiales eléctricos, venta de revestimientos y alfombras, venta de artículos sanitarios, venta de materiales de construcción por Expediente N° 14207/1961, ubicado en la calle Nueva York 2902/14/20/22, P.B., Ord. N° 35753 a **Víctor Di Gisi, Luis Alberto Di Gisi, Bruno Di Gisi, Ana Beatriz Di Gisi, María Andrea Di Gisi**, todos con dom. en la calle Nueva York 2902 de Capital Federal. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Elida Torres Cristaldo

EP 327

Inicia: 29-9-2011

Vence: 5-10-2011

Transferencia de Habilidadación

Pellegrino Jorge Tosto con domicilio Del Kaiser 1137 (Villa Bosch, Buenos Aires). Avisa que transfiere la Habilidadación Municipal del local ubicado en Av. Olivera 1599, P.B. y Av. Escalada 2184/94, Expediente N° 105.462/1998, CABA, que funciona como ventas y elaboración de helados a **Juan C. Tosto y Horacio A. Tosto S.H.**, domiciliados en Del Kaiser 1137 (Villa Bosch, Buenos Aires). Reclamos de Ley en Av. Olivera 1599, CABA.

Solicitantes: Juan C. Tosto y Horacio A. Tosto S.H.

EP 330

Inicia: 29-9-2011

Vence: 5-10-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Intimación

Intímase al señor **Figuroa, Claudio Gustavo (DNI 20.643.299)** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo apercibimiento de continuar el Expediente N° 39.584/09 sin intervención suya o de un apoderado o representante legal, conforme lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Procedimientos Administrativos local aprobada por Decreto N° 1510/97. La presente intimación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación. (art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Diego S. Marías
Director General

EO 1405

Inicia: 28-9-2011

Vence: 30-9-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Expediente N.º 299.036/11

Cítase por el término de cinco (5) días a **Don Serafín Oterino**, Titular de la Bóveda ubicada en los lotes 10 y 11, tablón 8, manzana 6, sección 9 del Cementerio de la Chacarita, en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730, 1º piso a fin de que regularicen la situación respecto al alto grado deterioro y abandono que presenta el sepulcro, caso contrario se declarará de oficio su caducidad (Art.1 58 Ordenanza N° 27.590 B.M. 4537 AD. 480.1).

Néstor Pan
Director General

EO 1387

Inicia: 26-9-2011

Vence: 30-9-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota N° 10.932-IVC/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Omar Luis de Simón (DNI 5.579.402)**, que por Resolución N° 092/SS/1997 de fecha 2027/01/1997, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la U.C.N° 60.342, ubicada en la Mza.30 Torre E Block 10 Piso 1 Dto A del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia. de Buenos Aires, por Resolución N° 2835/SS/1983, por haber incurrido en morosidad en los pagos.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1402
Inicia: 27-9-2011

Vence: 29-9-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Disposición N° 175-GG/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. González de Benítez, María Cristina (L.C. 5.943.178)**, y/o eventuales ocupantes, que por Disposición N° 175/GG/11 de fecha 13/05/11, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera en fecha 16/10/78, respecto de la vivienda ubicada en el Block 28, Escalera 86, piso PB dto."A", del Barrio Villa Soldati, de la Ciudad de Buenos Aires (U.C.N° 45.734); por haber transgredido la precitada adjudicataria, la cláusula DÉCIMA, en los términos de las cláusulas NOVENA y DECIMO PRIMERA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota N° 186/CMV/1998 y agds.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concc. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1403
Inicia: 27-9-2011

Vence: 29-9-2011

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE 1º INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA

Citación

Autos: "Weinmeister Federico Guillermo c/ Loma Laurel S.A. S/ Ejecutivo (Expte N° 9345)

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Victoria, E.R, Dra. MARICELA FACCENDINI, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "**WEINMEISTER FEDERICO GUILLERMO C/ LOMA LAUREL S.A. S/ EJECUTIVO (Expte N° 9345)**", cita y emplaza por el término de diez (10) días a **LOMA LAUREL S.A**, CUIT. N° 30-71026773-8, con último domicilio

conocido en la calle Tucumán 359 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, publíquese por dos (2) días. Victoria, 24 de Agosto de 2011.-**Fdo.: Dra. Maria Elena Ruarc Secretaria Interina**

Maria Elena Ruarc
Secretaria Interina

OJ 145

Inicia: 28-9-2011

Vence: 29-9-2011

PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA
PODER JUDICIAL COSQUÍN

Subasta

JUDICIAL ÚNICA OPORTUNIDAD

DEPARTAMENTO EN BUENOS AIRES – CAPITAL FEDERAL

Av. San Juan 431, piso 3º unidad 7

Autos: “GARAY MYRIAM REVECA C/ VICTOR RODAS Y OTRO - P.V.E”

O/Juez de Primera Inst. Civil Com. de Conc. y Flia. de Cosquín en autos “**GARAY MYRIAM REVECA C/VICTOR RODAS Y OTRO- P.V.E**” – el Mart. Luis María Ghilino M.P 01-687 rematará en centro de Convenciones de Cosquín sito en la calle Tucumán esq. Sarmiento el día 16/9/11 o día hábil subs. en caso de ser el desig. Inhábil a las 12,00 hs. lo siguiente: Derechos y acciones 1/3 RODAS VICTORINO y 1/3 RODAS VICTOR sobre un Depto. Ubic. Avda. San Juan N° 431 Unidad 7 piso 3º entre Bolívar y Defensa Capital Federal. Sup. Total de 47,55 mts.2. inscripto en matrícula n° 12-640/7. Mejoras: Un departamento de dos ambientes, con cocina y baño completo Estado: Ocupado por Victor Rodas y esposa Patricia Pérez. Base (\$ 40.000), o sin base de no haber interés por la base mencionada.

Todos los servicios, mejor postor dinero en efectivo o cheque certificado postura mínima \$ 100- debiendo abonar el adquirente en el acto de remate el 20% de su compra como seña y a cuenta de precio con más comisión de ley al martillero 5%, con más 2% Ley 9505, saldo al aprobación de la subasta. No se admitirá la cesión de los derechos emergentes de la subasta. No se admitirá la cesión de los derechos emergentes de la subasta, siendo a cargo del comprador la inscripción registral del dominio. Inf. la Martillero de 18:00 a 20.00 hs Te. 03541-451408 ó 03541-15581353. OF. 06/09/11. **Fdo. Dr. Nelson Ñanez- Secretario**

Nelson Humberto Ñanez
Secretario

OJ 140

Inicia: 27-9-2011

Vence: 29-9-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL NORTE-UNIDAD TRAMITACIÓN COMÚN

Citación**Autos: Trámite 62573 legajo 2688/11 “Saracini, Alfredo Ricardo s/ inf. art (s). 1, LN 13944 (Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar) P/L 2303”**

P.O.S.F. me dirijo a Ud. en mi carácter de prosecretaria de la Unidad Fiscal Norte en lo Penal, Contravencional y de Faltas, sita en la Av. Cabildo 3067 piso 3º de esta Ciudad, (tel fax 5297-8127 4702-2007 mail citacionesutcnorte@jusbares.gov.ar), en el Trámite 62573 legajo 2688/11 “SARACINI, ALFREDO RICARDO s/ inf. art (s). 1, LN 13944 (Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar) P/L 2303” a fin de solicitarle se sirva ordenar la publicación por término de 5 días en el Boletín Oficial de esta Ciudad de Buenos Aires, del edicto judicial que sigue:

Por medio del presente se cita y emplaza a **Alfredo Ricardo Saracini** - DNI 14.315.799, nacido el 1/1/1960 - para que se presente dentro del tercer día de notificado a efectos de cumplir con la declaración prevista por el art.161 del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser conducido por medio de la fuerza pública y/o solicitar su declaración de rebeldía y captura al juez que entiende en la causa. Buenos Aires 1º de julio de 2011. **Fdo: Sandra Verónica Guagnino, Fiscal de Cámara**

Sandra Verónica Guagnino
Fiscal de Cámara

OJ 146

Inicia: 28-9-2011

Vence: 4-10-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación**Autos: Causa N° 30503/10 “Herrera Apaza, Javier Erik S/ Infr. Art (s). 85 CC.”**

“//nos Aires, 6 de septiembre de 2011.

(...) previo a resolver, cúmplase con lo previsto por el art. 63 del CCPPCABA (de aplicación supletoria por art. 6 de la Ley 12) y publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco días a fin que **Javier Erik Herrera Apaza**, C.I. Boliviana nro. 5.760.594, se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y Faltas N° 4 sito calle Beruti 3345, 2º piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese Fdo. Graciela Dalmas Juez, María Julia Correa Secretaría. Buenos Aires, 6 de septiembre de 2011.

Graciela Dalmas
Juez

**María Julia Correa
Secretaría**

OJ 142

Inicia: 27-9-2011

Vence: 3-10-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Citación

Causa N° 30095/09 (JC-945), caratulada “Rodríguez, Héctor Manuel s/ inf. al artículo 111 del Código Contravencional”

El juzgado de **PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, del Dr. Ladislao J. J. Endre, Secretaría a cargo del Dr. Juan Ignacio Cafiero, sito en Tacuarí 138, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a **Héctor Manuel Rodríguez**, DNI Nro. 13.446.862, la siguiente disposición: “///dad de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2011.- cíteselo por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA de aplicación supletoria (art. 6 de la ley 12) para que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezca ante estos estrados, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y en consecuencia, solicitar su captura conforme lo dispone el artículo 158 del CPPCABA. A tale efecto, líbrese oficio de estilo....**Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre -Juez, Ante mí: Dr. Juan Ignacio Cafiero - Secretario**

Ladislao J.J. Endre
Juez

Juan Ignacio Cafiero
Secretario

OJ 148

Inicia: 28-9-2011

Vence: 4-10-2011

PODER JUDICIAL CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Citación

Autos: “Battaglia Laura Mariela y otros s/ inf. Art. 181

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas nro.18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Tacuarí 138 Piso 5 contrafrente CABA en el marco del expediente nro. 63178/10 caratulado “**Battaglia Laura Mariela y otros s/ inf. Art. 181 del Código Penal**, cita y emplaza a la Sra, Laura María Battaglia a que dentro del quinto día de publicado el presente edicto comparezca a estar a derecho en el proceso que se sigue en su contra bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura en los términos de los arts. 158 y 159 del CPPCABA. **Se transcribe el auto que así lo dispone** “Toda vez que Laura María Battaglia fuera citada a estar a derecho en el domicilio constituido en el

presente proceso y no ha comparecido; corresponde cumplir con lo dispuesto oportunamente y publicar edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término establecido en el art. 63 del CPPCABA- **Fdo. Ricardo Félix Baldomar Juez. Ante mí Dolores Micheltoarena Secretaria.** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de septiembre de 2011. **Firmado: Dolores Micheltoarena**

Ricardo Félix Baldomar
Juez

Dolores Micheltoarena
Secretaria

OJ 149

Inicia: 28-9-2011

Vence: 4-10-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 7

Notificación

Autos: Causa 27994/11 "TRINIDAD, Alberto s/ infr. Art (s). 181 inc. 1 Usurpación (despojo) - CP (p/L 2303)"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Agosto de 2011-09-01

"/// dad Autónoma de Buenos Aires, 26 de agosto de 2011.- Por recibido agréguese y téngase presente la renuncia efectuada por la Dra. Zuñidla Vera Peralta, al cargo de letrada defensora de los aquí imputados, Emiliano Ovelar Rejala, Albert Trinidad, Flaminio Gomez Fleitas, y Balbino Saucedo Vega. Sin perjuicio de todo ello, hágase saber a la letrada indicada, que hasta tanto los imputados no designen un nuevo defensor no será apartado de la defensa técnica del mismo. En otro orden y con el fin de resguardar el derecho de defensa en juicio, desígnese al defensor oficial que por turno corresponda. Asimismo, hágasele saber a los imputados **EMILIANO OVELAR REJALA, FLAMINIO GOMEZ FLEITA, Y BALBINO SAUCEDO VEGA**, que tienen derecho a designar abogado defensor particular, en el término de tres días hábiles de recibida la notificación, bajo apercibimiento de disponer la continuidad del defensor oficial (artículo 29 del CPPCABA). A sus fines, resérvense las presentes actuaciones en casillero, por el término de ley, en atención a la posible designación y aceptación del cargo. En otro orden, y en relación al imputado **ALBERTO TRINIDAD**, publíquese edictos en través del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a efectos de intimar al Sr. ALBERTO TRINIDAD, a que comparezca a designar letrado particular de confianza (de conformidad a lo estatuido en el art. 29 y ss. del CPPCABA) bajo apercibimiento de disponer la continuidad del Defensor Oficial designado, debiéndose presentarse en la sede de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro 7, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8º frente, de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. Asimismo, póngase en conocimiento del mismo, que la presente **Causa nro. 27.994/11**, caratulada "**Trinidad, Alberto s/Infracción al artículo 181 del Código Penal**", por el delitode USURPACIÓN previsto en el artículo 181 del Código Penal, interviene la Fiscalía en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 12. Fecho todo, y en atención a que en el requerimiento de elevación a juicio no se ha consignado el domicilio del imputado **Alberto Trinidad**, lo cual, imposibilitaría un adecuado ejercicio del derecho de defensa, remítase a la Fiscalía

para su compleción. Regístrase en los libros del Juzgado, notifíquese a las partes por cédula y cúmplase con lo ordenado. **Fdo. Dr. Javier Alejandro Bujan, Juez. Ante mí: Dr. Oscar Osvaldo De Vicente, Prosecretario Coadyuvante”**

Dado en la Sala de mi público Despacho, a los 30 días del mes de Agosto de 2011

Javier Alejandro Bujan
Juez

Oscar Osvaldo De Vicente
Prosecretario Coadyuvante

OJ 134

Inicia: 27-9-2011

Vence: 3-10-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO.7

Notificación

Legajo de Juicio en Autos: Causa N° 53321/10 “López, Juan José s/infr. art. (s) 183 daños-CP (P/L 2303)”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2011.

“/// dad Autónoma de Buenos Aires, 30 de agosto de 2011.- En atención a la certificación que antecede, remítanse las presentes actuaciones a la Fiscalía actuante, por el término de ley, a los fines que estime corresponder. Previo a ello, y en atención a lo solicitado y resuelto a fs. 26, publíquense edictos en través del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a fin de intimar a **Juan José Lopez** DNI. 34.298.438, a fin de que comparezca a estar a derecho, debiendo presentarse en la sede de esta Tribunal, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8º frente, o en la sede de esta Fiscalía, Equipo F de la Unidad Fiscal Sudeste, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura.-Regístrase en los libros del Juzgado y cúmplase con lo ordenado. **Fdo.: Dr. Javier Alejandro Bujan, Juez. Ante mí. Dr. Oscar Osvaldo De Vicente, Prosecretario Coadyuvante”**

Dado en la Sala de mi Público Despacho, a los 2 días del mes de septiembre de 2011.

Javier Alejandro Bujan
Juez

Oscar Osvaldo De Vicente
Prosecretario Coadyuvante

OJ 137

Inicia: 27-9-2011

Vence: 3-10-2011

PODER JUDICIAL CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4**Notificación****Autos: Causa 12876/10 "Santucho Luis Dante s/Infr. Art. 73 C.C.**

Dra. Graciela Dalmas, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado N° 4, sito en Beruti 3345 piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires, en la Causa N° 12876/10 caratulada "**Santucho Luis Dante s/infracción art. 73 Código Contravencional**", **HACE SABER** que se ha dispuesto publicar edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco días a fin que Luis Dante Santucho (D.N.I. N° 12.951.823) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4 sitio en la calle Beruti 3345, 2º piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre entre las 9.00 y a las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. **Fdo. Graciela Dalmas Juez. María Julia Correa Secretaria**

Graciela Dalmas
Juez

María Julia Correa
Secretaria

OJ 143

Inicia: 28-9-2011

Vence: 4-10-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Autos: "Martinez Maria Joaquina contra GCBA sobre otras causas con trámite directo ante la Cámara de Apel.", Expte: RDC 2795/0****Buenos Aires, 11 de mayo de 2011.****AUTOS Y VISTOS:**

Encontrándose vencido el plazo conferido a fs. 28, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.

En consecuencia, téngase por no presentado el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a fs. 19/20 (conf. art. 51 CCAyT), lo que **ASÍ SE RESUELVE**.

Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase.

Mabel Daniele
Jueza de Cámara

Esteban Centanaro
Juez de Cámara

OJ 135

Inicia: 28-9-2011

Vence: 30-9-2011